



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Medellín, Antioquia, 19 de julio de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 079 CENAC MEDELLÍN 2022, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN”

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La Central Administrativa y Contable Cenac Regional Medellín incluye la información de los procesos contractuales adelantados en las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, en los cuales la CENAC MEDELLÍN desarrolló procesos de contratación de similar objeto contractual mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía y Mínima Cuantía, los cuales aportarán información relevante y servirán de antecedente en la etapa de estructuración del proceso.

Teniendo en consideración que se pretende realizar mantenimiento a diferentes bienes inmuebles, la entidad procede a relacionar la información de la siguiente manera:

CONTRATO		MODALIDAD DE SELECCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA	RUBRO PRESUPUESTAL	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y FECHA DE ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO			GARANTIAS DEL PROCESO
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO					FECHA DE FIRMA	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	
084 – CENAC MEDELLIN 2020	MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN. GRUPO 1: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA (BR 04) UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA A LA CENAC MEDELLIN. GRUPO 2: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES DEL BATALLON DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACION N°7 (BMA07) Y PUESTO DE MANDO BMA07 CAUCASIA (CHOCO) UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA A LA CENAC MEDELLIN. GRUPO 3: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE INSTALACIONES PUESTO DE MANDO BMA07 ANIMAS (CHOCO) UNIDAD ADSCRITA Y CENTRALIZADA A LA CENAC MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	\$ 750.340.022	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES) MANTENIMIENTO INSTALACIONES)	RODRIGO PARDO CONSORCIO GOLM CONSORCIO DARZI 1 ARTURO JURADO ALVARAN AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S. CONSORCIO RAV CONSORCIO YICOL DEEK MACHINE SAS CONSORCIO JAPRO CENAC CONSTRUCCIONES HVG GROUP S.A.S.	30/10/2020	PUERTO BERRIO, MEDELLIN Y EN LAS LOCACIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LA DIFERENTES UNIDADES DE LA BR4 Y BR14	21/12/2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO SALARIOS - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS
073- CENACMED-	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A TODO COSTO	MINIMA CUANTIA	\$ 65.527.564	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE	SIAY GESTION S.A.S. ENGINEER S.A.S.	11/09/2020	PUERTO BERRIO,	30/11/2020	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO



SC6310-1

2020	PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.			CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES) MANTENIMIENTO INSTALACIONES)	INGENIERIA RH PRAPAL CONSTRUCCIONES CONSORCIO AO 2020 SKYLINE IT S.A.S. LINK S.A.S. IGEL S.A.S. IMPAME S.A.S. INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. MP INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S. QUIMERK LTDA ANGGY NICOLS ACISTA VELA CARLOS DAZA RAMIREZ HIDROSYSTEMS S&D S.A.S. GRUPO INTEGRAL OHM S.A.S. VERDE ECOLOGICO S.A.S.		MEDELLIN Y EN LAS LOCACIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LA DIFERENTES UNIDADES DE LA BR4 Y BR14		SALARIOS - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS
DECLARADO DESIERTO (PROCESO 044 CENAC MEDELLIN 2020)	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN A TODO COSTO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	MINIMA CUANTIA	\$ 65.527.564	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES) MANTENIMIENTO INSTALACIONES)	CONTROL SERVICES INGEERING S.A.S. R P REYES PASQUALE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL SAS WILLIAM BOHÓRQUEZ INGEBLAR SAS YONATAN PITER BASTO PORRAS CEDIMAR PROYECTOS SAS	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
135 CENAC MEDELLIN 2019	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	\$ 491.515.108,85	02-02-02-006 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	GAGCO ANGGY NICOLS ACOSTA VELA JB SERVINING S.A.S. GRUPO TITANIUM COINSI S.A.S. CONSORCIO WRUSSY/19 ALCALA Y ESPINOSA GERARDO LUNA ORTIZ G.II INSTALCOM SAS CONSORCIO BRODA	20/12/ 2019	PUERTO BERRIO, MEDELLIN Y EN LAS LOCACIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LA DIFERENTES UNIDADES DE LA BR4 Y BR14	30/12/ 2019	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO SALARIOS - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS
DECLARADO DESIERTO (PROCESO 110 CENAC MEDELLIN 2020)	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	\$ 497.448.720	02-02-02-006 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	CONSORCIO C.G. CUARTA BRIGADA 2019 TEC-CONS INGENIERIA S.A.S. GAGCO GUSTAVO ADOLFO LEAL QUINONES CONSORCIO AYK COMERCIALIZADORA TRIPLE J S.A.S.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
DECLARADO DESIERTO (PROCESO 110 CENAC MEDELLIN 2020)	MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	\$ 522.448.720	02-02-02-006 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	GAGCO COMERCIALIZADORA TRIPLE J S.A.S.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
073 CENAC MEDELLIN 2021	MANTENIMIENTO GLOBAL A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN. GRUPO 1: MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES A	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	\$200.253.462,00	02-02-02-006 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION.	SIRIUS INGENIERIA S.A.S	13/10/ 2021	PUERTO BERRIO, MEDELLIN Y EN LAS LOCACIONES DONDE SE ENCUENTREN UBICADAS LA DIFERENTES UNIDADES DE	30/11/ 2021	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO - PAGO SALARIOS - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS

	LAS UNIDADES ADSCRITAS Y CENTRALIZADAS A LA CENAC MEDELLÍN						LA BR4 Y BR14		
--	--	--	--	--	--	--	---------------	--	--

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP II, la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, se permite relacionar la información de los procesos adelantados por otras entidades estatales adelantados en las vigencias 2019, 2020 y 2021, así:

No	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO Y NUMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
01	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PN MEAZ SA MC 003 2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2021, DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ESCUELA DE CARABINEROS ALEJANDRO GUTIÉRREZ	781.990.352 COP	CELEBRADO
02	POLICIA NACIONAL DIRECCION ANTINARCOTICOS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	PN DIRAN SA MC 023 2021 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCION ANTINARCÓTICOS - POLICIA NACIONAL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE". LOTE 1 Y LOTE 2, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE	4.800.000.000,00	CELEBRADO
03	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC-LOC3-01-2020 MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	610.696.876	CELEBRADO
04	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	UAESP-SAMC-06-2020 REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	461.646.557	CELEBRADO

No	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO Y NUMERO DEL PROCESO	VALOR DEL CONTRATO	ESTADO DEL PROCESO
			LOCATIVAS EN LAS SEDES DE PROPIEDAD DE LA UAESP		
05	CORPOAMAZONIA 2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	SAMC-0014-2019 MANTENIMIENTO SEDE DTC	\$99,733,703.00	LIQUIDADO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Ejército Nacional tiene la obligación de realizar EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES MILITARES A LO LARGO DEL TERRITORIO NACIONAL, con el fin de conservar el buen estado de las mismas, evitando el deterioro y previendo daños materiales que pueden producirse en las edificaciones, esto con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades logísticas y administrativas desarrolladas por el personal de oficiales, suboficiales y civiles de planta que integran las unidades centralizadas, logrando el cumplimiento de las ordenes encomendadas.

Por lo cual la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 065-CENACMEDELLIN-2022 cuyo objeto es "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN" Proceso contractual que fue publicado con fecha 13 de junio de 2022 y cuya distinción se realizó por grupos conformados de la siguiente manera:

Grupo No. 1 Mantenimiento de instalaciones

Grupo No. 2 Mantenimiento de redes hidráulicas y plantas de tratamiento de agua residual y potable.

Agotando todas y cada una de las etapas procesales, se evidenció a la fecha programada del cierre del proceso, que no fueron presentadas ofertas para el grupo No. 1 Mantenimiento de Instalaciones; por tal circunstancia y atendiendo los lineamientos dispuestos en el pliego de condiciones dispuesto para el proceso, mediante acto administrativo emitido el día 15 de julio de 2022, se procede a declarar desierto el proceso Grupo No. 1 justificando la actuación de la siguiente manera:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, **porque no se presenten ofertas**, cuando no se presenten manifestaciones de interés de participar en el proceso de selección en forma escrita dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, se declarará desierto.

En ese orden de ideas y atendiendo a que el acto administrativo por medio del cual se declara desierto el proceso No. 065-CENACMEDELLIN-2022 Grupo No. 1 Mantenimiento de Instalaciones, se encuentra ejecutoriado y en firme y aún persiste la necesidad de esta contratación, la entidad procede a adelantar un nuevo proceso de selección y a justificar su necesidad, en concordancia con el Artículo Artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, el cual facultad a la entidad para adelantar un nuevo proceso de selección.

Que La Central Administrativa y Contable Regional Medellín (CENAC MEDELLÍN) requiere contratar labores para desarrollar el mantenimiento, adecuación y remodelación de las instalaciones, con el fin de conservar los bienes inmuebles y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras. El objetivo principal del mantenimiento (ya sea preventivo y/o correctivo), es contrarrestar los desperfectos asociados al paso del tiempo para aumentar su vida útil y mantener su valor; con el mantenimiento, se consigue una revalorización continua y se abaratan los costes de su arreglo. Asimismo, se procura garantizar la seguridad de las edificaciones, minimizando riesgos que puedan afectar la integridad de las personas que trabajan y visitan las unidades, consiguiendo de esta forma las siguientes propiedades:

- **Seguridad:** El mantenimiento es un factor importante para la seguridad, ya que la puesta en servicio de instalaciones que no cumplen con las reglas y normas de seguridad representa un riesgo real para el personal. Si el mantenimiento es insuficiente, o no se realiza con suficiente anticipación o de forma adecuada, el estado de los bienes inmuebles puede ser peligroso; es por ello que, al poder realizar este tipo de actividades de manera preventiva y correctiva, la entidad podrá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y la seguridad de las personas que transitan o laboran en las instalaciones.
- **Duración y Economía:** Si el edificio está en buen estado, se prolonga su vida útil y se minimizan mayores gastos a futuro para la Fuerza.

Se procede a establecer el **¿por qué?** de la presente contratación.

Se requiere la contratación de las actividades de mantenimiento de instalaciones, toda vez que el Ejército Nacional – Décima Cuarta Brigada y sus Unidades centralizadas; Cuarta Brigada y sus Unidades centralizadas y adscritas, cuentan con instalaciones con un período de vetustez superior a cincuenta años, lo cual impacta en las condiciones de seguridad y calidad del personal que habita y labora en dichas instalaciones, haciendo necesario que las mismas sean revisadas y reparadas ya sea de manera preventiva (para evitar un mayor deterioro) o correctiva (ya que presentan un mayor desgaste por su uso, por condiciones ambientales o por su antigüedad). Igualmente, se busca:

- Conservar la imagen institucional, cumpliendo funciones administrativas y logísticas de la Unidad, dando el uso adecuado dentro del marco legal, preservando el medio Ambiente y cumpliendo con las especificaciones de la Directiva 00232 Diseño, Construcción y Mantenimiento de Obras Militares.
- Implementar las recomendaciones emitidas para el mejoramiento del espacio asignado

como los baños, alojamientos, oficinas, en lo cuales se requiere de una intervención, con el fin de adecuar las condiciones del inmueble en referencia al correcto funcionamiento de las acometidas eléctricas, función de la iluminación del inmueble y el continuo mantenimiento general para el no deterioro de la infraestructura.

- Adecuar y potenciar la instalación existente con respecto a las nuevas necesidades del personal y a el funcionamiento interno de los procesos de contratación, archivo, contabilidad, planes y gestión.
- Se busca que los mantenimientos sean realizados en cada uno de los lugares que se encuentran ubicadas las unidades beneficiadas, es decir, en los municipios de Cimitarra, Puerto Olaya (Santander), Puerto Berrio, Medellín, Andes, Rionegro, Bello (Antioquia).

Se procede a establecer **¿El para qué?** de la presente contratación:

De acuerdo a lo dispuesto por la Directiva Permanente No. 00232 del 27 de diciembre de 2017 expedida por el Comando de Ingenieros, uno de los aspectos vitales para la buena marcha del Ejército Nacional, es contar con instalaciones que garanticen el bienestar del personal integrante de la institución y permita el fácil, debido y oportuno cumplimiento de la misión, en este sentido se estiman algunos aspectos a tener en cuenta para que las unidades sean apoyadas presupuestalmente y una vez adelantados los correspondientes trámites administrativos la partida se pueda ejecutar.

Asimismo y continuando con lo dispuesto en esta directiva, ha de tenerse en cuenta lo estipulado en el literal B numeral 1 del Anexo C frente a las disposiciones especiales para tener en cuenta, en cuanto a la partida de mantenimiento de bienes inmuebles que corresponde a los recursos monetarios asignados para los servicios de conservación y reparación de bienes inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento y mejora de las instalaciones en las Unidades de la fuerza y que son asignados a las Unidades cuyas instalaciones en uso estén cargadas en el centro de costos bajo responsabilidad de la misma y aplica para trabajos que no pueden ejecutar los integrantes de las escuadras de mantenimiento de las unidades por falta de conocimiento técnico superior y equipos especializados en el tema específico y que se ejecuta mediante procesos de contratación con contratistas particulares para cubrir la necesidad que tenga la unidad.

Así, en concordancia con lo anterior, con la presente contratación se busca garantizar el óptimo funcionamiento y la disponibilidad de las instalaciones, mediante un adecuado mantenimiento que contribuya al aseguramiento de los bienes y a la vida de las personas que los utilizan, en pro de evitar fallos y averías, logrando un mayor rendimiento de las instalaciones, permitiendo al Ejército Nacional lograr la correcta inversión de los recursos que han sido asignados para suplir la necesidad y dar aplicación y cumplimiento a los fines de la contratación estatal, conforme se establece en el Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La CENAC MEDELLÍN, tiene como propósito concentrar la gestión administrativa e institucional, en el manejo técnico de la ordenación del gasto y la ejecución de la cadena presupuestal, en cumplimiento de las fases de planeamiento, presupuesto, contratación, contabilización, tesorería e inventarios derivados de la dinámica operacional y logística.

Ahora bien, las unidades beneficiadas, tienen a cargo instalaciones a través de las cuales se concentran todas las actividades de tipo administrativo, misional y operacional. Actualmente, las instalaciones presentan desgaste y deterioro debido al uso frecuente y las condiciones ambientales (lluvias, humedad, entre otros), por tal razón, para su adecuado funcionamiento se requiere contratar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con personal capacitado e idóneo que permita garantizar un óptimo funcionamiento y obtener un mejor costo-beneficio para la entidad. Es importante aclarar que aunque las unidades cuentan con escuadrillas de mantenimiento, este personal no posee conocimientos especializados para realizar las labores que se pretenden contratar, por esta razón, la entidad considera viable contratar los servicios con una persona natural o jurídica que cuente con los equipos, herramientas y personal capacitado que garantice la calidad de los servicios a contratar.

Las unidades se encuentran ubicadas en la siguiente zona geográfica:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	UBICACIÓN
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO.4 " CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLÍN
BAS04	BATALLÓN DE ASPC NO.4 "YARIGUIES"	MEDELLÍN
BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLÍN
BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA
BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS NO.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	COPACABANA - ANTIOQUIA
BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO NO.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	SANTA ROSA DE OSOS - ANTIOQUIA
BR04	CUARTA BRIGADA	MEDELLÍN
GGANT	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	MEDELLÍN
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 4 "JUAN DEL CORRAL"	RIONEGRO - ANTIOQUIA
BAS14	BATALLÓN DE ASPC NO.14 "CACIQUE PIPATÓN"	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.3 "BATALLA DE BÁRBULA"	PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	GUASIMAL – (PUERTO BERRIO) - ANTIOQUIA
BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS NO.14 "BATALLA DE CALIBIO"	PUERTO OLAYA - SANTANDER
BIREY	BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.41 "RAFAEL REYES"	CIMITARRA - SANTANDER
BR14	DECIMOCUARTA BRIGADA	PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA
DIM24	DISTRITO MILITAR NO. 24	MEDELLÍN
DIM27	DISTRITO MILITAR NO. 27	MEDELLÍN
DIV07	SÉPTIMA DIVISIÓN	MEDELLÍN

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	UBICACIÓN
EJEBE	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 04 GR. PEDRO NEL OSPINA	BELLO - ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta que la ejecución del futuro contrato será de TRACTO SUCESIVO, las necesidades serán ejecutadas de acuerdo al plan de trabajo establecido de común acuerdo por las partes para cada unidad beneficiada, una vez se haya adjudicado el contrato.

Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado.

Para satisfacer esta necesidad se requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté en condiciones de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de las unidades tácticas centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN, con las características técnicas requeridas y relacionadas, para ello la entidad cuenta con una oferta nacional de interesados que pueden ser partícipes del presente proceso.

La CENAC REGIONAL MEDELLÍN necesita contratar el servicio de "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN" para la vigencia 2022, con una empresa y/o persona natural que garantice respaldo, seriedad, confianza, agilidad, oportunidad y experiencia.

Verificación que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Compras de la entidad o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional y la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y los Planes de Necesidades expuestos ante la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.6122 de fecha 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES			
A-02-02-02-005-004	10	CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES) MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN

Una vez definida la necesidad y justificada, se procede a realizar una descripción de la misma:

SERVICIOS ADQUIRIR:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA	PORCENTAJE					
02-02-02-005-004-06				SERVICIOS DE INSTALACIONES		ACORDE A LA NECESIDAD DURANTE LA EJECUCION				
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		P-1	PRELIMINARES							
1	54699	P-1.24	DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO (TODO TIPO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO. (Incluye cargue y retiro de escombros).	M3	0	1	1	72153507	OMITIDO	OMITIDO
2	54699	P-1.43	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
3	54699	P-1.44	DESMONTE Y REINSTALACION DE APARATOS SANITARIOS (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento).	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
4	54699	P-1.55	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	UND	0	1	1	72152400	OMITIDO	OMITIDO
5	54699	P-1.71	DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (incluye revisión, ajuste y retiro de tejas en mal estado)	M2	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
6	54699	P-1.89	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, reinstalación, limpieza, cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica)	M2	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
7	54699	P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	0	1	1	72152302	OMITIDO	OMITIDO
8	54699	P-1.106	MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento.	UND	0	1	1	72151511	OMITIDO	OMITIDO
9	54699	P-1.109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
10	54699	P-1.115	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA. (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	M	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
11	54699	P-1.118	MANTENIMIENTO DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA (Incluye alineación, impermeabilización, limpieza, retiro de pintura existente y pintura nueva)	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
12	54699	P-1.131	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de iguales características a la existente, tintilla selladora, sellador, lijable, laca y reinstalación).	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
13	54699	P-1.133	MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO. (Incluye retiro, re emboquillada, lavado y aseo general).	M2	0	1	1	72152504	OMITIDO	OMITIDO

14	54699	P-1.171	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERAMICA con alturas entre 8 y 15 cm . (Incluye, cargue y retiro de escombros).	M	0	1	1	72151910	OMITIDO	OMITIDO
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	54699	P-1.176	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN FACHADA INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS DETERIORADAS, LAVADO CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (incluye suministro, aplicación y limpieza).	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
16	54699	P-1.277	Mantenimiento de puertas y ventanas en aluminio anodizado (incluye desmonte, ajuste, revisión, limpieza, reinstalación y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.) Según detalle.	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
		IE-8	INSTALACIONES ELECTRICAS							
17	54699	IE-8.134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 4H AL THW EN CABLE 3X6THW + 6THW (N). NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	M	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
18	54699	IE-8.186	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 30 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
19	54699	IE-8.204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
20	54699	IE-8.314	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
21	54699	IE-8.317	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
22	54699	IE-8.494	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR DE 50 A 250V 3P. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
23	54699	IE-8.634	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
		AS-15	APARATOS SANITARIOS							
24	54699	AS-15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO Tipo AVANTI Color Blanco Ref. 301411001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario coton, de bajo consumo 4.8, lavamanos de pedestal avanti , grifería sencilla piscis).	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
25	54699	AS-15.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONJUNTO SANITARIO Tipo LAGUNA Color Blanco Ref. 340021001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario, tapa, tanque, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
26	54699	AS-15.51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA UA, valvula	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO

			para Orinal de Empotrar Push UA E.P. REF. 703020001, corona o equivalente							
27	54699	AS-15.54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL ARRECIFE ENTRADA SUPERIOR BLANCO. Incluye VALVULA ANTIVANDALICA push para Orinal leed con entrada horizontal para instalación pared, importada marca docol o equivalente. Ref. 4-AA-00908306 + Accesorios de conexión, Ref. 4-AA-TCDO-1. Accesorios y acabados o equivalente.	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
PR-9			PAÑETES Y RESANES							
28	54699	PR-9.1	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72151401	OMITIDO	OMITIDO
29	54699	PR-9.18	RESANE PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72151401	OMITIDO	OMITIDO
PI-19			PINTURA							
30	54699	PI-19.1	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72152005	OMITIDO	OMITIDO
31	54699	PI-19.23	PINTURA ESMALTE SINTETICO MATE 3 MANOS Bajo Placa (Incluye 3 mano en pintura esmalte sintético , steel deck y estructura en concreto filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
V-14			VIDRIOS Y ESPEJOS							
32	54699	V-14.4	VIDRIO CRUDO 5mm (Para ventanería. Incluye el suministro e instalación de todos los accesorios e insumos requeridos para el correcto montaje.)	M2	0	1	1	31241706	OMITIDO	OMITIDO
33	54699	V-14.19	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ESPEJO. (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento). Según detalle.	M2	0	1	1	31241706	OMITIDO	OMITIDO
PA-12			PISOS - ACABADOS							
34	54699	PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2	0	1	1	72152504	OMITIDO	OMITIDO
E-13			ENCHAPES Y ACCESORIOS							
35	54699	E-13.1	CERAMICA PARED según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO
36	54699	E.13.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO
37	54699	E-13.102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO

ACTIVOS FIJOS A INTERVENIR MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

UNIDAD OPERATIVA MAYOR	UNIDAD OPERATIVA MENOR	No. Act. FIJO	CTA. CONTA	NUMERO INVENTARIO	NOMBRE INMUEBLE
DIV07	DIV7	164000000714	16400100	80040300000000000002394555	COMANDO SEPTIMA DIVISION (2 PISOS)
DIV07	DIV7	164000000755	16400200	80040300000000000000379901	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DIV-7
BR14	BR14	164000001107	1640020030	800403000000000000002593802	COMANDO ANTIGUO HOTEL MAGDALENA BR14
BR14	BR14	164000001109	1640020030	800403000000000000001267869	COMANDO ANTIGUO HOTEL MAGDALENA BR14
BR14	BR14	164000000847	1640020030	800403000000000000001267877	EDIFICIO AUDITORIO BR14
BR14	BAPC14	164000000850	16400100	800403000000000000001267885	BLOQUE COMANDO, BASPC14
BR14	BAPC14	164000000962	16402800	800403000000000000001308544	ALOJAMIENTO ASPC, BASPC14
BR14	BAPC14	164000000966	16402800	800403000000000000001308548	TIENDA DEL SOLDADO, BASPC14
BR14	BIREY	164000001102	16400201	800403000000000000002398947	ALOJAMIENTO DE TROPA EN U 3, BIREY
BR14	BIBAR	164000000976	16400102	800403000000000000001244745	ALOJAMIENTO DE TROPA (CACOTERA), BIBAR

UNIDAD OPERATIVA MAYOR	UNIDAD OPERATIVA MENOR	No. Act. FIJO	CTA. CONTA	NUMERO INVENTARIO	NOMBRE INMUEBLE
BR14	BIBAR	164000000978	16400102	8004030000000000001244750	ALOJAMIENTO GUARDIA (CACAOATERA), BIBAR
BR14	BIBOM	164000000851	16400102	8004030000000000001267886	ALOJAMIENTO DE CDTES. GRANJA, BIBOM
BR14	BIBOM	164000000854	16400103	8004030000000000001267889	ALOJAMIENTO DE TROPA EN "I", BIBOM
BR14	BIBOM	164000000855	16400103	8004030000000000001267890	ALOJAMIENTO DE TROPA EN "U", BIBOM
BR14	BIBOM	164000000893	16400103	8004030000000000001267940	RECINTO DE LA GUARDIA, BIBOM
BR14	BIBOM	164000000863	16400201	8004030000000000001267905	COMANDO GRANJA, BIBOM
BR14	BIBOM	164000000870	16400201	8004030000000000001267912	EDIFICIO COMANDO, BIBOM
BR14	BICAB	164000001108	16400102	8004030000000000002598631	CANILES NUEVOS BICAB
BR14	BICAB	164000000908	16400103	8004030000000000001267964	CAPILLA BICAB
BR14	BICAB	164000000921	16400103	8004030000000000001267984	DEPOSITO INTENDENCIA , ARMAM Y MALLA SEG. BICAB
BR14	BICAB	164000000912	16400201	8004030000000000001267972	COMANDO BICAB
BR14	BICAB	164000000952	16400201	8004030000000000001268023	SALA DE GUERRA BICAB
BR14	BICAB	164000001014	16400300	8004030000000000002013303	POLVORINES BICAB
BR14	BICAB	164000001111	16400900	8004030000000000001267986	ESCUELA GOLONDRINA BICAB
BR14	BICAB	164000000939	16401500	8004030000000000001268005	CENTRO DE RECLUSION MILITAR BICAB
BR14	BICAB	164000000910	16401800	8004030000000000001267968	COBERTIZO BOTES BICAB
BR14	BICAB	164000000953	16401800	8004030000000000001268024	SUB-ESTACION ELECTRICA BICAB
BR14	BICAB	164000000930	16401801	8004030000000000001267994	HANGAR PARQUEO 1 SECCION EQUIPO BICAB
BR14	BICAB	164000000931	16401801	8004030000000000001267995	HANGAR PARQUEO 1 SECCION TRANSPORTES BICAB
BR14	BICAB	164000000933	16401801	8004030000000000001267997	HANGAR PARQUEO 2 SECCION TRANSPORTES BICAB
BR04	BAJES	164000000185	164001	8004030000000000000404945	COMANDO BAJES
		164000000186	164001	8004030000000000000395442	PANADERIA, SASTRERIA Y ZAPATERIA BAJES
		164000000188	164001	8004030000000000000395483	SECCION DE TRANSPORTE BAJES
		164000000189	164001	8004030000000000000404996	SECCION DE ARMAMENTO PESADO
		164000000230	164001	8004030000000000000404935	ESCALERA CAMPO DE PARADAS BAJES
		164000000335	164008	8004030000000000000405405	CASINO Y HABITACIONES DE OFICIALES BAJES
		164000000336	164008	8004030000000000000405410	TIENDA BAJES
		164000000686	164008	8004030000000000000239460	TIENDA DEL SOLDADO NUEVA BAJES
		164000000793	164015	8004030000000000000385210	TARIMA CAMPO DE PARADAS BAJES
BR04	GMCOR	164000000469	164008	80040300000000000001529049	RANCHO Y COMEDOR DE TROPA, GMCOR
		164000000460	164002	80040300000000000001529011	OFICINA DE COMANDO , GMCOR
		164000000473	164008	80040300000000000001529068	CASINO DE SUBOFICIALES, GMCOR
		164000000472	164008	80040300000000000001529063	SEDE SOCIAL CASINO DE OFICIALES, GMCOR-
		164000000484	164015	80040300000000000001529122	SECCION CANILES, GMCOR
BR04	BIGIR	164000000165	164001	80040300000000000000404991	EDIFICIO COMANDO BIGIR
		164000000338	164008	8004030000000000000378591	CASINO OFICIALES BIGIR
BR04	BINUT	164000000809	164008	80040300000000000001515804	ALOJAMIENTO SOLDADOS (2 PISOS)
		164000000810	164008	80040300000000000001515799	ALOJAMIENTO DE TROPA BINUT
		164000000500	164001	80040300000000000001515798	COMANDO BINUT
		164000000517	164010	80040300000000000001515815	DISPENSARIO MEDICO BINUT
BR04	BIOSP	164000000727	164008	8004030000000000000406034	ALOJAMIENTO DE TROPA BAPOM4
BR04	BITER4	164000000608	164001	8004030000000000000388189	EDIFICIO COMANDO BASE (CIE), BITER4
		164000000612	164001	8004030000000000000405565	CAPILLA , BITER4
		164000000805	164015	80040300000000000001728302	CABAÑAS CUADROS, BITER4
BR04	BAS4	164000000761	164008	8004030000000000000405621	ALOJAMIENTO DE TROPA BASER4
BR04	BR4	164000000023	164001	8004030000000000000379967	EDIFICIO DE COMANDO CUARTA BRIGADA
BR04	GGANT	164000000069	164001	8004030000000000000405698	COMANDO RIME No 6
EJEBE	EJEBE	164000000254		8004030000000000000146841	PABELLON EJEJE
BRIAV33	BMMA7	165500077851	3M2H159020	80040300000000000002119907	LAS ANIMA CHOCO CONTAINER 40 FT
		165500077852	3M2H159020	80040300000000000002119909	LAS ANIMA CHOCO CONTAINER 40 FT
		165500077867	3M2H159020	80040300000000000001876228	CAUCASIA ANTIOQUIA CONTAINER 40 FT
BR4	DIM24	164000000060	16400100	80040300000000000000405190	DISTRITO MILITAR N° 24, BASPC04
BR4	DIM27	164000000184	16400100	8004030000000000000404934	DISTRITO MILITAR NO 27 BAJES

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

No se realiza verificación con el área de inventarios de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para existencias en el aplicativo SAP (Systems Applications Products In Data Processing), teniendo en consideración que la necesidad consiste en la prestación de servicios de mantenimiento.

Ahora bien, con la elaboración de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar la información necesaria sobre servicios a requerir a todos los oferentes interesados, en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

Como se puede observar, la necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes requeridos, los cuales se encuentran disponibles en el mercado y esta necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC¹.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

Para el análisis económico que compete al objeto del presente proceso de contratación, se analiza como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en Colombia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que dice: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*. Y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso, en este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar que la prestación de servicios de mantenimiento de instalaciones, redes hidráulicas, plantas de tratamiento de agua potable y residual que se consideran contratar por parte de la CENAC MEDELLÍN en el presente proceso, hace parte del sector económico terciario o de Servicios; como Servicios de Construcción y conexos al mismo en las Divisiones 41 Construcción de edificios, 42 Obras de ingeniería civil y 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia del cual se realizará una

¹ Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra-eficiente>, por lo cual se permite señalar.

contextualización a través de información suministrada por la Cámara Colombiana de la Construcción CAMACOL.

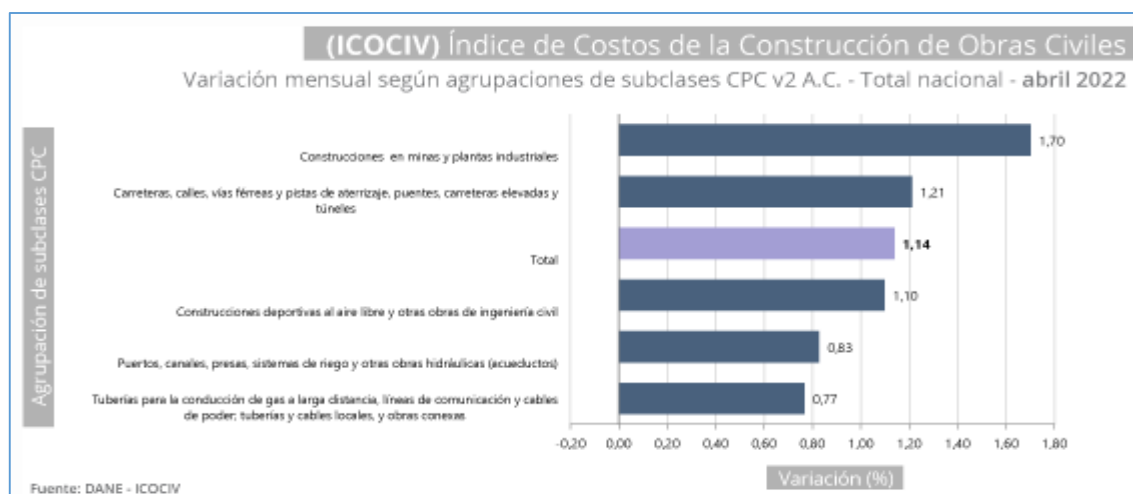
2.2.1.1 ASPECTO ECONÓMICO

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que más se relacionan con el objeto del presente proceso.

Gremios y asociaciones que participan en el sector de Construcción	
1	Sociedad Colombia de Ingenieros
2	Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos
3	Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería
4	Asociación de Profesionales de la Ingeniería y la Construcción – SOTECC
5	Cámara Colombiana de la Infraestructura, CCI
6	Cámara Colombiana de la Construcción, CAMACOL
7	Cámara de Fedemetal de la ANDI
8	Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES
9	Asociación Colombiana de Ingenieros Especialistas en Voladuras en Obras Civiles y Militares, ACIEV
10	Sociedad Colombiana de Topógrafos, SCT
11	Asociación Colombiana de Patólogos de la Construcción, ASCOLPAT

DESEMPEÑO DEL SECTOR

ÍNDICE DE COSTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES (ICOCIV)



En abril de 2022, la variación mensual² del ICOCIV fue 1,14%, en comparación con marzo de 2022. Dos de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la construcción se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): construcciones en minas y plantas industriales (1,70%) y carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (1,21%). Por otra parte, la agrupación CPC construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (1,10%), puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,83%) y tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas (0,77%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

PIB PRIMER TRIMESTRE DE 2022

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de la construcción crece 5,2% en su serie original, respecto al mismo período de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 6):

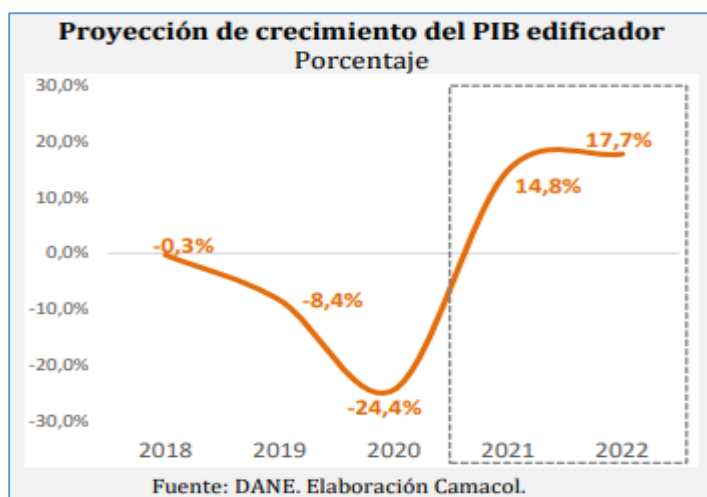
Tabla 6. Construcción		
Tasas de crecimiento en volumen¹		
Primer trimestre 2022^{Pr}		
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022^{Pr} - I / 2021^{Pr} - I	2022^{Pr} - I / 2021^{Pr} - IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	10,3	3,5
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril ²	-4,9	1,4
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil ³	5,8	2,0
Construcción	5,2	0,4
Fuente: DANE, Cuentas nacionales		
^{Pr} preliminar		
¹ Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.		
² Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.		
³ Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).		

PIB EDIFICADOR 2022 – CAMACOL

² <https://www.dane.gov.co/>; A partir de la implementación de los lineamientos internacionalmente aceptados para los indicadores de construcción, el DANE, presenta los primeros resultados del ICOCIV (número índice base diciembre 2020=100).

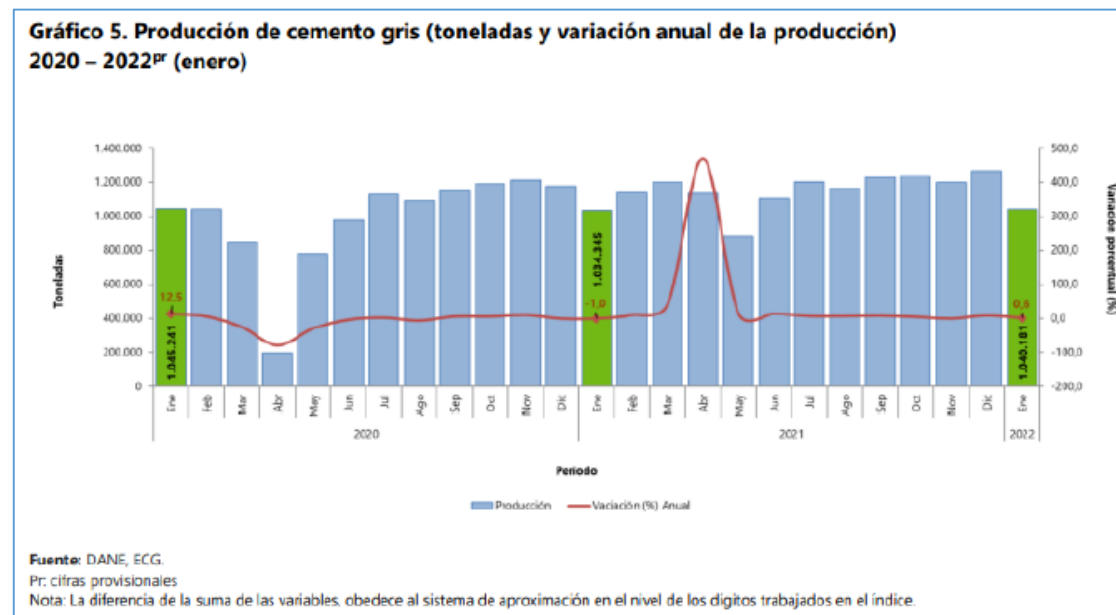
Además de estudiar los indicadores de vivienda nueva, es posible utilizar esta información para determinar el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en el corto plazo. así las cosas, CAMACOL proyecta un incremento anual del PIB de edificaciones del 14,8% para el año 2021 y de 17,7% para el 2022.

El sector de la construcción se ha caracterizado por ser una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional.



COMPORTAMIENTO EN LOS INSUMOS

Producción de Cemento Gris. En enero de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.040.181 toneladas, con un crecimiento del 0,6% respecto a enero de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron una disminución de 2,5% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.



ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

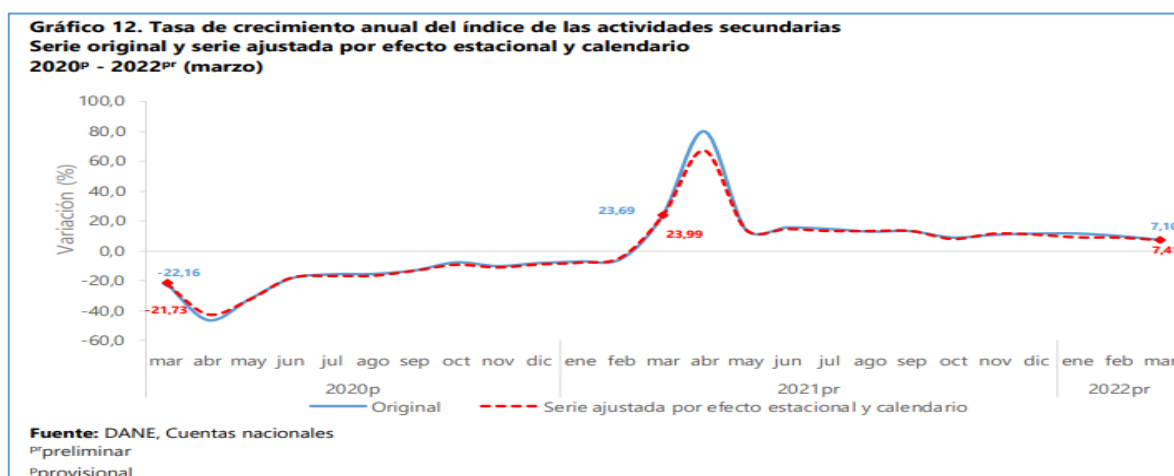
En junio de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,51%, la variación año corrido fue 7,09% y la anual 9,67%.

En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.



INDICADOR SEGUIMIENTO DE LA ECONOMIA (ISE)³

Agrupar las actividades de industrias manufactureras y **construcción**.



³ [https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletinesultima_publicación/Boletín Técnico, Indicador de Seguimiento a la Economía \(ISE\) Marzo 2022pr.](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletinesultima_publicación/Boletín_Técnico_Indicador_de_Seguimiento_a_la_Economía_(ISE)_Marzo_2022pr.pdf)

Para el mes de marzo de 2022 el índice de las actividades secundarias (**construcción**), en su serie original se ubicó en 104,37, lo que representó un crecimiento de 7,10% respecto al mes de marzo de 2021 (97,45). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2022, se ubicó en 105,13, lo que representó un crecimiento de 7,41% respecto al mes de marzo de 2021 (97,88).

CONTEXTO ECONÓMICO INTERNACIONAL

Sin duda alguna, el desempeño económico del año 2020 estuvo marcado por el virus SARS-CoV-2. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (World Economic Outlook julio 2021), la contracción de la economía global fue menos crítica de lo inicialmente proyectado, con alrededor de -3.2% en 2020, y para 2021 y 2022 se esperan crecimientos de 6% y 4.9% respectivamente. Las economías desarrolladas en su conjunto fueron las más afectadas durante la crisis mundial, con una caída del PIB de 4,6%¹. Por su parte, los países en desarrollo (China incluido) redujeron su actividad productiva en alrededor de 2.1%, con un desempeño particularmente bajo para la región de Latinoamérica y el Caribe (-7%).

El presente documento de perspectivas sectoriales se divide en tres partes. En el primer capítulo se aborda el desempeño de la economía colombiana durante 2020, lo corrido de 2021 y las perspectivas en materia macroeconómica. En la parte dos se presenta la dinámica de los principales indicadores del sector edificador. Para cerrar, el último capítulo contiene la prospectiva del gremio respecto a la actividad edificadora, donde el mayor reto del sector es materializar los buenos resultados comerciales recientes y construir viviendas dignas para los colombianos.

LA CRISIS DE LOS CONTENEDORES Y LOS PRECIOS EN COLOMBIA⁴

Una de las consecuencias más graves que ha tenido el comercio internacional asociadas a la pandemia, ha sido la llamada crisis de contenedores, que hizo que, cuando el fantasma del coronavirus empezaba a llegar a China, su economía se cerrara junto con sus fronteras y los containers de mercancías se quedaron represados en puertos de todo el mundo, para irse llenando mientras el intercambio estuvo en pausa.

Ahora, y luego de que el gigante asiático se abriera y su demanda aumentara, los barcos no están llegando con las frecuencias que se tenían antes y se están demorando tres o cuatro semanas en arribar a sus destinos, dado que el costo de su traslado ya no es el mismo.

En los puertos tampoco hay suficientes transportadores para evacuar la carga que se acumula y las cadenas de suministro recibieron un duro golpe al no poderse cumplir las demandas de los mercados, como tampoco los pagos de fletes que rápidamente se incrementaron.

⁴ <https://www.portafolio.co/economia>; (22) El impacto de la crisis de contenedores podría ir hasta 2023 | Revista Portafolio | Portafolio

A este aumento en las tarifas se juntaron, en el caso de Colombia, otros factores que precipitaron una tormenta perfecta para la crisis: los bloqueos del paro nacional, que dejaron a productos como el café en jaque y con compromisos incumplidos, al tiempo que la producción agrícola se trastocó porque los insumos para la producción de alimentos, carnes y huevos también aumentó su valor. Eso sin contar con el incremento en los fletes vehiculares.

Así, el impacto en los puertos de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena se hizo cada vez más fuerte, los aumentos en los costos se seguirán sintiendo todavía en el corto plazo.

Son los importadores los que han tenido que pagar hasta siete u ocho veces más de lo que cancelaron hace un año y aún no hay claridad hasta cuándo van a presentarse estos incrementos. Los volúmenes de envíos de cargas aún no se han visto afectados, pero los precios sí son superiores.

La crisis de la logística internacional empieza afectar, además, de manera grave, todo el proceso de producción. "Además de escasez, hay un incremento de precios que también va a golpear muy duro a los consumidores de muchos sectores en el país y el mundo.

El efecto de la coyuntura se sentirá aún en el 2022. Por ahora se espera que haya una solución por parte de las navieras, porque algunas han visto que les resulta mejor no llevar carga, pues así tienen mayor velocidad y un ahorro de combustible en lugar de llevar el café o el azúcar.

Ese "choque que se creía que iba a ser de corto plazo se mantendrá en el 2022. Además, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Unctad, por sus siglas en inglés) señala que las importaciones podrán incrementarse en 11% al tiempo que los precios crecerán 1,5% hasta el 2023".

Expertos apuntan que existen en Colombia situaciones de escasez de producto o por lo menos demoras en el abastecimiento, pero esa situación seguirá constante, al punto de que los mismos comerciantes han solicitado la eliminación de aranceles.

Por otro lado, la tabla de fletes del transporte interno está agudizando la tendencia de las empresas a montar su propia escuadra de camiones. De acuerdo con la Encuesta Nacional Logística (ENL), del Departamento Nacional de Planeación en el 2020, el 56% de las compañías contó con flota propia de transporte, lo que representa un aumento de 33,6 puntos porcentuales frente a la medición del 2018, algo que podría resultar muy ineficiente para las compañías, pero más asequible por la regulación actual en ese mercado.

MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESEMPLEO INFORMACIÓN 2022

Para el mes de mayo de 2022, la tasa de desempleo fue 10,6%, la tasa global de participación 63,8% y la tasa de ocupación 57,0%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 15,2%, 61,4% y 52,1%, respectivamente.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral Total, nacional - Mayo (2022 - 2021)



ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

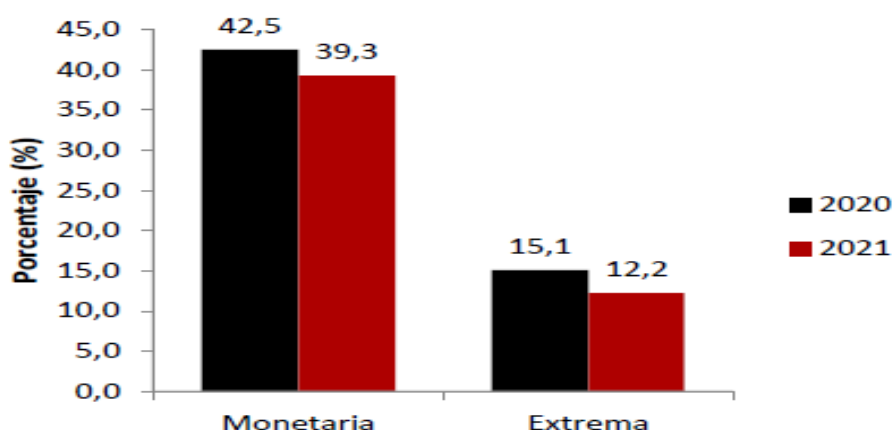
ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA

POBREZA MONETARIA⁵

En 2021, en el total nacional la pobreza monetaria fue 39,3% y la pobreza monetaria extrema fue 12,2%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional / 2020-2021

⁵ <https://www.dane.gov.co/>; Comunicado de prensa Pobreza monetaria Año 2021. Bogotá D. C., 26 de abril de 2022



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.

2020-2021: Match GEIH – RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).

En 2021 el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%.

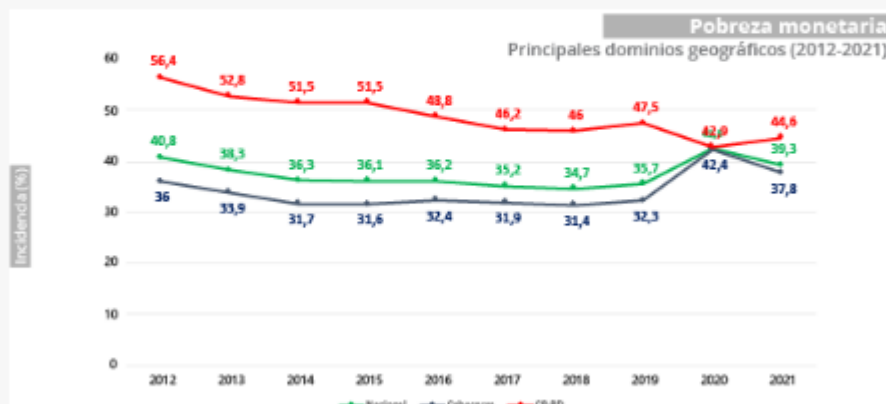
Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios.

En 2021 en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Total, nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso 2012-2021

En 2021, en el total nacional la pobreza monetaria fue 39,3% y la pobreza monetaria extrema fue 12,2%



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.

2020-2021: Match GEIH – RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria en 2021 fue Medellín A. M., con 27,6%, seguida de Cali A. M., con 29,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria en 2021 fue Quibdó, con 64,8%, seguida de Riohacha, con 56,6%.

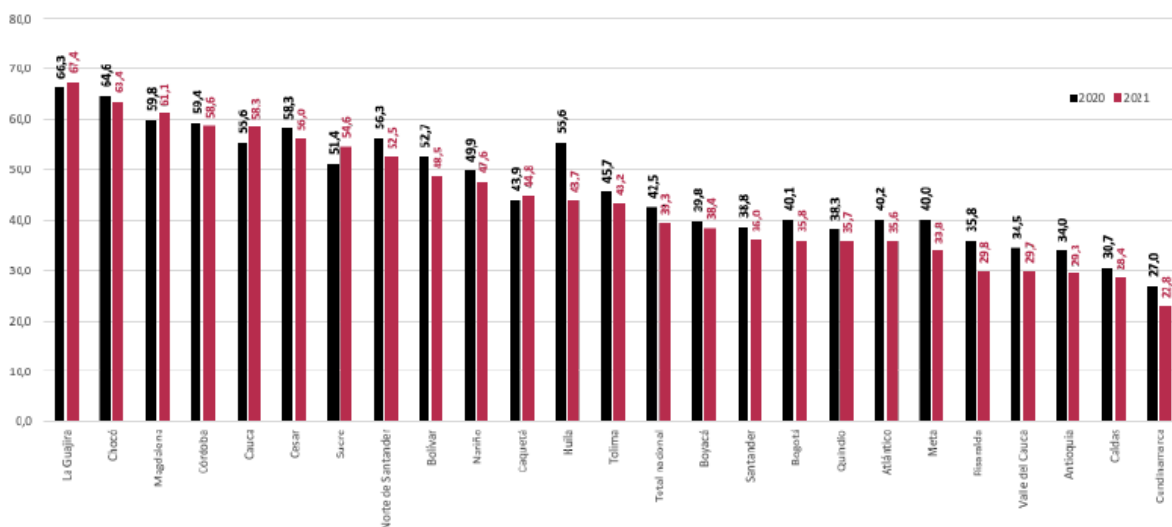
En 2021 el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue 12,2%. En las cabeceras esta proporción fue 10,3% y en los centros poblados y rural disperso, 18,8%. En 2021, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 1,8 veces la incidencia en las cabeceras (18,8% frente a 10,3%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.

POBREZA MONETARIA DEPARTAMENTAL

En 2021, los departamentos que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron La Guajira con 67,4% seguido de Chocó con 63,4%. Por su parte, Cundinamarca y Caldas con 22,8% y 28,4% respectivamente fueron los departamentos que presentaron menor incidencia.

La mayor variación entre 2020 y 2021 se presentó en el departamento de Huila con 11,9 puntos porcentuales pasando de 55,6% en 2020 a 43,7% en 2021.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) Departamentos / 2020-2021



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH 2012-2021.
2020-2021: Match GEIH – RRAA Ayudas institucionales y PILA (MinSalud).

En pobreza monetaria extrema, en 2021, los departamentos con mayores incidencias fueron La Guajira, con 40,4%, y Chocó, con 33,3%. Los departamentos de Risaralda, con 4,8%, y Caldas, con 5,0%, fueron los dominios que presentaron las menores incidencias.

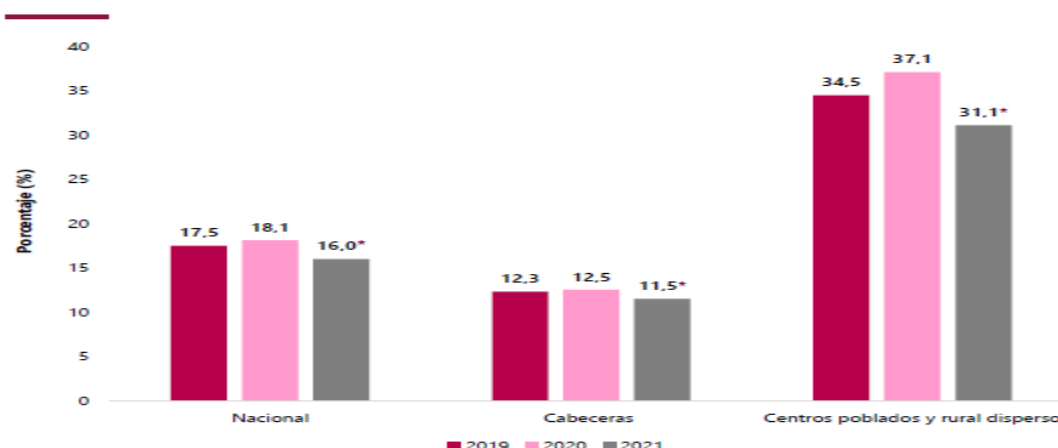
POBREZA MULTIDIMENSIONAL⁶

Entre 2020 y 2021 hubo una disminución de 2,1 puntos porcentuales en la tasa de incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional, de 1,0 puntos porcentuales en las cabeceras y de 6,0 puntos porcentuales en los centros poblados y rural disperso.

En 2021, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 2,7 veces el de las cabeceras; 971.000 personas salieron de la pobreza multidimensional.

Índice de Pobreza Multidimensional –IPM Principales dominios, 2019-2021

⁶ DANE., Pobreza Multidimensional Resultados 2021., Bogotá., Abril 28 de 2022



Fuente: DANE. Encuesta de Calidad de Vida ECV 2019-2021, con base en proyecciones del CNPV 2018.

Nota: en 2020 se usa la integración del registro administrativo SIMAT, el formulario C-600 y la Encuesta de Calidad de Vida para la estimación del indicador de inasistencia escolar.

** Para el cálculo total nacional, total cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonía-Orinoquía
(*) Cambios estadísticamente significativos

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA⁷

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 8.219.403 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de diciembre de 2021.

El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés), en colaboración con la Unidad para las Víctimas, entidad del gobierno colombiano encargada de la administración del RUV, presenta en su informe el total de personas registradas que, a finales de 2021, continuaban en situación de desplazamiento forzado interno, así como aquellas que han avanzado hacia soluciones duraderas.

Las cifras del IDMC para Colombia se publican en el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2022 (GRID, por sus siglas en inglés) junto con cifras para el resto de los países. Para llegar a los resultados sobre Colombia, el IDMC tuvo en cuenta la medición de la superación de situación de vulnerabilidad que semestralmente realiza el Gobierno colombiano, basado en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos.

El acceso a datos sobre la población desplazada permitió al IDMC reconocer el progreso de esta población en la búsqueda de soluciones duraderas, así como el esfuerzo del Gobierno de Colombia por apoyar a las personas desplazadas en superar su condición y gozar de sus derechos. En este sentido, el IDMC estima que el número de personas que mantienen su condición como desplazadas internas es de 5.235.064 a corte de 30 de junio de 2021.

⁷ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-y-gestion-de-informacion/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento>

El análisis realizado por el IDMC dio como resultado una cifra menor a la relacionada en el histórico del RUV que reporta el gobierno colombiano, debido a que el IDMC tuvo en cuenta los resultados de la medición de la Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada por la Unidad para las Víctimas; adicionalmente, restó la cifra de las personas fallecidas que se encuentran en el RUV.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN⁸ O REINCORPORACIÓN⁹

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total Nacional	2	8	3511	5570	13208	20932	2948	3006	2805	2229	1369	987	1150	1034	820	729	871	431	231	190	144	35
AMAZONAS	0	0	2	0	0	13	2	3	2	1	1	2	0	1	2	0	2	0	0	0	0	0
ANTIOQUIA	0	0	935	923	4373	4422	297	260	254	212	115	117	138	119	94	84	85	59	53	36	28	1
ARAUCA	0	0	6	14	52	30	25	19	16	15	14	9	10	10	14	9	13	15	4	3	1	0
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	0	0	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ATLÁNTICO	0	0	22	64	290	925	32	39	26	16	4	4	9	7	1	4	0	1	3	3	5	0
BOGOTÁ D.C.	0	1	553	762	992	1270	499	353	373	324	146	97	80	58	49	36	42	37	19	12	22	2
BOLÍVAR	0	0	19	113	391	583	59	71	41	23	8	13	12	11	7	10	11	8	8	4	7	0
BOYACÁ	0	1	27	46	77	538	30	38	42	11	11	7	4	12	7	4	11	6	2	1	0	0
CALDAS	0	0	14	20	133	261	33	67	33	15	13	7	15	9	4	7	6	6	2	1	1	0
CAQUETÁ	0	1	29	25	58	184	114	119	123	147	75	45	73	77	71	65	52	10	7	2	3	0
CASANARE	0	1	34	80	353	162	49	53	65	42	41	22	12	18	11	5	10	7	2	4	0	0
CAUCA	0	0	24	55	66	140	102	187	83	58	36	25	67	45	53	21	29	16	8	17	0	0
CESAR	0	0	29	109	195	2529	44	41	42	17	18	23	28	24	12	15	11	10	10	10	2	0
CHOCÓ	0	0	11	38	108	294	10	33	30	26	15	13	21	17	27	28	46	24	17	12	15	1
CÓRDOBA	0	0	9	382	1632	1288	6	5	20	14	14	9	9	11	11	5	3	5	2	0	1	0
CUNDINAMARCA	0	0	146	236	285	489	102	108	112	96	44	34	37	49	37	26	26	11	3	5	10	11
GUAINÍA	0	0	1	1	2	4	5	10	8	5	3	0	7	1	4	4	0	0	0	0	0	0
GUAVIARE	0	0	2	5	11	46	8	16	15	19	25	10	12	20	14	11	40	8	2	0	1	0
HUILA	0	0	47	70	91	200	141	132	168	116	87	50	45	66	46	23	27	8	2	4	2	1
LA GUAJIRA	0	0	5	10	27	310	11	10	7	7	4	1	12	10	2	5	5	4	2	1	0	0
MAGDALENA	0	0	10	76	119	1796	11	11	7	10	7	7	12	7	3	3	1	3	0	6	3	0
META	0	0	91	148	488	877	157	375	209	230	192	135	111	119	78	96	107	22	3	2	5	0
NARIÑO	0	0	8	15	155	88	37	31	45	33	20	20	34	22	28	27	121	23	6	4	4	0
NORTE DE SANTANDER	0	0	36	489	223	332	38	31	35	43	14	28	19	35	9	20	16	20	26	19	10	1
PUTUMAYO	0	0	12	17	25	125	41	59	67	87	29	29	45	16	22	17	15	7	4	4	0	0
QUINDÍO	0	0	23	36	96	94	26	29	40	30	25	9	9	15	12	8	14	2	2	2	0	0
RISARALDA	0	0	29	42	409	225	73	78	51	45	24	12	20	18	23	17	12	18	0	2	1	1
SANTANDER	0	0	95	133	376	1426	75	63	53	40	28	38	33	24	15	16	8	14	14	11	4	17

⁸ Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/quees.aspx>

⁹ Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN en: <https://www.reincorporacion.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/Paginas/2022/Gobierno-cumple-con-la-peregrinacion-de-personas-en-proceso-de-reincorporacion.aspx>

Departamento de Residencia (General)	Año de Desmovilización																					
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
SUCRE	0	0	4	92	358	312	50	47	22	12	12	4	1	2	4	1	1	2	2	1	2	0
TOLIMA	0	3	45	80	280	300	132	117	124	101	43	31	43	50	23	13	17	6	1	1	3	0
VALLE DEL CAUCA	2	1	60	349	372	410	389	218	281	184	122	90	129	76	70	65	60	39	20	21	11	0
VAUPÉS	0	0	1	1	2	3	2	3	6	9	18	6	2	4	7	7	5	0	0	0	0	0
VICHADA	0	0	2	4	13	9	8	14	5	4	3	1	0	3	4	3	6	0	0	0	0	0
Por Asignar	0	0	1180	1135	1154	1246	340	366	400	237	158	89	101	78	56	74	69	40	7	2	3	0

Fuente: ARN. <https://www.reincorporacion.gov.co/es/la-reintegracion/Paginas/cifras.aspx>

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- El 99% de los excombatientes cuenta con acceso a salud.
- Siete de cada 10 excombatientes ya cuentan con proyecto productivo. 4.089 emprendimientos aprobados que benefician a 8.669 personas por un valor de \$86.309 millones.
- 1.334 niños y niñas en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) cuentan con asistencia alimentaria.
- 4.422 personas en reincorporación cuyos familiares accedieron durante el 2021 a programas o servicios del ICBF accedieron a la oferta pública educativa del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.423 personas en reincorporación han accedido a educación básica primaria, secundaria, media y educación superior entre el 2019 y el 2022.
- 3.992 personas en reincorporación son bachilleres.
- 8.407 personas vinculadas a 6.256 cursos, programas y eventos de formación para el trabajo y el desarrollo humano ofertados por el SENA.
- 11.409 personas en reincorporación registran acompañamiento psicosocial, 4.552 personas han participado en proceso de reincorporación comunitaria.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo cual se hace necesario dar cumplimiento a la incorporación de los

estándares mínimos legales, es decir, que el futuro contratista debe garantizar la inclusión de un cinco por ciento (5%) del cien por ciento (100%) de sus empleados, de este tipo de población para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, ya sea para adquirir bienes o servicios durante la ejecución del contrato.

Siendo necesario acreditar su compromiso durante la presentación de oferta y en la etapa de ejecución una vez ya se encuentre considerada la población en mencionada calidad.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL CRITERIO DIFERENCIAL QUE SE ESTABLECERÁ PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE MYPIMES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

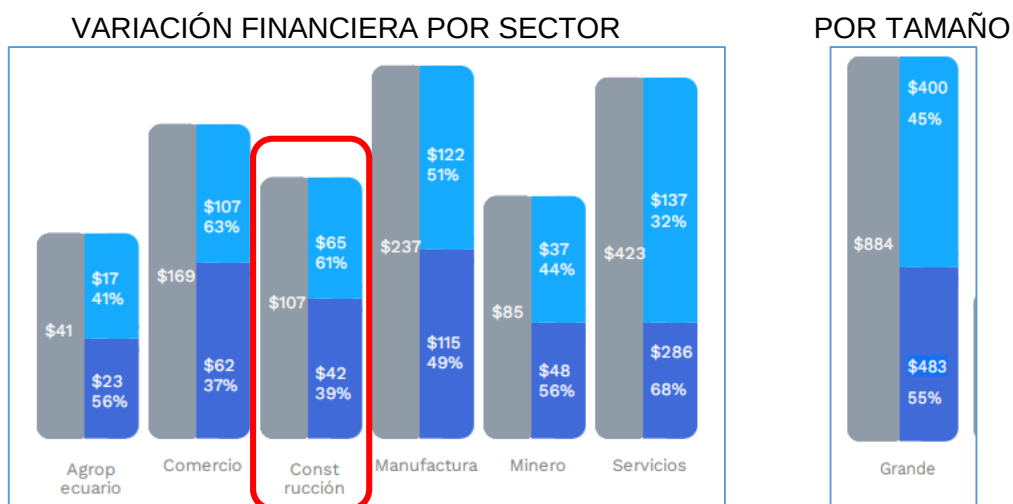
Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad para el presente proceso tomará como criterio diferencial el valor de la garantía de seriedad, para ello realizará el siguiente análisis del sector, con el fin de determinar los porcentajes sobre los cuales deberán constituir la garantía a favor de la entidad, así:

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín consulta la información publicada por las entidades públicas colombianas que han realizado procesos similares al que nos atañe, a fin de determinar los porcentajes de garantía de seriedad de la oferta y la existencia de diferenciales para Mipymes de acuerdo al Decreto 1860 de 2021, encontrando la siguiente información:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	VALOR	% POLIZA SERIEDAD	DIFERENCIAL
POLICIA METROPOLITANA VILLAVICENCIO	PN MEVIL SA MC 016 2022	MENOR CUANTÍA	\$2.299.770.000	10%	NO
ALCALDIA DE TUNJA	LP-AMT0082022	LICITACIÓN PÚBLICA	\$564.319.371,01	10%	NO
CENAC VALLEDUPAR	SAMC-045-CENACVALL EDUPAR-2022	MENOR CUANTÍA	\$200.942.100,00	15% 10% Emprendimien to y empresa	SI

				de mujeres	
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	044-00-G-CACOM-4-GRUAL-2022	MENOR CUANTÍA	\$860.168.000,00	10%	NO

Analizada la información anterior, de acuerdo a los antecedentes diferenciales para la exigencia del porcentaje de póliza de seriedad de la oferta y con la finalidad de dar cumplimiento al mandato legal de determinar factores diferenciales que incentiven la participación de emprendimiento de mujeres y de Mipymes en los procesos contractuales, la Entidad determina realizar un análisis comparativo conforme a los reportes financieros que las empresas obligadas rinden a la Superintendencia de Sociedades, encontrando que en promedio estas presentan situación financiera así:



Fuente: Empresas NACIONALES y MIPYMES Corte 31 de diciembre 2020¹⁰

CUENTA FINANCIERA (PROMEDIO DEL SECTOR)	TIPO DE EMPRESA *Cifras millones de pesos	
	PLENAS	PYMES
ACTIVO TOTAL	\$884	\$107
PASIVO TOTAL	\$400	\$65
PATRIMONIO TOTAL	\$483	\$42

Como se puede observar la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una mayor capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, razón por la cual determina exigir la mencionada póliza de seriedad de la oferta en los siguientes porcentajes:

TIPO DE OFERENTE	PORCENTAJE ELEGIDO EN POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
MIPYMES	10%

¹⁰ VARIACIÓN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA POR SECTOR Y POR TAMAÑO, <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>

LAS DEMÁS	15%
-----------	-----

TASA DE INTERES¹¹

La Junta Directiva del Banco de la República incrementó la tasa de interés de política en 100 puntos básicos (p.b.) en una decisión por mayoría de 4 a 3, llevándola a 6,0%. Tres miembros votaron a favor de un aumento de 150 p.b.

La decisión tuvo en cuenta los aspectos que se resumen a continuación:

- La inflación total en marzo alcanzó una variación anual de 8,53% completando un año continuo de incrementos. La inflación sin alimentos no regulados pasó de 4,11% a 4,51% entre febrero y marzo.
- Las expectativas de inflación de los analistas se incrementaron a 7% para 2022, mientras que para 2023 fueron de 4% y para un horizonte de 24 meses de 3,7%.
- La actividad económica continuó exhibiendo un buen dinamismo. El índice de seguimiento económico (ISE) registró una variación anual de 7,9% en febrero en las cifras desestacionalizadas. El equipo técnico revisó al alza su pronóstico de crecimiento para 2022 de 4,7% al 5,0% y lo mantuvo en 2,9% para 2023. Con esto se estima que la economía ha terminado por agotar los excesos de capacidad productiva que aún subsistían.
- La persistencia de las disrupciones en las cadenas globales de valor, el recrudecimiento de la invasión de Ucrania y los nuevos confinamientos en China ante los rebotes del Covid-19, podrían agudizar las presiones al alza sobre los precios de los alimentos y de la energía a nivel mundial.

Los miembros de la Junta Directiva respaldaron de forma unánime la necesidad de proseguir con el proceso de ajuste de la política monetaria para asegurar un retorno progresivo de la inflación a la meta de 3% anual, coherente con la recuperación del crecimiento económico. Al respecto, los directores advirtieron que la inflación se ha venido agudizando y extendiendo a diversos componentes de la canasta familiar más allá de los alimentos. Subrayaron la importancia de continuar con el ajuste monetario para moderar el incremento de las expectativas de inflación y prevenir efectos de segunda vuelta. Destacaron la fortaleza que viene mostrando la actividad económica, como resultado en buena parte de los estímulos monetarios otorgados en 2020 y 2021, pero que hoy dejan de ser necesarios a riesgo de generar presiones de demanda sobre los precios. También señalaron el surgimiento de nuevas fuentes de incertidumbre externa que podrían significar mayores presiones inflacionarias.

Adicionalmente, los directores examinaron las mejoras del mercado laboral observadas en los últimos meses, sobre lo cual concluyeron que la situación de dicho mercado dejaría de ser una fuente de presión a la baja de la tasa de inflación. Finalmente, resaltaron que el movimiento de la Reserva Federal de los Estados Unidos hacia una postura menos

¹¹ BANCO DE LA REPUBLICA. En: [Minutas de la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República del 29 de abril de 2022 | Banco de la República \(banrep.gov.co\)](#)

expansionista, al igual que ocurre en otros países, aunada a las mayores primas de riesgo dificultan las perspectivas de financiamiento tanto fiscales como de cuenta corriente para el país y generan presiones al alza sobre la tasa de cambio.

Estando de acuerdo en los puntos anteriores, existen opiniones diferentes al interior de la Junta Directiva sobre la velocidad adecuada del proceso de ajuste monetario a la luz de los desarrollos económicos recientes.

Los directores que favorecieron un incremento de 100 p.b. consideraron que este ajuste de la tasa de interés es suficientemente firme, al estar precedido por dos aumentos de la misma magnitud, lo cual aproxima la política monetaria a una postura que asegura la convergencia de la inflación hacia la meta, al tiempo que mantiene la gradualidad necesaria para preservar el dinamismo de la actividad productiva. También subrayaron que este aumento hace parte de un proceso de ajuste que deberá continuar de acuerdo con la información que se haga disponible en los próximos meses. Anotaron que si bien, el ritmo de actividad económica ha mostrado un buen dinamismo en lo corrido del año, se identifican algunos síntomas de desaceleración de la demanda agregada dada la caída de los indicadores de confianza de los consumidores en meses recientes y los menores niveles de importaciones reales a partir de noviembre de 2021. Finalmente, señalaron que el aumento de la inflación en marzo fue marginalmente menor que en meses anteriores y que las expectativas de inflación a mediano plazo empiezan a mostrar una convergencia hacia la meta de 3%.

Los miembros de la Junta que votaron por un incremento de 150 p.b., resaltaron que las últimas encuestas de expectativas de inflación tuvieron un incremento importante para 2022 y en menor medida para 2023 y a 24 meses, sugiriendo un carácter más persistente de la inflación que podría debilitar la credibilidad en el retorno de la inflación hacia la meta que persigue la política monetaria. Destacaron que el mercado crediticio ha venido mostrando un dinamismo importante, especialmente las carteras comerciales y de consumo. Reiteraron su preferencia por un ajuste más rápido de la tasa de interés que contribuya a maximizar el impacto de las decisiones de política sobre las expectativas de inflación y sobre las prácticas de fijación de precios, con lo cual se reduce el riesgo que los aumentos posteriores en la tasa de interés tengan que ser mayores.

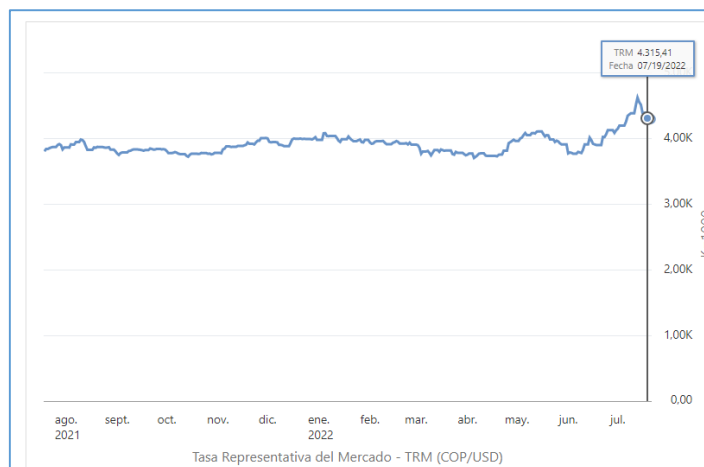
Existe consenso entre los directores respecto a que la decisión adoptada en esta oportunidad, reafirma el compromiso de la Junta Directiva por avanzar en el proceso gradual pero firme de ajuste de la política monetaria, que garantice un retorno progresivo de la inflación a la meta de 3% anual.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO¹²

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

¹² SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. En: [Superintendencia Financiera de Colombia \(superfinanciera.gov.co\)](https://www.datos.gov.co/Economia-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by) y <https://www.datos.gov.co/Economia-y-Finanzas/Tasa-de-Cambio-Representativa-del-Mercado-Historic/mcec-87by>

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los \$4.151,21 y máximos un poco superiores a los \$4.627,46; mostrando una tendencia alcista desde el 13/07/2022



Fuente: Superfinanciera

RESUMEN MACROECONOMICO¹³

En el primer trimestre la inflación anual (8,5 %) continuó aumentando y superó de nuevo los pronósticos del promedio del mercado y del equipo técnico del Banco. En lo corrido del año todas las grandes canastas del índice de precios al consumidor (IPC) se aceleraron y a marzo sus variaciones anuales se sitúan por encima del 3 %. El grupo de alimentos (25,4 %) continuó siendo el que más contribuyó al incremento de la inflación, afectado, en gran parte, por deterioros en la oferta externa y por costos crecientes de los insumos agrícolas. El aumento en los precios de algunos servicios públicos (energía y gas) y del transporte explicaron la aceleración en la canasta de regulados (8,3 %). Por su parte, la mayor persistencia de los choques de oferta y de costos externos, los efectos de la indexación, las presiones inflacionarias acumuladas provenientes de la tasa de cambio y un cierre de los excesos de capacidad productiva más rápido de lo previsto explicarían el aumento en la inflación sin alimentos no regulados (4,5 %). Dentro de esta última canasta, las presiones externas alcistas han impactado de forma importante el grupo de bienes (6,4 %), el cual se viene acelerando desde el último trimestre de 2021. En el caso de los servicios (3,8 %), su variación anual por encima de la meta obedece principalmente al comportamiento de las comidas fuera del hogar (14,1 %), afectadas por el fuerte incremento en los precios de los alimentos, de los servicios públicos y del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Los precios de los arrendamientos y el resto de servicios registran aumentos crecientes, si bien aún inferiores al 3 %.

El pronóstico y las expectativas de inflación aumentaron y se mantienen por encima de la meta como consecuencia, en parte, de unas presiones externas (precios y

¹³ BANCO DE LA REPUBLICA. En [Equipo técnico del Banco de la República publicó el Informe de Política Monetaria - abril de 2022 | Banco de la República \(banrep.gov.co\)](https://www.banrep.gov.co)

costos) más persistentes de lo estimado en el Informe de enero. La invasión de Rusia a Ucrania ha intensificado estas presiones alcistas, en particular sobre los precios internacionales de algunos bienes e insumos agrícolas, la energía y el petróleo. Así, la nueva proyección de la inflación supone unos precios internacionales de alimentos que aumentarían hasta mediados de año y que se mantendrían altos y relativamente estables en el resto de 2022. Supone, asimismo, una recuperación menos dinámica de la oferta de alimentos perecederos como resultado de los altos precios de los insumos agrícolas. También, que los precios del petróleo empiecen a ceder desde el segundo semestre del presente año, pero desde valores superiores a los considerados en el Informe anterior. Frente al mismo, una senda proyectada de inflación más alta podría acentuar la indexación y elevar las expectativas de inflación. Adicionalmente, la reversión de la rebaja del impuesto al valor agregado (IVA) aplicada a elementos por cuenta del vencimiento de la emergencia sanitaria generaría aumentos en los precios de estos bienes. A todo esto, se suma la ausencia de excesos de capacidad productiva en el horizonte de pronóstico, con niveles de brecha de producto cercanos a cero y algo más altos de lo proyectado en enero pasado. Así, hasta junio la inflación anual continuaría en niveles altos similares a los actuales, para luego descender, aunque de una forma más lenta que la proyectada en el informe anterior. El proceso de ajuste de la tasa de interés de política monetaria contribuiría a que la inflación y sus expectativas retomen su convergencia a la meta en el horizonte de pronóstico. Así, al finalizar 2022 la inflación terminaría alrededor del 7,1 % para luego descender al 4,8 % en 2023.

La actividad económica volvió a sorprender al alza y el pronóstico de crecimiento económico para 2022 aumentó desde el 4,3 % al 5 %. En el cuarto trimestre de 2021 el aumento anual del producto (10,7 %), superior al estimado, estuvo impulsado por la dinámica de la demanda interna, principalmente por el significativo desempeño del consumo privado, con niveles muy superiores a los registrados antes de la pandemia. La inversión también registró una recuperación importante, pero sin alcanzar los niveles de 2019 y con comportamientos mixtos en sus componentes. El déficit de la balanza comercial se amplió, con un notable crecimiento de las importaciones similar al de las exportaciones.

Frente al Informe de enero, el índice de seguimiento a la economía (ISE) de enero y febrero sugiere que el nivel del producto del primer trimestre alcanzaría registros superiores a los estimados y que el choque de demanda positivo observado al final de 2021 podría estar desvaneciéndose más lentamente de lo anticipado. En el caso particular del consumo, las importaciones de bienes de este tipo, las cifras de comercio al por menor, los ingresos reales de restaurantes y hoteles y las compras con tarjeta de crédito indican que el gasto de los hogares sigue dinámico, con niveles similares a los registrados a finales de 2021.

Las cifras de lanzamientos e iniciaciones de obras y las importaciones de bienes de capital sugieren que la inversión se seguiría recuperando, pero mantendría valores inferiores a los de prepandemia. Para lo que resta del año se espera que el consumo se desacelere desde los altos niveles alcanzados en los últimos dos trimestres en el entorno de unas condiciones financieras internas y externas menos holgadas, agotamiento del efecto de demanda represada y deterioro del ingreso disponible debido al aumento de la inflación. La inversión continuaría recuperándose, mientras que el déficit comercial se reduciría, favorecido por los

altos precios del petróleo y de otros bienes básicos que exporta el país. Con todo esto, se proyecta un crecimiento económico del 7,2 % (antes 5,2%) para el primer trimestre y del 5,0 % (antes 4,3 %) para todo 2022. En 2023 el crecimiento del producto continuará moderándose (2,9 %, antes 3,1 %), convergiendo a tasas cercanas a las de largo plazo.

La proyección del crecimiento de la demanda externa se redujo, en un contexto de mayores presiones sobre la inflación global, de altos precios del petróleo y de condiciones financieras internacionales menos holgadas que las estimadas en enero. La invasión de Rusia a Ucrania y sus efectos alcistas sobre los precios de algunos bienes e insumos agrícolas y las cotizaciones del petróleo acentuaron las presiones inflacionarias globales originadas por restricciones de oferta y aumento de costos internacionales.

La caída en la oferta de crudo desde Rusia, los niveles bajos de inventarios y la persistencia de recortes de producción por parte de la Organización de Países Productores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) explican el alza en el supuesto del precio del petróleo para 2022 (USD 100,8 por barril, antes USD 75,3 por barril) y 2023 (USD 86,8 por barril, antes USD 71,2 por barril).

En los Estados Unidos el aumento de la inflación y de sus expectativas, junto con el buen desempeño del mercado laboral y de la actividad económica, incrementaron la senda esperada de la tasa de interés de la Reserva Federal (Fed) para el presente y el siguiente año.

La normalización de la política monetaria en varias economías desarrolladas y emergentes, los choques más persistentes de oferta y de costos, y los rebotes del Covid-19 en algunos países de Asia, contribuyeron a reducir el pronóstico promedio de crecimiento de los socios comerciales del país para 2022 (2,8 %, antes 3,3 %) y 2023 (2,4 %, antes 2,6 %). En este contexto, la senda proyectada de la prima de riesgo para el país aumentó, en parte como reflejo de las mayores tensiones geopolíticas globales, una política monetaria menos expansiva en los Estados Unidos, el incremento en la percepción de riesgo para los mercados emergentes y por factores internos, como los desbalances macroeconómicos acumulados y la incertidumbre política. Todo esto se resume en unas condiciones de financiamiento externo menos holgadas que las estimadas en enero. No obstante, los niveles de incertidumbre de los pronósticos externos y su impacto sobre el escenario macroeconómico del país se mantienen elevados, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, así como de la pandemia.

Este escenario macroeconómico, caracterizado por una alta inflación, pronósticos y expectativas de inflación superiores al 3 %, además de una brecha de producto cercana a cero, implica un mayor riesgo de desanclaje de las expectativas de inflación y un espacio muy limitado para una política monetaria expansiva. Frente a los pronósticos del Informe de enero, el desempeño de la demanda interna ha sido más dinámico y los excesos de capacidad productiva se habrían cerrado más rápido. Además de este factor, las sorpresas al alza de la inflación total y básica son el reflejo de unos choques externos más fuertes y persistentes de oferta y costos.

La invasión de Rusia a Ucrania hizo más agudas y persistentes las restricciones de oferta y las presiones de costos internacionales, y explicó, en parte, el incremento en la senda de pronóstico de la inflación, a niveles que superan la meta en los siguientes dos años. Las expectativas de inflación volvieron a incrementarse y superan el 3 %. Todo lo anterior aumentó el riesgo de desanclaje de las expectativas de inflación y podría generar procesos de indexación generalizados que alejen aún más la inflación de la meta. Este nuevo contexto macroeconómico sugiere que habría un espacio muy reducido para una política monetaria expansiva.

ÍNDICES ECONÓMICOS EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN ¹⁴ Y NACIONALES

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el Producto Interno Bruto nacional y de la construcción, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

INDICADORES ECONÓMICOS DE LA CONSTRUCCIÓN Diciembre - 2021					
	Valores	Fecha	Variación porcentual anual		
			2021 - III	2021 - II	2020 - III
I. PIB 1/*	230.971	Sep-21	13,2%	17,6%	-8,4%
Total (1)	10.580		0,8%	17,4%	-26,7%
Construcción	5.569		8,9%	16,1%	-26,4%
a. Edificaciones	2.956		-12,8%	19,8%	-27,3%
b. Obras civiles	2.093		2,4%	17,6%	-26,5%
c. Actividades especializadas					
IV. Cemento 4/**		Oct-21	Oct 21	Jul 21	Oct 20
Producción	1.234.918		3,7%	6,2%	4,8%
Despachos	1.150.044		-1,6%	3,6%	5,2%
V. Índice Costos Construcción (ICCV) *		Sep-21	Sep 21	Jun 20	Sep 20
Total	273,79		7,7%	6,8%	3,5%
Materiales	245,57		10,5%	9,3%	3,8%
Mano de obra	283,12		3%	2,4%	3,4%
Maquinaria	208,13		1,5%	1,4%	0,8%

¹⁴ <https://camacol.co/>

INDICADORES ECONÓMICOS NACIONALES¹⁵



2.2.1.1. ASPECTO TÉCNICO

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Debido al impacto ambiental que conlleva la elaboración de materiales para la adecuación, construcción o mantenimiento de edificaciones, de instalaciones o de bienes inmuebles, el sector de la construcción debe ser uno con las últimas tecnologías e innovaciones incorporadas, desarrollando nuevos materiales, disminuyendo su impacto en el medio ambiente, reduciendo costos y aumentando su productividad.

La tecnología, pensada para potencializar el trabajo, trae consigo impactos positivos, por ejemplo: en la construcción o mantenimiento de bienes inmuebles permite acortar los tiempos de ejecución y mejorar la calidad de obras. El uso de herramientas tecnológicas en el sector, genera una industria más eficiente y eficaz

El uso de la tecnología promueve la capacitación. Para poder aprovechar todos los dispositivos o equipos disponibles para la ejecución de proyectos de construcción, mantenimientos o adecuaciones, los obreros, maestros de obra, estudiantes, profesionales; todas las partes presentes en el sector, deben capacitarse acerca del uso de las mismas. Sin la capacitación no se pueden aplicar las herramientas tecnológicas de manera apropiada.

Por lo anterior, es importante que el personal a cargo de la ejecución del futuro contrato cuente con el perfil necesario y sea idóneo para desempeñar las labores descritas en las especificaciones técnicas del presente proceso, ya que permitirá el correcto desarrollo de la ejecución del contrato. Asimismo, que se ofrezcan, por parte de los oferentes servicios de calidad.

¹⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>

Actualmente en el sector de la construcción se encuentran diferentes modalidades de intervenciones para ser ejecutada en un bien inmueble, considerando el alcance del presente proceso de contratación (Adecuación y Mantenimiento), se pueden considerar los siguientes tipos de actividades:

- a. **Mantenimiento Preventivo:** Es el destinado a la conservación de la infraestructura de bienes muebles e inmuebles, mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento. Las actividades de mantenimiento preventivo, están direccionadas a garantizar la vida útil del bien intervenido.
- b. **Mantenimiento Correctivo:** Son aquellos que se efectúan con el fin de corregir o poner a punto bienes que por su uso o mal uso de deterioran o se dañan.
- c. **Operación de Modificación y Mejoras:** Hace referencia a las operaciones necesarias para dotar de nuevos componentes al bien inmueble a causa de nuevas necesidades de uso.
- d. **Reparaciones Locativas:** Se entienden por aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en debida condición de higiene sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, el mantenimiento, sustitución, restitución o mejoramiento de materiales de pisos, ciellorrasos, enchape, pintura en general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
- e. **Impermeabilización de Edificaciones:** (Cubiertas, muros, balcones, plazoletas, parqueaderos y demás áreas): Se constituye en una actividad de servicios con una significativa importancia en términos del sector de la construcción, su finalidad es la conservación y la maximización de la vida útil de los inmuebles, optimizar su utilización, prevenir los riesgos que puedan ocasionar filtraciones en placas y muros que conlleven el deterioro de la estructura.

La construcción ha sido uno de los sectores más dinámicos en los últimos años y un impulsor de la economía nacional. Sin embargo, también ha promovido cambios positivos para la cultura y ha mejorado la calidad de vida de los colombianos.

La actividad constructora en Colombia se divide en dos grandes ramas: la de la edificación, que primordialmente se dedica a soluciones de vivienda; y la de las obras civiles de infraestructura. Estas últimas, a su vez, se desagregan en públicas y privadas. Adicionalmente, es importante considerar las empresas que se relacionan en forma indirecta con la construcción, tales como las de fabricación de porcelana sanitaria, las ladrilleras, las cementeras, las de terminados en madera, las de pinturas, las de acero, etc.

El comportamiento del sector de la construcción presenta ciclos de expansión y contracción relacionados directamente, entre otros factores, con la demanda del producto, las tasas de

interés del mercado financiero, la disponibilidad de recursos financieros y las políticas que pone en ejecución el gobierno de turno, las que generalmente responden al estímulo para la generación de empleo.

El sector de la construcción en Colombia presenta ciertas características, la cuales son de gran importancia dentro de las cuales encontramos:

El volumen de negocio de la construcción presenta una gran ciclicidad, amplificando las oscilaciones del PIB.

Las elevadas cifras de ventas y la dilatación en los períodos de pago y cobro posibilitan la obtención de importantes beneficios financieros.

La gran dependencia de la cifra de ventas provoca un afán de crecimiento para garantizar una cartera de pedidos que garantice una rentabilidad suficiente de la constructora.

El afán de crecimiento se traduce en un mayor endeudamiento que el resto de sectores. Sin embargo, pese a tener que afrontar el pago de las obligaciones de más deuda, los resultados financieros son claramente superiores al resto de sectores debido a la comentada habilidad por generar ingresos financieros.

La elevada ciclicidad del sector ha abocado a las constructoras a una etapa de expansión, por tal de garantizar fuentes de ingresos recurrentes.

El sector emplea a gran número de trabajadores con la consecuente importancia para el global de la economía

Las constructoras medianas suelen presentar ratios de rentabilidad más elevados. Son constructoras con un alto conocimiento de la actividad constructiva y frecuentemente son especialistas en alguna actividad concreta.

La actividad en la exterior resulta menor que el resto de sectores debido a que los productos que realiza no son transportables.¹⁶

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas para el presente proceso.

De acuerdo al estudio de mercado se evidencia que los servicios que serán objeto de contratación podrán ser ofrecidos por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que pueden beneficiar y satisfacer la necesidad de la unidad, permitiendo la optimización de los recursos, el desempeño de las labores en un corto tiempo y el ofrecimiento de materiales de buena calidad.

Respecto al **REQUERIMIENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN** es menester aclarar

¹⁶ <https://www.gestiopolis.com/analisis-del-sector-la-construccion-colombia/>

que:

El alcance de los mantenimientos a realizar no requiere trámites o permisos para obtener licencia de construcción ante Curaduría; lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 810 de junio 13 de 2003, "Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones", **Artículo 8°** el cual señala: *Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.*

Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.6.1.1.10. REPARACIONES LOCATIVAS. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

"Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas".

En cuanto al tipo de contrato a celebrar, se advierte que el mismo será un CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta la denominación dada por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "CONTRATO DE OBRA: todos aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier tipo de trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Teniendo en cuenta las justificaciones anteriores, la unidad centralizadora hace un estudio previo analizando las condiciones técnicas, económicas financieras y jurídicas necesarias para adelantar un proceso contractual que permita suplir esta necesidad, lo cual se detallará en los pliegos de condiciones que hacen parte del presente proceso.

A continuación, se detallan dos (2) aspectos:

1. Las actividades de mantenimientos identificadas, han sido detectadas por cada unidad como posibles situaciones imprevistas por deterioros y daños del uso normal de las instalaciones y/o por afectaciones externas no determinadas, respecto a las actividades de mantenimiento de bienes inmuebles y mantenimiento.
2. Las especificaciones técnicas establecidas de manera general, teniendo en consideración que son aspectos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, para lo cual no se detallan cantidades sino la unidad de medida y el valor.

2.2.1.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Analizado el objeto del presente proceso de selección, el cual es "EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN", legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, son servicios que se encuentran en el mercado nacional o extranjero y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio de seguridad al Estado Colombiano. En este caso, la adquisición de bienes y servicios, es para llevar a cabo las actividades administrativas y logísticas que hacen parte de Comando Ejército.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se trata de actividades de carácter lícito. Se puede observar que para el presente proceso NO se han establecido las cantidades, pues se trata de un proceso de monto agotable, al no conocerse las cantidades exactas. No obstante, la necesidad está reconocida y las reglas del proceso son claras, lo cual es totalmente viable y encuentra sustento jurídico en el Código Civil artículos 1518 "REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *"No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género"*.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Y, teniendo en cuenta el artículo 1519 del mismo código, es lícito porque no contraviene normas de carácter público, él mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género. Las empresas que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, que de manera general se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, Estatuto Tributario, Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor, y demás normas del consumidor emitidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, y normas que regulen la actividad de mantenimiento y/o construcción.

Asimismo, deberán cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales destinadas al sector, toda vez que por su naturaleza los bienes a adquirir son susceptibles de causar impactos al momento de su fabricación de tipo ambiental entre ellas los Decretos 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" y el Decreto Unico Reglamentario No. 1076 de 2015 que tiene como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire.

Ahora bien, tratándose de la responsabilidad administrativa del personal que realizará las actividades de mantenimiento, será atribuida exclusivamente al contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, quien deberá responder por ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás que las complementen.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

A continuación se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato, los trabajos deberán ajustarse a la Legislación Colombiana, a los estándares de ingeniería, estándares y códigos internacionales, además de la **Normas internacionales de Calidad, Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001), NSR 10, RETIE, NTC 2050, Código de la Construcción de 1997**, las mejores prácticas de ingeniería, legislación sobre los aspectos de salud, seguridad y medio ambiente, aplicando las últimas versiones de estándares códigos y prácticas recomendadas en la industria:

El artículo 78 de la Constitución Política que establece "(...) *Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios*"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección.

Licencias de Construcción: El alcance de las obras de mantenimiento a realizar **No requieren trámites o permisos para obtener licencia de construcción** ante Curaduría, lo anterior de acuerdo con la siguiente normativa:

- Artículo 8° Ley 810 de junio 13 de 2003.
- Artículo 10° Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, compilado en el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.10

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento y adecuaciones, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, ciellorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas.

OTROS ASPECTOS: REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros, el ruido que se generaría y el polvo que se levantaría como consecuencia de los trabajos.

- ✓ **Generación de residuos sólidos y sobrantes de mantenimiento:** Este impacto se refiere a la producción de escombros causadas por la actividad de mantenimiento y adecuaciones y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas del proyecto.
- ✓ **Generación de ruido:** La materialización de las obras y actividades contempladas en el proyecto, generarán consigo el incremento de los niveles de presión sonora en el lugar debido a los ruidos propios de la operación de equipos, maquinaria, vehículos, etc.

- ✓ **Generación de escombros:** La producción de escombros durante la fase constructiva del proyecto requiere la existencia de un sitio adecuado para su almacenamiento y disposición final aunque la producción de escombros y residuos similares por este proyecto es baja, incluso se prevé que los pocos escombros generados puedan ser reutilizados en el mejoramiento de lugares que lo requieran las unidades beneficiadas, los otros que no cumplan los parámetros para este uso deben ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por la autoridad ambiental.
- ✓ **Alteración de la calidad del aire:** Las diferentes actividades que se realizarán durante la fase constructiva del proyecto generarán varios tipos de contaminantes que afectarán la calidad del aire en el área de influencia de las obras. Se producirá material particulado por las excavaciones superficiales, dado que quedarán zonas descubiertas o material suelto que podrá ser suspendido por los vientos de la zona. Otra fuente de material particulado será el material que se transporta para la construcción. La maquinaria y equipos utilizados producirán gases como NO₂, SO₂ y CO que también afectarán las condiciones del aire, adicionalmente durante la operación del sistema se pueden presentar el transporte por acción eólica de partículas de agua tratada sin que esta se extienda por una longitud considerable.

Estos impactos ambientales de naturaleza perjudicial serán objeto por parte del Contratista, de un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) que contendrá las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de tales impactos, este PMA incluye el debido Plan de Monitoreo y Seguimiento (plan que garantiza el cumplimiento de las medidas de manejo e indicaciones contenidas en el PMA, e igualmente permite evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto y eficacia de las medidas adoptadas) y el Plan de Contingencia con su respectivo análisis y valoración de riesgos (conjunto de estrategias, procedimientos operativos e información documental que permiten anticipar, prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar durante la vida del proyecto).

Durante la ejecución del proyecto, deberá darse cabal cumplimiento, entre otras y sin limitarse, a las siguientes normas: Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 1077 de 2015 que establece la responsabilidad de los productores de escombros en la recolección, transporte y disposición en las escombreras autorizadas.

Por lo anterior, la entidad determina que si bien es cierto estamos frente a un contrato de obra, este mantenimiento y adecuaciones no requiere realizar previo a este un proceso de estudios y diseños, teniendo en cuenta que el tipo de obra a realizar es un mantenimiento sobre edificaciones ya constituidas y en las cuales no se realizaran modificaciones estructurales y/o constructivas que modifiquen los diseños originales, el cual no requiere de licencias de construcción Artículo 8° Ley 810 de junio 13 de 2003.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE ESCOMBROS

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución No. 472 de 2017, por medio de la cual se reglamenta "el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concretos y agregados sueltos de construcción", el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio. Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
- Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realicen en sitios autorizados por la autoridad competente.
- Retiro de escombros de conformidad con la Resolución No. 472 de 2017 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones", el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes artículos:

Artículos 13 14. Referentes a la implementación y contenido del programa de manejo ambiental de RCD.

Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD, numerales aplicables.

Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.

3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.
5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.

Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a:

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
- Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.
- Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El incumplimiento de la normatividad, ambiental en el manejo de escombros se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 modificada por el Decreto 4673 de 2010, actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

IMPACTO SOCIAL

De acuerdo a la evaluación socio ambiental del proyecto, la ejecución y operación del proyecto tendrá los siguientes impactos en el ámbito social:

- **Molestias a la población:** las actividades que normalmente se desarrollan durante la ejecución de obras civiles tienden a generar molestias que son percibidas por la población ubicada en sectores cercanos o vecinos a tales obras. Las principales causas de molestias previstas para la fase constructiva del proyecto están relacionadas con la emisión de polvo y gases de combustión; ruido y vibraciones debidas a la operación de los equipos o maquinaria de construcción; asimismo durante la etapa de operación del proyecto se prevén molestias menores relacionadas con ruidos generados por los equipos de bombeo.
- **Generación de empleo:** Proyectos de este tipo requieren la contratación de mano de obra calificada y no calificada para su ejecución. Estos empleos se darán en los campos de mantenimiento y adecuaciones, adecuación, construcción, administración, de la

etapa constructiva del proyecto. Este impacto se considera positivo, sin embargo, en vista de la magnitud de las obras civiles y trabajos contemplados en este proyecto, los empleos directos e indirectos que se generen son temporales.

- **Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores de las obras:** Este impacto puede ser de tipo negativo o perjudicial puesto que el desarrollo de las actividades de construcción tiene implícitos un conjunto de factores de riesgo que pueden afectar la salud y la seguridad de la población trabajadora e igualmente, de la población ajena a las obras. En este sentido los índices de frecuencia y severidad de accidentes, así como los de morbilidad y mortalidad en las obras, los reportes de incidentes o los de quejas y reclamos, pueden incrementarse de no ser aplicados los procedimientos establecidos para realizar las diferentes actividades, los procedimientos relacionados con el manejo y almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas y por una aptitud inadecuada hacia el riesgo, que asuma el personal vinculado con las obras o la población que potencialmente puede verse afectada por ellas.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES

El manejo de los residuos de esta actividad requiere especial atención debido a que ésta genera desechos de carácter peligroso como baterías, llantas, pintura y aceites, entre otros. Para la disposición final de los residuos debe tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, su peligrosidad y su potencial reciclable para la valorización de los mismos.

Es importante recurrir a herramientas como bolsas de residuos y consultar el listado de gestores de residuos autorizados. Igualmente se debe entablar una comunicación directa con los proveedores en busca de un trabajo en conjunto para la minimización de los residuos, su valorización y reutilización.

El proponente deberá cumplir con las normas ambientales relacionadas con la Gestión y disposición de residuos peligrosos, líquidos y sólidos actualizados en el cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen.

REGLAMENTACION ADICIONAL

La Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", las cuales subsumen la necesidad de protección a la entidad en lo que respecta al objeto contractual, como consumidor de bienes y servicios:

ARTÍCULO 3o. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. *Se tendrán como derechos y deberes generales de los consumidores y usuarios, sin perjuicio de los que les reconozcan leyes especiales, los siguientes:*

1. Derechos:

- 1.1.** *Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado.*
- 1.2.** *Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.*
- 1.3.** *Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.*
- 1.4.** *Derecho a recibir protección contra la publicidad engañosa.*
- 1.5.** *Derecho a la reclamación: Reclamar directamente ante el productor, proveedor o prestador y obtener reparación integral, oportuna y adecuada de todos los daños sufridos, así como tener acceso a las autoridades judiciales o administrativas para el mismo propósito, en los términos de la presente ley. Las reclamaciones podrán efectuarse personalmente o mediante representante o apoderado.*
- 1.6.** *Protección contractual: Ser protegido de las cláusulas abusivas en los contratos de adhesión, en los términos de la presente ley.*
- 1.7.** *Derecho de elección: Elegir libremente los bienes y servicios que requieran los consumidores.*
- 1.8.** *Derecho a la participación: Organizarse y asociarse para proteger sus derechos e intereses, elegir a sus representantes, participar y ser oídos por quienes cumplan funciones públicas en el estudio de las decisiones legales y administrativas que les conciernen, así como a obtener respuesta a sus peticiones.*
- 1.9.** *Derecho de representación: Los consumidores tienen derecho a hacerse representar, para la solución de las reclamaciones sobre consumo de bienes y servicios, y las contravenciones a la presente ley, por sus organizaciones, o los voceros autorizados por ellas.*
- 1.10.** *Derecho a informar: Los consumidores, sus organizaciones y las autoridades públicas tendrán acceso a los medios masivos de comunicación, para informar, divulgar y educar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores.*
- 1.11.** *Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas.*
- 1.12.** *Derecho a la igualdad: Ser tratados equitativamente y de manera no discriminatoria.*

En el campo de las actividades económicas relacionadas con los servicios de mantenimiento conexas, las relaciones comerciales están regladas por el mercado y ente privados. Sin embargo, los espacios en los que se hacen esta transacción son públicos y ligados a sitios comerciales registrados legalmente ante la cámara de comercio y las demás

instituciones distritales que regulan la actividad comercial.

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al mantenimiento de bienes inmuebles (instalaciones, redes hidráulicas y plantas de tratamiento de agua residual y potable), los cuales constituyen el objeto de la realización del presente proceso contractual.

La naturaleza de los oferentes de este tipo de servicio es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes constructoras con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa.

En toda la extensión del País, luego de una búsqueda por diferentes medios se encontraron muchos proveedores con disponibilidad prestar servicios que contemplan los estudios previos, muchos cuentan con la posibilidad de prestar no sólo todos los servicios con las especificaciones requeridas, sino también las cantidades que se requieran.

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN", se tiene un segmento del mercado local que podría prestar los servicios y proveer los elementos objeto a contratar de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, igualmente en Colombia hay un sin número de empresas que pueden ser proveedores potenciales y que podrían participar en el proceso de selección.

Para la identificación de la oferta, se analizó la información agrupada en el MACROSECTOR económico SERVICIOS. Dentro de las actividades CONSTRUCCIÓN – Servicios de Construcción y conexos al mismo en las Divisiones 41, 42 y 43.

Para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se toma como referente las empresas cuya actividad económica se refiere a la construcción, reparación y/o mantenimiento de construcciones y obras civiles inscritas en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS)¹⁷ las cuales ascienden a más de 2.800 en el país y de ellas mencionamos un buen número de las que ejecutan estas labores.

No obstante, para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones y con la finalidad de establecer los Indicadores Financieros se tomó como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades a través del portal SIIS el cual aporta los estados financieros a corte 31 de diciembre 2020 de todas las

¹⁷ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>

empresas que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

A). Proveedores

La clasificación de actividad según el Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades MACRO-SECTOR CONSTRUCCIÓN – Servicios de Construcción y conexos al mismo en los gripes F4111, F4210, F4290, F4312 y F4321 del clasificador CIIU 4ª Revisión para Colombia información corresponde a una muestra del 100% de las empresas incluidas en la base de datos mencionada y ubicadas en el Departamento de Antioquia y que corresponden a más de 750 empresas, así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800000090	INGENIEROS SERVICIOS CONSTRUCTIVOS SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800010426	LORCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800011651	INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S EN REORGANIZACION	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800014246	ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800016281	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800023452	INCIVILCO S.A.S	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800024970	INGELECTRICA S.A	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800027617	MENSULA SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800027813	INGEOMEGA S.A	F4321	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800029899	INGENIERIA Y VIAS S.A.S	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800031781	FIRE PROTECTION DE COLOMBIA S.A.	F4322	SABANETA	ANTIOQUIA
800035563	EQUIPADOS S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800037989	ODENSA S.A.S.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800040014	PAVIMENTAR SA	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800042522	ACCESORIOS Y SISTEMAS SA EN REORGANIZACION	F4321	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
800044906	PROMOTORA FUENTEPIEDRA S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800046874	CONCRE ACERO SAS	F4290	COPACABANA	ANTIOQUIA
800047781	ENECON S.A.S	F4321	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800049980	AGIL S.A	F4112	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800055930	INGENIERIA TOTAL S.A.S.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800057319	EBINGEL SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800059292	PROMONTAJES SAS	F4321	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800061920	HR CONSTRUCTORA S.A.S	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800077575	ECHEVERRI Y CIA DE OBRA CIVILES SASE S A S	F4390	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
800090716	CONHABITAT S.A.S	F4111	RETIRO	ANTIOQUIA
800093117	ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800096053	EDYCON CUBIERTAS S.A.S.	F4290	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
800096890	MUROS Y TECHOS S.A. INGENIEROS ARQUITECTOS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800097984	M.G.L. INGENIEROS S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800108017	VIDYCOM LTDA VIDEO Y COMUNICACIONES LTDA	F4329	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800108240	INCIL INGENIEROS CIVILES SAS	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800108422	CONSTRUCOTORA ECCO S A S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800109032	PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800109273	CNV CONSTRUCCIONES S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800110302	SOHINCO CONSTRUCTORA	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800111153	BRAZZO CONSTRUCTORES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800115448	SERVIREFRIARE S.A.	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800116050	INGENIERIA Y HERRAMIENTAS S.A.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800119086	PROVIAS SAS	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800122620	CIELOTEK INDUSTRIALES S.A.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800129071	SOTARCO S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800134130	SOLIDOS INGENIEROS CIVILES S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800136898	AYB MODULARES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4330	SABANETA	ANTIOQUIA
800150443	COMPAÑIA DE CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800153799	APLICAR SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800155433	CONSTRUCTORA G.M.S S.A.S	F4220	LA CEJA	ANTIOQUIA
800172933	OBRAS & TERRENOS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800176128	CINCEL SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800178916	PROCONSA S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
800182762	CONSTRUCTORA LOREA SAS	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
800183970	EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800185685	CONSTRUCTORA URCO SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800190665	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.	F4220	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800192871	INDUSTRIA DE CERCHAS S.A.S.	F4290	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
800196480	CUBIERTAS JULIO BETANCUR Y CIA SAS	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800196843	URBANIZADORA ATALAYA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800197546	AIRE AMBIENTE S.A.	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800197837	MONA Y VILLEGAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800198573	HAG S A HAGSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL HAG S.A.	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
800202400	EMPRESA DE SERVICIOS DE INGENIERIA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800203342	GRUCON S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800207150	CONSTRUCTORA SANBLAS S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800207914	CONCIVE S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800208590	UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800212194	MALUNA LTDA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800212646	MONTAJES Y CONTRATOS S.A.S	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
800214137	CONSTRUCTORA GOMEZ ASOCIADOS S.A.	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800229937	BASE Y ANCLAJES	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800233881	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800236368	NIVELAR S.A	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800242739	INGEARCO Y CIA S A S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800243310	URBANIZADORA TERUEL SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800246449	INSTACIVILES INSTALACIONES CIVILES S A S	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800247715	I-CONSTRUCTORA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800247967	NORIA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
800249760	VINIKOL DE COLOMBIA S.A.	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800253479	MEGAPROYECTOS S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
800254081	ASINCO S.A.S. EN LIQUIDACION	F4390	SABANETA	ANTIOQUIA
801002376	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811000555	INVERSIONES CAMPOAMALIA SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811000828	INGENIERIA, CONSTRUCCION Y PROYECTOS I.C.P S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001017	INVERSIONES ACUARELA CONSTRUCTORA DE OBRAS S A S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001084	CONSTRUCTORA G7 LIMITADA	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
811001159	INGEANT S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001387	AGUIDEL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001513	PROYECTO BALCONES DEL TESORO S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001550	IDEAS CIVILES S A S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001599	FACELCO S.A.S	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001728	ESTUDIOS ELECTRICOS Y CIVILES S.A.S.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811001757	IDC INVERSIONES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811002482	INGOMON SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811002980	DRYWALL DE COLOMBIA S.A.	F4329	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811003799	COLCIVIL S.A.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811004822	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MS S.A.S.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811006250	INCOLEC SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811006338	CONSTRUCCIONES Y EXPLANACIONES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811006648	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811006928	INTERVENTORIA DISEÑOS Y CONTRATOS S.A	F4210	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811007293	INVERSIONES Y PROYECTOS JG SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811007420	CONSULTORIA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811008076	COARTE SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811008270	VERTICE INGENIEROS S.A.S	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811008821	PROTELEC SAS	F4321	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811008978	ALFA ARQUITECTOS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811009005	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE TORRES SAS EN REORGANIZACION	F4290	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
811009056	CONSTRUCCIONES HARDY CROSS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811009427	CONDOMINIO NAUTICO EL PEÑOL S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811009579	CONVIAS SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811009734	GOMECO S.A.S.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811009779	MYSI MONTAJES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INDUSTRIALES Y CIA S A S	F4329	SABANETA	ANTIOQUIA
811010636	MAQUINARIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811011335	INVERSIONES PALO DE ROSA S.A. EN REORGANIZACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811011424	SERVICIOS DE INGENIERIA QUIPOS Y TIERRAS SAS	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
811011488	CONSTRUCTORA ACTUAL S A S	F4112	ENVIGADO	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
811011704	IAT SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811011847	A.Z. CONSTRUCCIONES S.A.S	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811012082	DINAMICA INMOBILIARIA S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811012281	INVERSIONES SAN SEVERINO S.A.S EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811012753	CONSORCIO INTERNACIONAL DE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811013393	FRAGUAR LTDA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811013684	ELECTRUN SAS	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811013741	OBYPLAN LTDA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811013823	CONCRETOS Y MEZCLAS S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811014142	EVO CONSTRUCCIONES S.A.	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811014294	CANESCO S.A.S EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811014359	CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S., EN REORGANIZACION	F4210	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811014761	M.S.CONSTRUCCIONES SAS	F4210	SABANETA	ANTIOQUIA
811014812	CONSTRUCTORA BORINQUEN S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811015235	H.C. INGENIERIA S . A . S .	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811015437	ODINEC S.A.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811015643	TECNICAS CONSTRUCTIVAS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811015828	INGENIERIA Y CONTRUCCION PALACIO BAENA S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811015860	SOMOS CUATRO S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811015896	CONSTRUCCIONES & INVERSIONES COSMOS SA	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811016320	INGENIERIA Y COMPLEMENTOS S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811017640	CONSTRUCTORA EL PORTAL S.A.	F4220	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811018826	COMERCIAL ALPA SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811019747	CONSTRUCCIONES Y CIELOS DE COLOMBIA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811020804	CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811021202	INVERSIONES GONZALEZ JIMENEZ S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811021610	CONSTRUCTORA CANALKI S.A.S.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811022252	GRUPO ELECTROCIVIL S A	F4390	ITAGUI	ANTIOQUIA
811022617	MONTAJES DE MARCA S.A.	F4290	CALDAS	ANTIOQUIA
811022697	CONSTRUINVERNADEROS SAS	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
811022841	CONSTRUCTORA PUNTO DORADO S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811022858	INGENIERIA UTIL S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811022908	G.T.A COLOMBIA S.A.S	F4321	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811023055	CODICO LTDA.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811023078	CONSTRUCTORA C.M.L.S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811023321	SEIMA LTDA	F4290	YONDO	ANTIOQUIA
811023770	CONSTRUCOL SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811023815	DESARROLLO URBANO S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811023841	DISTECSA SAS	F4321	ITAGUI	ANTIOQUIA
811024004	COMERCIALIZADORA DACOM S.A. EN REORGANIZACION	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811024145	ARQUITECTURA INTEGRAL S.A.S.	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811024630	VIVIENDAS FINANCIADAS CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S EN REORGANIZACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811024780	DINTELS.A.S. EN LIQUIDACION	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811025231	PC MEJIA S.A.	F4321	ITAGUI	ANTIOQUIA
811025261	INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811025587	P Y T CONSTRUCTORES Y ASESORES LTDA	F4112	APARTADO	ANTIOQUIA
811026191	CONSTRUCTORA MORICHAL LTDA.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811026321	CONSTRUCTORA NUMA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811026526	VERTICE INGENIERIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811026598	RIVA SA	F4111	LA CEJA	ANTIOQUIA
811027144	CONHIME SAS EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811027681	URBANIZA SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811027999	CERRAMIENTOS CONSTRUCTIVOS SAS	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811028590	OK INMOBILIARIA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811028651	PROMOTORA DE VIVIENDA SOCIAL SAN JOSE PUENTE TIERRA SAS	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
811028750	INVERSIONES EDITEC SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811030124	CONSTRUCCIONES MODERNAS S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811030738	ELECTROMONTAJES S.A.S	F4321	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811031952	INGENIERIA VERTICAL S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811031963	PROYECTOS Y CONCESIONES DE INGENIERIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811031999	EQUIPOS Y VIAS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811032022	PAHT CONSTRUCCIONES SAS	F4290	BELLO	ANTIOQUIA
811032292	CONSTRUCTORA CAPITAL MEDELLIN S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811032530	ECOVIA S.A.	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811032781	VIVIENDAS CIEN POR CIENTO S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
811032904	COMPANIA DE ASESORIA Y CONSTRUCCION SAS- CASCO SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811032954	SARIA S. A.S. EN REORGANIZACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811033146	BLL CONSTRUCTORA S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811033259	SOLUCIONES CIVILES SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811033444	CONSTRUCTORA MONTE ALTO S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811033664	CALAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.S. EN REORGANIZACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811034939	CONSTRUCTORA PESO S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811035041	INMOBILIARIA CEDRO VERDE S.A.S EN LIQUIDACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811035732	PROMOTORA BUEN VIVIR SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811035837	ORGANIZACION DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA COLOMBIANA S A S EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811036651	ARCONCI OBRAS CIVILES LTDA	F4290	ITAGUI	ANTIOQUIA
811036882	MARMOLES Y GRANITOS DE ALICANTE SAS	F4329	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811037236	TODO EN CONSTRUCCIONES CIVILES	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811037405	CENTRO SUR S.A.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811037915	HYDROTECH OBRAS CIVILES SAS	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811038269	GAIA-GEA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811038832	INGEMA SA	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811039122	INVERSIONES ALANDALUS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811039309	CEFRACO S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811039459	CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811039640	CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811040400	CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811040443	B&B CONSTRUCTORES	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811041320	CONSTRUCTORA EL RECREO SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811042271	VALORES MENSULA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811042636	INMOBILIARIA SANTA PAULA S.A.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811043631	CIC INGENIERIA SAS	F4112	APARTADO	ANTIOQUIA
811045062	INGENIEROS DE ANTIOQUIA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811045170	VALIDARR S.A.S	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811045355	LOS CRISTALES CONSTRUCTORA LTDA	F4111	LA CEJA	ANTIOQUIA
811045749	ASFALTO Y HORMIGON SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811046293	CONINTELS.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811046638	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811046667	OMEGA INGENIERIA S.A.S EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
811047181	CONSTRUCTORA SERRANIA S.A	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
811047188	INGAP SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
820003453	TECNODUCTOS & MONTAJES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830023542	CAMARGO CORREA INFRA PROJETOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830501032	ACERO ASOCIADOS SAS	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
830504000	ANTIOQUEÑA DE HORMIGONES E INSUMOS PARA CONSTRUCCION S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830509337	PROMOTORA CASA MILANO S. A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830509518	ALG PROPIEDAD RAIZ S A	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830509932	GRUPO MONARCA S.A. EN REORGANIZACIÓN	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
830511960	INVERSIONES LOS 7 S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830512587	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO S.A.	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
830513068	SOLUCIONES EN INGENIERIA SOLINGENIA S.A.S.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
841000484	TRABAJAMOS LTDA	F4210	TURBO	ANTIOQUIA
890900741	ASFALTADORA COLOMBIA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890900836	CONHOGAR S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890901156	CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS SA	F4390	ITAGUI	ANTIOQUIA
890902674	TRAINCO S A S EN REORGANIZACIÓN	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890903016	ZUGOM LTDA	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890904041	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890904815	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. EN REORGANIZACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890905022	CONVEL S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890906388	PROCOPAL S.A.	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890906413	ELECTRICAS DE MEDELLIN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890908819	EIE INGENIEROS SAS	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890908901	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.	F4290	GIRARDOTA	ANTIOQUIA
890909034	JAVIER LONDOÑO S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890910183	INGENIEROS UNIDOS Y ASOCIADOS LTDA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890910591	EXPLANAN S.A.	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890911324	IINSTELEC S.A	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890911431	CONINSA RAMON H. S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890912989	PRODUCTOS I.P.B. S A S	F4290	BELLO	ANTIOQUIA
890913255	JGI SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
890913356	SOTECO S.A.S	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
890913389	RAMIREZ Y CIA S.A.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890913491	CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTROMECANICOS S.A.S.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890914965	PROYECTISTAS Y CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890915443	MONTAJES ELECTRICOS LTDA.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890915992	INVERSIONES URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890917007	OPTIMA S.A VIVIENDA Y CONSTRUCCION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890917464	GISAICO S.A.	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890918866	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	F4220	SABANETA	ANTIOQUIA
890919773	INVERSIONES BRENES PINTO S A S	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890920510	MORENO MOLINA INGENIEROS S AS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890921363	EXPLANACIONES DEL SUR S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890922509	INVERSIONES ISAZA S.A. INVISA	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
890923233	OBRAS CIVILES S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890923402	JOSE FELIX ESCOBAR H Y CIA LTDA	F4390	ITAGUÍ	ANTIOQUIA
890923633	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4220	MARINILLA	ANTIOQUIA
890924126	CONSTRUCTORES HENAO PATIÑO SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890924366	ENGICO LTDA	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890924763	CIFRAS PROMOTORA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890924825	ASESORIAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890925864	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES INGENIEROS CIVILES CONTRATISTAS S A S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890926015	I.A. S.A. INGENIEROS ASOCIADOS	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890926257	INMEL INGENIERIA SAS	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890926705	INVERSIONES COSTA AZUL Y CIA S.C.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890926870	INCIVILES S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890927276	MEJIA ACEVEDO S.A.S.	F4290	ITAGUÍ	ANTIOQUIA
890928742	CONSULTORIAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS CONSULTEL S.A.S.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890929115	GESTORA S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890929416	GOMEZ ARBOLEDA FRIO AIRE SAS	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890929487	PAECIA S A S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890929951	CONCRETOS Y ASFALTOS S.A EN REORGANIZACION	F4290	BELLO	ANTIOQUIA
890929956	DE LA ROCHE M. Y CIA. LTDA.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890930177	PATIÑO Y CIA S.A	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
890930227	R.O.R. INGENIERIA S.A.S.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890930614	COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890932232	INVERSIONES LINA MARIA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890932424	SP INGENIEROS SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890932730	CONSTRUCCIONES Y TRACTORES	F4210	SABANETA	ANTIOQUIA
890932848	INGENIERIA DE AGUAS S.A.	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
890933199	PORTICOS INGENIEROS CIVILES S.A.S., EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890933752	CONSTRUCCIONES CORTES PEREZ S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890935966	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890936042	CONFORMAR S A S	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890937165	REDYCO S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890937515	ESTRUCTURAR S.A.S. INGENIEROS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890937574	VIAS S.A.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890938749	VALSATX S.A.S.	F4330	COPACABANA	ANTIOQUIA
890939319	GIRALDO VELEZ ASOCIADOS SAS	F4321	ENVIGADO	ANTIOQUIA
890939355	INMOBILIARIA CONCRETO S.A.S.	F4111	ITAGUÍ	ANTIOQUIA
890939454	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES PRISMA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890940445	CAPUTI Y VIERA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890940621	INDUSTRIAS DEL HIERRO S.A	F4290	GIRARDOTA	ANTIOQUIA
890940910	CONSTRUCCIONES AP SAS	F4210	SABANETA	ANTIOQUIA
890941108	CONSTRUCTORA GUIGO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890942030	INGELECO LTDA	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890942206	MAGMA SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890942766	CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
890942985	EXCARVAR SAS	F4210	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900009336	ARQUITECTURA DE LA TIERRA S.A.S.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900011631	VITA SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900011892	AEI CONSTRUCTORES SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900014867	ARENAS Y TRITURADOS DEL ORIENTE SAS	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900015682	PROMOTORA EL ESMERALDAR S.A. EN LIQUIDACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900027767	PROMOTORA CANTAGIRONE S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900030185	INMOBILIARIA OLAYA S.A EN LIQUIDACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900037660	INVERSIONES CAMINOS UNIDOS SAS	F4312	SANTA FÉ DE	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900038011	CONSTRUCTORA PUNTA AZUL SAS	F4111	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
900042579	CONSTRUINTEGRALES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900042919	CENTRO DE LA IMPERMEABILIZACION S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900047541	CONDIMAT SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900050106	CONSTRUCTORA CALLE 3 S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900051754	VILLA DEL MAR LTDA	F4111	TURBO	ANTIOQUIA
900057894	AACER SAS	F4330	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900061364	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA URBANA SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900061365	SUTECSA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900066226	URBÁNICO SAS	F4330	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900067949	PROMOTORA BOSQUE VERDE S A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900069778	TERRENOS Y VIVIENDAS S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900070710	DISEÑO URBANO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900072391	INGENIERIA EN REDES DE GASES S.A.S.	F4329	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900072975	CONSTRUCTORA MONTEPINAR S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900074019	PROMOTORA LA CUMBRE SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900076266	PROMOTORES ALFA S.A.S.	F4290	ITAGUI	ANTIOQUIA
900076882	CONSTRUCTORA AMATISTA SA EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900079848	PROMOTORA ROSEDAL SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900081271	PROYECTOS DE INGENIERIA AVANZADA S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900081753	GRUPO URBANO PROMOTORA S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900082107	CONSTRUCTORA CONTEX SAS	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900082958	CONSTRUCCIONES ANGELA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900083537	OROZCO CONSTRUCTORES SAS	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900085852	CONSTRUGEN S.A.S	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900088623	GRUPO SAN REMO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900098143	ORGANIZACION EDYFICA S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900098984	CONSTRUCTORA DYNCO S.A.S	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900102268	INGENIERIA TRANSPORTE Y MAQUINARIA S.A.S	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900102795	CONSTRUCTORA RIOMAR LIMITADA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900103655	ARTYCO S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900106909	CONSTRUCTORA TIERRA VERDE LTDA EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900106940	VIVIENDA IBERIA SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900108123	PROYECTO LOS ANGELES S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900110043	BAJO TIERRA CONSTRUCCIONES Y MINERIA S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900115859	PROMOTORA INMOBILIARIA TWINS BAY S.A.	F4111	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA
900116592	ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900122283	PROMOTORA PORTOVELHO S.A. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900123805	INVERSIONES Y PROYECTOS SOLARIS S.A.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900129215	URIBE CONSTRUCCIONES SA	F4111	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
900131237	CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900132140	CONSTRUCCION E INTERVENTORIA INMOBILIARIA S A S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900132767	PROFESIONALES EN CONCRETO S A	F4111	CALDAS	ANTIOQUIA
900136103	PROMOTORES PALMA REAL S.A.	F4111	MARINILLA	ANTIOQUIA
900137118	CONSTRUCCIONES IMAB SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900137583	BADALONA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900138748	CONSTRUCTORA ZUCCARO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900139747	INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL SAS	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900140129	PLATINUM SUPERIOR SAS EN LIQUIDACION	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900141129	GERENCIA Y DESARROLLOS CIVILES E INMOBILIARIOS SA EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900141973	ALSACIA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900148223	IOBRASDE SAS	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900149989	CAMARGO CORREA COLOMBIA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES LTDA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900151021	DIGNUS COLOMBIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900154904	DISEÑO Y CONCRETO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900155215	ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS	F4321	ITAGUI	ANTIOQUIA
900155740	PROMOTORA SAN SEBASTIAN DE LA LOMA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900162310	QUADRA CONSTRUCTORA SA	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900163967	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES INMOBILIARIA SA EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900165021	CONSTRUSERVICIOS DEL LLANO SAS	F4111	RETIRO	ANTIOQUIA
900178347	INVERSIONES EL EURO S.A.	F4312	ITAGUI	ANTIOQUIA
900180945	INNOVAGAS SAS	F4329	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900181453	CONSTRUCTORA BETANCUR SAS	F4330	CAREPA	ANTIOQUIA
900181619	CONSTRUCTORA 80 AVENIDA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900182013	PAVIMPRO S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900183161	PROMOTORA CARMEL S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900186240	CONSTRUCTORA PALMA DE ORO S.A EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900188351	INMOBILIARIA CANTABRIA S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900188791	RESTITUTO S.A.S EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900189161	CONSTRUCTORA ENTRE VERDES S A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900191292	PLATINUM CONSTRUCTORES S.A.S.	F4290	COPACABANA	ANTIOQUIA
900194808	BCM CONSTRUYE INGENIERIA CIVIL S.A.S.	F4220	CAUCASIA	ANTIOQUIA
900195166	CREARCIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900195548	TRITURADOS PEÑALISA S.A.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900195606	GRUPO TECMEDIC S.A.S.	F4390	APARTADO	ANTIOQUIA
900195813	CONSTRUCTORA CEAS S.A.S.	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
900196911	INVERSIONES HERRON S.A.S EN REORGANIZACION	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900199721	ALIACON S.A.S.	F4390	RETIRO	ANTIOQUIA
900204801	SANTAMEDA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900207548	CASAGRANDE CONSTRUCTORES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4390	COPACABANA	ANTIOQUIA
900210124	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS S.A.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900210388	CONSTRUBOTERO S.A.S.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900211682	C.T. 2 CONSTRUCCIONES S.A.S	F4220	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900221267	VALORIZA PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900226106	BOMBEO Y SERVICIOS S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900226802	PROMOTORA MEGABODEGAS SA	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900228458	TERRITORIO ROBLED SA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900229985	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO SA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900231248	SIMEDT S.A.S.	F4321	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
900231851	CONSTRUCTORASERVING S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900233028	PROMOTORA FRANCISCANA S.A.S.	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900233756	PROMOTORA CIUADELA SAN JERONIMO S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900234409	PROMOTORA COMPLEX INTER S.A EN LIQUIDACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900234873	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES K SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900239134	RUIZ SANCHEZ & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900240169	ION TECHNOLOGIES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900241305	PSPORT SYSTEMS S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900242672	INVERSIONISTAS INMOBILIARIOS S A S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900243322	ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900245434	APIC DE COLOMBIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900246080	OBRAS CAPITAL SA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900247174	CONSTRUCTORA APARTADO S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900247365	CONINGECON S.A.S	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
900247494	OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, SA	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900250057	JC DRYWALL S.A.S. "EN LIQUIDACION"	F4330	SABANETA	ANTIOQUIA
900251766	PARQUE INDUSTRIAL ROSENDAL S.A.	F4290	GUARNE	ANTIOQUIA
900252661	CONSTRULOFT S.A.S	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
900253097	CONSTRUCTORA PUERTA DE ENTRADA S.A	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900257081	CONSTRUCTORA BOSTON LIMITADA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900259378	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES MANCON SA	F4112	BARBOSA	ANTIOQUIA
900262740	CARLOS ANDRES SANCHEZ MARTINEZ Y COMPAÑIA CASCO S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900264180	ISCHEBECK COLOMBIA SAS	F4312	ITAGÜÍ	ANTIOQUIA
900264781	CIV CONSTRUCTORA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900277168	SUBTERRANEA MINERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900277581	CESAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS	F4112	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
900278934	COMPAÑIA DE INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900279148	UNIDAD DE BODEGAS SAN BARTOLOME S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900281993	VECTOR INGENIERIA CONSTRUCCION Y EQUIPOS SAS EN REORGANIZACION EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900282413	GRUPO INMOBILIARIO DEL SUR SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900282630	PROMOTORA ADOLFO HOYOS Y COMPAÑIA S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900284917	CONSTRUCTORA SUMAS & RESTAS SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900285692	INVERSIONES DEL OCEANO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900290906	PROMOTORA DE PROYECTOS DEL NORTE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900292810	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	F4329	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900294745	ROWCAST S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900296839	CONSTRUCTORA INVERNORTE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900298853	MAS SOSTENIBLE CONSTRUCCIONES S.A.S. EN REORGANIZACION	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900299782	CONSTRUCTORA URBATERRA S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900302986	TIERRA PROMETIDA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900305663	ELITEK S.A.S EN REORGANIZACION	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900307301	EXCAVAMOS JP S.A.S.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900307562	I CONSULT SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900308669	PROMOTORA OLAYA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900308942	PROMOTORA INMOBILIARIA LA CUENCA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900310729	KVAL SAS	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900312930	SERVICIOS INDUSTRIALES SAN LUIS S.A.S	F4390	SAN LUIS	ANTIOQUIA
900315057	CONSTRUCTORA CONARTE S.A.S.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900325322	PROMOTORA JARDINES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900327094	CONSTRUCCIONES MYM S.A.S.	F4290	CAREPA	ANTIOQUIA
900327221	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DE COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900327596	CITY PLAZA S.A.S.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900332474	CONSTRUCTORA CITARA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900336649	GUERRA INGENIEROS CONTRATISTAS SAS EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900337549	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900339082	PROMOTORA PARADISIA S.A.S EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900339779	BEPAMAR CONSTRUCTORA DE OBRAS CDO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900339866	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S.	F4111	PUERTO NARE	ANTIOQUIA
900340671	PROMOTORA INTERCLUB S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900341838	DISTRICASTILLO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900343072	MORAS INGENIEROS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900344399	GESTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS LIQUIDADA	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
900344858	NORTEAMERICA SA.S.	F4111	BELLO	ANTIOQUIA
900344967	PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900347801	IMC AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL S.A.S	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900349820	PROMOTORA CHATHAM DE CASTROPOL SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900351238	TILT - UP S A S	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900352813	PROYECTO MOKA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900354124	ASESORIAS Y CONSULTORIAS PALGALL S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900355526	PROYECTOS CLAROSCURO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900356821	INVERSIONES HDER SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900356979	PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900360255	CONSTRUCTORA TORRES DEL MAR S A S EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900361119	CONSTRUHIDRAULICA OBRAS CIVILES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900361692	MUNDO INNOVACIONES S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900362004	CONSTRUCTORA LAREDO MICHUACAN S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900363204	TORRES BONAVENTO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900368277	INVERSIONES RIPALA S.A.S.	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900373623	IKON GROUP SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900374125	HISPANO INVERSION SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900374922	ALTERNATIVA EN OBRA CIVIL S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900375280	PROMOTORA FOREVER S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900375992	CONSTRUCTORA AVELLANAS SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900376588	DE RIO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900377602	Q TOWERS S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900378597	PROMOTORA INMOBILIARIA PALMERAS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900381432	VISTA BAHIA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900383639	PROMOTORA ALTOS DEL ESMERALDAL SAS EN LIQUIDACION	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900384928	METROTAK SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900385456	INGACI CONSTRUCTORA S.A.S	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900386126	ATRIAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900387122	ARQUITECTURA, URBANISMO Y CONSTRUCCION AURCO S.A.S.	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900387850	PANORAMIKA COUNTRY SAS EN LIQUIDACIÓN	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900388823	JCR INGENIERIA ELECTRICA S.A.S EN REORGANIZACION	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900390727	CONSTRUCTORA ARES S.A.S.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900391805	DISEÑOS ASOCIADOS S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900392833	TORRE HONDA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900394651	ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	F4290	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900397224	PLANTEAMIENTOS URBANISTICOS S.A.S.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900397244	CONSTRUCTORA ARRECIFES SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900397565	CONECIL CONTRATISTAS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900398709	CONSTRUCTORA SURAMERICA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900400319	RETIRO DEL VIENTO SAS	F4111	RETIRO	ANTIOQUIA
900401535	PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900402153	VERDE AJENJO SAS	F4290	BELLO	ANTIOQUIA
900404553	OCTANTE S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900412282	ROCASOL S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900412326	PELICAN SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900415490	PARDOSA S A S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900416440	PROMOTORA TERRACINA PLAZA SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900417483	INVERSIONES PALMARI SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900419042	MOGAON SAS	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900424834	INDEMAC S.A.S	F4290	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA
900426470	PROYECTO BOSQUES DEL CARMELO S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900428243	PROMOTORA RINCON DEL BOSQUE SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900429277	BASSAMENTO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900430125	GRUPO URBANO CONSTRUCTORA SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900430808	CONSTRUCTORA VANCOUVER SAS (EN LIQUIDACION)	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900430960	CONSTRUCTORA AGATA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900433648	CONSTRUCTORA BONAVENTURE SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900434793	RESERVA DEL RODEO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900435003	PROYECTO LA CALLEJA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900440387	CONSTRUCTORA SAO BENTO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900441439	PROMOTORA ENTRE CERROS S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900441566	CENTROAMERICA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900441599	ROMANZA DE LA ABADIA S.A.S.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900442143	GINEBRA HOUSES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900444068	IMPULSO INMOBILIARIO SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900445680	PLANO CONSTRUCTIVO S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900447407	BODEGAS LA 49 SAS EN LIQUIDACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900449004	COONSTRUIR TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN SAS EN LIQUIDACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900450420	PROMOTORA AMIGA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900453980	VIAS & VIVIENDAS S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900455799	FORMESCO S.A.S.	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900457817	SIC SOCIEDAD DE INVERSION Y CONSTRUCCION S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900458094	PROYECTOS CONSTRUCTIVO'S S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900462403	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA SERVICIO S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900463035	ALIANZA DE INVERSIONISTAS SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900464130	PROMOTORA GREEN SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900465296	PROMOTORA DE PROYECTOS SAN LUCAS S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900465677	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ESPAÑA S.A.S. EN LIQUIDACION	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900465804	CONSTRUCTORA ESCALARES SAS EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900465905	MATTIZ OBRAS CIVILES S.A.S	F4111	SABANETA	ANTIOQUIA
900468024	CONSTRUCTORA LA LOMA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900468325	PROMOTORA MOLINOS DEL SOL SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900468590	PLAZA NAVARRA INMOBILIARIA S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900469459	FANTASIA DEL AGUA SAS	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900470939	CONSTRUCTORA TUNEL DE ORIENTE S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900471438	PROMOTORA INMOBILIARIA MADERA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900475096	CURAZAO INMOBILIARIA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900476010	UBICCA CONSTRUCTORA S.A.S.	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900476348	LA TECA INMOBILIARIA S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900477840	INVERSORA DE PROYECTOS S.A.S.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900479966	PROMOTORA DE PROYECTOS DE ENVIGADO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900481390	GRUPO INMOBILIARIO OPORTO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900482171	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LA MESETA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900482179	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA LYON S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900484984	AVENTURA INMOBILIARIA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900490337	CONSTRUCTORA BUENAVISTA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900490530	CONSTRUCTORA ALMENARES S.Z. S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA
900493900	NHJ SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900497620	PROYECTO INMOBILIARIO CCI S.A.S. EN LIQUIDACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900497817	TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900497977	PROSOC INGENIERIA SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900501827	SERNALUMINIOS S.A.S. EN REORGANIZACION	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900503138	PROMOTORA PILARICA BLUE S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900509825	METALCIMENTO ARQUITECTOS E INGENIEROS SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900510365	CONSTRUIR OBRAS CIVILES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900515976	PROMOTORA FUENTE CLARA S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900516754	PROMOTORA DE PROYECTOS MOSTAZA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900518304	PROMOTORA VALPARAISO S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900519852	SONATEC S.A.S.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900525273	PROYECTOS A GRAN ESCALA PROGRESSA S.A.S	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900525831	MACANA APARTAMENTOS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900526375	DIGNUS ATLANTICO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900527261	CONSTRUCTORA DOMINIQUE SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900527447	ACTIVOS SANTAFE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900532367	CONSTRUCTORA NAKAR S.A.S EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900532635	PROMOTORA INMOBILIARIA BALSO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900533104	CONSTRUCCIONES SILVA CANO SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900538746	PROMOTORA DE PROYECTOS SAMARIA SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900540119	PROMOTORA FOREVER T SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900541799	CONCEPTUAL GRUPO EMPRESARIAL SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900543779	DUPLEX CONSTRUCTORA S.A.S.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900544098	S&S INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. EN REORGANIZACION	F4321	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900544169	GCON ARQUITECTOS & INGENIEROS SAS	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900545564	PROMOTORA LA VIDA ES BELLA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900546269	PROMOTORA INMOBILIARIA SAINT REGIS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900553647	PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900554183	CONSTRUCTORA C.E.V. S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900554492	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALIANZA MAESTRA SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900556545	PROMOTORA TIERRA GRATA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900557777	CONSTRUCCIONES CERROAZUL SAS EN LIQUIDACION	F4111	BELLO	ANTIOQUIA
900557804	CONSTRUCTORA MONTEPARAISO SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900558671	CONSTRUCTORA QUIJANO MOLINA S.A.S	F4111	SABANETA	ANTIOQUIA
900559547	PROMOTORA DESARROLLOS DE INGENIERIA S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900560197	SELECT BUSINESS TOWER SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900564493	PROMOTORA IPANEMA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900566895	WILMAR MONCADA ARCILA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900571198	PROMOTORA SAINT JOSEPH S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900572026	CONSTRUCTORA J.O SAS	F4290	CAUCASIA	ANTIOQUIA
900574702	CONSTRUCCION URBANA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900576643	SERIE ELECTRICA S.A.S EN REORGANIZACION	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900577689	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PILARICA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900579501	CONSTRUCTORA CONVIVIENTAS S.A.S.	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900581397	INVERSIONES INTERMARES URABA SAS	F4312	TURBO	ANTIOQUIA
900586394	GRUPO CONSTRUCTOR SANTANA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900586722	CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900586758	PROYECTAR-ARQ S.A.S. EN REORGANIZACION	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900592259	CONTOTAL CONSTRUCCIONES JA SAS	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900600284	CONSTRUCTORA BOTSUANA SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900600592	RDP CARTAGENA S.A.S	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900601940	CIELO CAMPESTRE SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900604734	PROMOTORA LA TRINIDAD SAS	F4112	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900605406	LA PAULITA S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900607165	CONSTRUCTORA SALAZAR E HIJOS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900607623	ANGULO 90 SAS	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900608226	CENTRO EMPRESARIAL LA QUINTA S.A.S.	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900609481	CONSTRUCTORA PROHOGAR SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900610705	ENERGY LIVING SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900612178	BICENTENARIO DE LA PLAYA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900614093	CUBIERTAS PLASTICAS S.A.S. EN REORGANIZACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900615022	VESTA INMOBILIARIA S.A.S.	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900615667	INGENIERIA DE ALTURA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900616053	PROMOTORA FORUM TRES S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900619810	VIVIENDAS DEL NORTE S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900620163	QUIJANO Y GOMEZ CONSTRUCTORES S.A.S.	F4390	SABANETA	ANTIOQUIA
900621491	PROMOTORA INMOBILIARIA CAMPUS S.A.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900625525	PROYECTO AGUAS DEL BOSQUE S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900625814	V Y P CONSTRUCCIONES SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900628983	TECOSA COLOMBIA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900630472	PROMOTORA DE PROYECTOS DE ZUÑIGA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900630616	ELITE INGENIEROS SAS	F4321	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900634624	PROMOTORA DE PROYECTOS LA MARTINA SAS "EN LIQUIDACION"	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900635124	CONSTRUCTORA LOTUS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900637311	TORNASOL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900647408	CONSTRUCTORA J.J.J. S.A.S	F4111	LA CEJA	ANTIOQUIA
900649664	PROMOTORA LA JUANITA SAS EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900650586	DIGNUS CARIBE S.A.S. EN LIQUIDACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900652211	CONSTRUCTORA CARDINAL SAS	F4390	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900658416	PROMOTORA BELLATERRA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900659284	PROMOTORA ALTOS DE MONTEVERDE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900659285	APLICACIONES & CONCRETOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900662318	BERISSO CONSTRUCTORA S A S	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900662352	ANGEL CONSTRUCTORES SAS	F4111	CALDAS	ANTIOQUIA
900667506	CONSTRUCTORA CLAVE S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900667945	PROMOTORA LEMMON S.A.S.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900668346	PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900669144	ALTOS DE MARIA AUXILIADORA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900670502	BIENES Y DESARROLLO CONBIENES S.A.S.	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900671570	AIRENET SOLUCIONES EN AIRE ACONDICIONADO S.A.S	F4322	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900673670	ESTRUTURAR INVERSIONES SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900673897	MASTER PLASTER SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900677811	PROMOTORA SALVATIERA S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900678026	PROMOTORA BICENTENARIO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900678832	CITADELLA DI ACQUA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900679430	SKYLINE PROYECTOS SAS EN LIQUIDACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900679435	BALCONY CONSTRUCCIONES SAS EN LIQUIDACION	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900680595	PROMOTORA INMOBILIARIA MI CIUDAD S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900680899	SP INMOBILIARIA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900681994	VIVIENDAS DEL SUR S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900682768	COSTA DE ALMERIA SAS	F4312	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900683001	CONSTRUCTORA DE VIVIENDA SAN MARCO S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900686429	GRUPO CONSTRUCTOR ANDINA SAS	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
900702761	CONSTRUCTORA MORA ZAPATA INGENIERIA CIVIL SAS EN REORGANIZACION	F4112	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900703329	FOPECA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	F4290	LA CEJA	ANTIOQUIA
900709501	APARTAMENTOS CALIFORNIA S.A.S.	F4111	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900710219	PROMOTORA VILLA PAULA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900710395	PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTO ITAGUI SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900727942	GRUPO EMPRESARIAL CONSTRUCTORA JAHM SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900737143	CONINFRA INGENIERIA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900737469	PROMOTORA CALLE 47 S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900748398	PROMOTORA NATURA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900753316	SOLIDA VIVIENDA Y HABITAT SOLIDARIOS SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900761942	CONSTRUCTORA E INVERSIONES OROZCO ZULUAGA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900766063	PROMOTORA DE PROYECTOS RINCONES DE LLANOGRANDE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900768546	C.I.R. INGENIERIA S.A.S.	F4220	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900768656	C.A.Q. INGENIERIA S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900769048	TORCAZ CONSTRUCCIONES SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900771717	PROMOTORA INMOBILIARIA PROYECTOS DEL NORTE S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900773249	PROMOTORA INMOBILIARIA TERRITORIO VERDE S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900773269	PROMOTORA INMOBILIARIA TERRITORIO AURORA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900775004	PROMOESPACIOS S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900775091	PROMOTORA BARAKA SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900780646	PROMOTORA INMOBILIARIA MI MUNDO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900788594	JORGE GONZALEZ INGENIERIA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900800480	PROMOTORA ARRECIFES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900816079	PROMOTORA ALIADAS SUR S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900821555	CONSTRUEMPLEO	F4290	ITAGUI	ANTIOQUIA
900821901	PROMOTORA PARQUE DEL SOL SAS	F4111	SABANETA	ANTIOQUIA
900825753	ESTRATEGIA Y COMERCIO SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900827056	CALERA 25 S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900832370	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900836443	FAGUS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.	F4290	APARTADO	ANTIOQUIA
900839186	LUGON S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900839518	ACRECEER PROMOTORA DE PROYECTOS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900840651	TORRES DEL SUR S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900842300	PROMOTORA EL CAPIRO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900848164	CONSTRUCTORA PIEDRA DEL CASTILLO S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900851615	PROMOTORA DE PROYECTOS AMERICA SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900852273	CONCREPIEDRA CONSTRUCCIONES S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4111	SABANETA	ANTIOQUIA
900853770	INVER CELESTE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900857133	CONSTRUCTORA TELAVIV S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900864655	LA CONSTRUCTIONS CENTER S.A.S	F4290	ITAGUI	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
900871458	SEDONA INTERNACIONAL SAS	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900873929	CONSTRUCCIONES ARVAL SAS	F4210	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900875259	PROMOTORA INMOBILIARIA CENTRO INTERNACIONAL CARIBE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900880201	LAGUNA DEL CABRERO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900881184	PROMOTORA ESCOBERO S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900883234	PROMOTORA ARBOLEDA DE SAN ANTONIO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900885488	CONSTRUCTORA ALTO NIVEL SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900886334	URBANIZADORA INDUSTRIAL SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900901444	SERIE CIVIL SAS EN REORGANIZACION	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900902510	ROMBO ESCARLATA S.A.S	F4111	RIONEGRO	ANTIOQUIA
900905565	LLA DESPENSA DE LAS MALVINAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900908170	CONTRATOS INMOBILIARIOS SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900911233	TECNOPIPE TUBERIAS Y ACCESORIOS SAS	F4220	ITAGUI	ANTIOQUIA
900914319	INVERSIONES EPICENTRO S.A.S	F4390	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900915627	CONSTRUCTOR NÓRDICA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900916933	PROMOTORA LA 13 S.A	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900918614	HABITAT CONSTRUCTIVO S.A.S.	F4330	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900924332	CONSTRUCTORA ALTOS DE LA INMACULADA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900929864	CANTAGIRONE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900933787	INVERSIONES ACICAP SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900934447	PROMOTORA CIUADELA LLANOGRANDE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900935510	PROMOTORA INMOBILIARIA COUNTRY LIFE S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900937741	RETIRO VERDE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900938701	PACTAR DESARROLLADOR INMOBILIARIO S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900940096	CONSTRUCTORA PLANNER SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900940642	PROMOTORA ALTOS DE VALPARAISO SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900943431	PROMOTORA MERAKI MEDELLIN SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900945588	Q OFFICE SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900954427	OLIVE COUNTRY SUITES S.A.S	F4112	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900958259	INGEALQUIPOS SAS	F4290	ENVIGADO	ANTIOQUIA
900960750	PROMOTORA AIRES DEL BOSQUE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900963509	BOULEVARD 49 SAS EN LIQUIDACION	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900972899	PROMOTORA FIORI S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900976035	CONTRUTORES SI SAS CONTRUTORES SI SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900989249	PROYECTO BALUARTE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
900991173	PROMOTORA 34 STREET SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901002953	PROMOTORA DE PROYECTOS PARMA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901008732	PROVENZA ARRIBA S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901013499	GRUPO FUSOR S.A.S.	F4111	SABANETA	ANTIOQUIA
901015833	ERRE CON ERRE INVERSIONES S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901019874	901019874	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901024791	GTA CONSULTING SAS	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
901026035	G.T.A. TECHNOLOGY S.A.S.	F4390	ENVIGADO	ANTIOQUIA
901029019	SECTOR BOX S.A.S. EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION JUDICIAL	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901039796	BOTANICA ENTREVERDE SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901047159	PROMOTORA PRIMAVERA DEL NORTE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901048118	PROMOTORA INMOBILIARIA LA CORDIALIDAD S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901051294	ESTRUCTURAR INFRAESTRUCTURA SAS	F4112	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901052310	PROMOTORA SAN JUAN DE LA TASAJERA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901053244	MONTEALEGRE INMOBILIARIA S.A.S	F4290	SABANETA	ANTIOQUIA
901067369	CONSTRUCCIONES PUNTO AMARILLO S.A.S.	F4111	YARUMAL	ANTIOQUIA
901067714	APLICACIONES ARQUITECTONICAS E INDUSTRIALES S.A.S.	F4330	ENVIGADO	ANTIOQUIA
901070310	INDUSTRIAL Y ESTRUCTURAS SAS	F4321	LA CEJA	ANTIOQUIA
901073451	BHG SOLUCIONES ELECTRICAS S.A.S	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901084651	TUBELECTRICA S.A.	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901093273	PROMOTORA INMOBILIARIA DUBLIN S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901110780	PROMOTORA MORE SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901113357	VIZCAYA VERDE S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901122353	CKLSS SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901144451	LA PURISIMA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901164634	W GROUP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	F4111	MARINILLA	ANTIOQUIA
901165085	PROMOTORA ESSENZA SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901170221	PROMOTORA PBB SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901202394	ELECTROPLOM SAS	F4321	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901213151	CONSTRU- NASA S.A.S	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901228252	CAPITAL COMUN SAS	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901232913	ZAMBIA NATURAL SAS	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

NIT	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO CIIU	CIUDAD	DEPARTAMENTO
901236301	GRUPO FAMILIAR MAXI SAS	F4112	GIRARDOTA	ANTIOQUIA
901241746	INVERSIONES MONTE ARATH S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901248373	INVERSIONES JORALVI S.A.S.	F4290	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901285244	PROMOTORA OFIR S.A.S.	F4111	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
901385087	GROUP SURO CONSTRUCCIONES S.A.S	F4111	BELLO	ANTIOQUIA

No obstante, no es un mercado cerrado encontramos desde pequeñas empresas hasta grandes compañías, todo interesado podrá participar cumpliendo con las especificaciones técnicas y requisitos habilitantes.

B. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

La industria para la Construcción es una cadena que está constituida por cuatro grandes eslabones:

Minerales: Empresas dedicadas a la explotación de minas y canteras para la transformación de productos minerales que serán utilizados directa o indirectamente por el sector de la construcción.

Materiales y elementos: Constituido por empresas manufactureras dedicadas a la producción de productos en sectores tales como pinturas, plástico, vidrio, arcilla, hormigón, cemento y yeso, hierro y de acero y productos metálicos para uso estructural; quienes brindan proveeduría de insumos, piezas y componentes al sector de la construcción.

Construcción: Conformado por firmas constructoras encargadas del diseño y construcción de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

Comercialización: Firmas constructoras encargadas de la comercialización de edificaciones para diferentes usos, tales como vivienda, comercial, industrial, institucional, así como obras de infraestructura, entre otros.

Colombia tiene grandes ventajas competitivas debido al fortalecido tejido empresarial en sectores de la cadena como vidrio, arcilla y cerámica para uso estructural, artículos de hormigón, cemento y yeso, productos metálicos para uso estructural y otros productos de metal para la construcción.

Otra ventaja es la ubicación geográfica, que le permite al país generar proveeduría hacia sectores como infraestructura y construcción en las regiones del Caribe, Centroamérica y la zona Andina, siempre que mejore condiciones de productividad y valor agregado, incentive el consumo interno en grandes proyectos de infraestructura, efectúe investigación aplicada y se desarrolle el sistema de calidad para que sus productos cumplan especificaciones y estándares internacionales.

Los principales procesos en cualquier empresa constructora, independientemente del ámbito de actuación donde desenvuelvan su actividad.

COSTOS INDIRECTOS Se estimaron "costos indirectos" porcentuales dentro del presupuesto de mantenimiento de obra (Administración, Utilidad e I.V.A. Sobre Utilidad), aplicables sobre el "costo directo" del mismo.

ADMINISTRACIÓN (A) La estructura de costos administrativos (A) aplicados al presupuesto, fue determinada por el analista de mantenimiento para el presente proceso, teniendo en cuenta las obras contempladas en el mismo; tales como: perfiles del personal requerido, permanencias y dedicaciones estimadas.

IMPREVISTOS (I) – Es el valor porcentual asumido por el contratista y representa todo gasto no previsto en la formulación de su propuesta económica. Es preciso aclarar que no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo, aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente de acuerdo al riesgo asumido y en el presente proceso puede llegar hasta el 1%. ÚNICAMENTE DEMOSTRABLES (DE ACUERDO GUÍA DE IMPREVISTOS DEL – AIU- EN LOS CONTRATOS DE OBRA EMITIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA INFRAESTRUCTURA SECCIONAL ANTIOQUIA, GUSTAVO BETANCUR VARGAS).

UTILIDAD (U) Es el margen de ganancia o remuneración económica que el contratista espera obtener del contrato, puede oscilar entre 1 y 5%, sin embargo, no existe fórmula ni reglamentación legal al respecto para obtener su cálculo. Para el presente estudio se ha considerado el referente histórico de procesos de contratación celebrados anteriormente y se ha estimado un 5% del presente estudio previo, aclarando que el mismo es "potestativo" y hace parte de la propuesta económica del oferente.

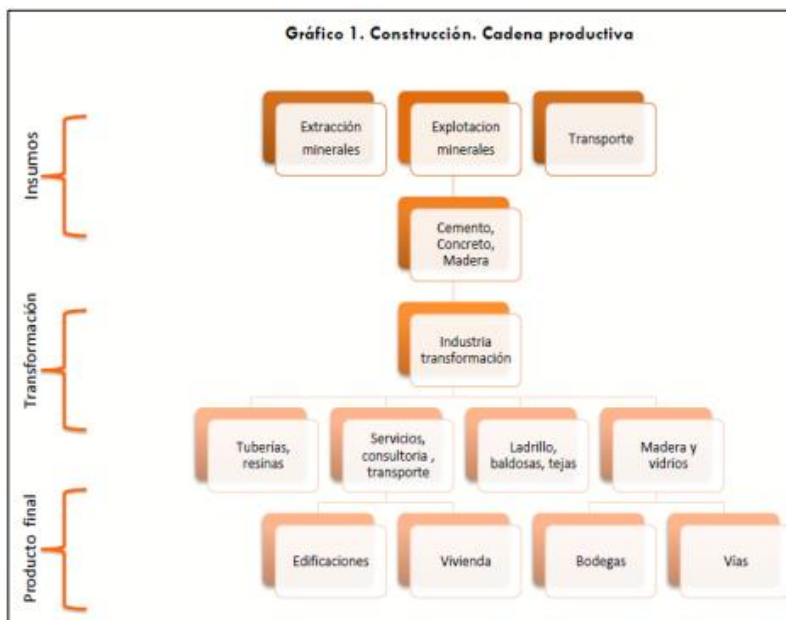
Sobre el valor de la Utilidad se aplica la deducción del IVA de 19%, establecido por Ley para los contratos de obra pública.

ADMINISTRACIÓN= 12%; IMPREVISTO=1%; UTILIDAD=5% sobre la Utilidad.

Para este proceso podrán ofertar las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social comprenda objeto del presente proceso y que a su vez cumplan con los requisitos establecidos en el estudio previo.

La cadena de valor comienza desde los servicios asociados a los proveedores de insumos, considerando el primer eslabón la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera. En cuanto a transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría. Asimismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. Finalmente, los productos obtenidos, entre otros, están vías, viviendas, edificaciones y bodegas.

En este sentido, la industria de la construcción se ha convertido en un sector líder de la actividad económica del país por su efecto multiplicador. Además, porque la culminación exitosa de proyectos de infraestructura hace que el país sea competitivo incidiendo en la minimización de costos de los empresarios y activando el turismo interregional. Los insumos para la construcción son numerosos y diversos. La cadena de valor comienza desde los servicios asociados a los proveedores



de insumos, considerando el primer eslabón la explotación y extracción de minerales destinados a sectores de cementos, concretos y la industria maderera. En cuanto a transformación, las actividades se relacionan con fabricación de tuberías, perfiles, resinas, servicios de transporte de materiales, estudios técnicos y consultoría.

Asimismo, la transformación y elaboración de materiales para el sector como sanitarios, ladrillo, carpintería y vidrios. Finalmente, los productos obtenidos, entre otros, son vías, viviendas, edificaciones y bodegas. En este sentido, la construcción se ha convertido en un sector líder de la actividad económica del país por su efecto multiplicador. Además, porque la culminación exitosa de proyectos de infraestructura hace que el país sea competitivo, incidiendo en la minimización de costos de los empresarios y activando el turismo interregional.

2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo la CENAC MEDELLÍN cuenta con procesos de contratación para el MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, quien incluye la información de los procesos realizados en las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021, en los cuales se desarrolló procesos con similar objeto contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía, que aportarán información relevante como antecedentes en la etapa de estructuración.

Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

han tenido un comportamiento normal y ajustado a la ley. Para el presente proceso se realizan actualizaciones, de acuerdo al Decreto 1860 de 2021 en relación a la acreditación de criterios de desempeño y factores diferenciales.

Igualmente, revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta Central Administrativa y Contable se permite plasmar la información de procesos adelantados por otras entidades estatales de las tres últimas vigencias fiscales las cuales se encuentran en el Numeral 1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

De la anterior información se determina que existe una amplia demanda de los servicios requeridos mediante el presente proceso de contratación.

Modalidad de selección para sus adquisiciones: En consideración a la cuantía y el objeto contractual, la modalidad que se pretende adelantar será la selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo previsto en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Contratación de Menor cuantía" y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 del 2015.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes tomados sólo corresponden a "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que el pago debe hacerse en pagos parciales, ya que la ejecución del contrato es acorde a la necesidad requerida.

Tiempos y lugares de prestación de los Servicios: El tiempo y lugar de entrega es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los aspectos necesarios para la ejecución del contrato, esto es, aprobación de poliza y expedición del compromiso presupuestal. El lugar de prestación de los servicios que se ha establecido es el Municipio donde esté ubicada la Unidad.

TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN", se tiene un segmento del mercado nacional conformado por grandes y pequeñas empresas en capacidad de desarrollar el objeto contractual, esto en atención a que la actividad económica está relacionada con mantenimientos.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información de los estados financieros fin de ejercicio 2020 (MACRO SECTOR SERVICIOS) se identificó que el segmento de empresas que prestan los mantenimientos objeto a contratar, pertenecen a los grupos 41 Construcción de edificios, 42 Obras de

ingeniería civil, 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, de acuerdo a los códigos CIU v4, con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades, del ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (ESF) y ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL (ERI); cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del proceso, estableciéndose aquellos que garanticen la capacidad y solvencia suficiente que den respaldo a los proveedores que decidan participar en el proceso.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar; consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos>
<https://www.camaraMEDELLIN.com.co/>; <https://www.mipymes.gov.co/>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>
<https://camacol.co/>; <http://www.andi.com.co/>

2.2.4 ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizó la información financiera agrupada por sector económico (SECTOR CONSTRUCCIÓN (F) a nivel nacional; con base en la información financiera presentada a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2020, se tomó la Información Financiera Publicada en el Sistema de Integrado de Información Societaria (SIIS - <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>) de la Superintendencia de Sociedades de las empresas cuya actividad económica se encuentra relacionada con el objeto del proceso.

Conforme al portal de Informes Económicos y Financieros – Base Completa Estados Financieros 2019 de la SuperSociedades se presenta el Resumen de los Estados de situación financiera y los estados de resultados de una muestra de 2.664 empresas del SECTOR CONSTRUCCIÓN (F) Grupos 41 Construcción de edificios, 42 Obras de ingeniería civil, 43 Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. Sectores que serán tenidos en cuenta para realizar un análisis y determinar los indicadores financieros que serán exigidos para el presente proceso.

El análisis de indicadores será relacionado mediante Anexo al Estudio Previo, denominados de la siguiente manera:

VER ANEXO 1A. ANÁLISIS INDICADORES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2020 – NIIF PYMES Y NIIF PLENAS.

En el análisis se tomaron los principales cifras de los Estados Financieros como son: Activos corrientes totales, Total de activos no corrientes Total de activos, Pasivos corrientes

totales, Total de pasivos no corrientes, Total pasivos, Patrimonio total, Total de patrimonio y pasivos, Ganancia (pérdida) por actividades de operación y Costos financieros para cada una de las Empresas seleccionadas para la muestra se totalizaron dichos datos y se le aplicó la respectiva fórmula para la obtención de los indicadores de cada empresa como se evidencia a continuación:

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA NIIF PYMES Y NIIF PLENAS.

Al mismo tiempo, para tener un análisis del comportamiento de cada indicador, se procede a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos, tanto para PYMES y PLENAS como se evidencia a continuación:

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: De las empresas reportes masivos por ingresos* año 2020 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL) de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2020, en su Última versión actualizada. Fuente. <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/>.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, a través de esta razón se basa en los activos y pasivos corrientes, se busca identificar la facilidad o dificultad de una empresa para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos, también corrientes, este índice tiene su aceptabilidad en que se puedan predecir los flujos de efectivo.

Estos dos grupos del balance incluyen los siguientes conceptos: Activo corriente: dinero en caja, dinero en bancos, inversiones en valores de inmediata realización, cuentas por cobrar (clientes). Inventario de materias primas, producción en proceso y producto terminado y otros activos corrientes; Pasivo corriente: proveedores, impuestos por pagar, acreedores varios, documentos por pagar a corto plazo y créditos bancarios a corto plazo.

PYMES			
LIQUIDEZ			
	RANGO		PORCENTAJE
0	0,99	37	11,38
1	1,99	101	31,08
2	2,99	49	15,08
3	3,99	39	12,00
4	4,99	22	6,77
5	5,99	16	4,92
6	6,99	7	2,15
7	7,99	6	1,85
8	8,99	4	1,23
9	10,99	6	1,85
10	MAS	35	10,77
INDETERMINADO		0	0
SIN REGISTRO		3	0
TOTAL MUESTRA		325	

PLENAS			
LIQUIDEZ			
	RANGO		PORCENTAJE
0	0,99	1	5,56
1	1,99	11	61,11
2	2,99	4	22,22
3	3,99	0	0,00
4	4,99	0	0,00
5	5,99	0	0,00
6	6,99	0	0,00
7	7,99	0	0,00
8	8,99	0	0,00
9	10,99	0	0,00
10	MAS	2	11,11
INDETERMINADO		0	0
SIN REGISTRO		0	0
TOTAL MUESTRA		18	

RANGO MINIMO	1,00
--------------	------

MEDIANA	1,54
---------	------

En la muestra para PYMES el 31,08% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1.99 el índice de liquidez. Se aplica el rango minimo por cuanto existe la tendencia dispersa de los datos, se proyecta **1,00 lo que refleja una liquidez aceptable.**

En la muestra el 61,11% de las empresas se encuentran entre el rango de 1 y 1.99 el índice de liquidez. Se aplica la mediana por cuanto existe la tendencia central de los datos, que proyecta **1,54 lo que refleja una liquidez aceptable.**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total, mide la capacidad de pago que tiene una empresa para hacer frente a sus obligaciones a largo plazo, este índice se utilizan para diagnosticar sobre la estructura, cantidad y calidad de la deuda que tiene la empresa, así como comprobar hasta qué punto se obtiene el beneficio suficiente para soportar el costo financiero de la deuda.

PYMES			
ENDEUDAMIENTO			
RANGO		PORCENTAJE	
0	9,99	15	4,62
10	19,99	18	6
20	29,99	34	10
30	39,99	41	12,62
40	49,99	43	13,23
50	59,99	57	18
60	69,99	33	10
70	79,99	25	8
80	89,99	30	9,23
90	99,99	17	5,23
100	MAS	12	4
INDETERMINADO		0	0
SIN REGISTRO		0	0
TOTAL MUESTRA		325	
MEDIA GEOMETRICA			55,65

PLENAS			
ENDEUDAMIENTO			
RANGO		PORCENTAJE	
0	9,99	0	0,00
10	19,99	1	6
20	29,99	1	6
30	39,99	1	5,56
40	49,99	5	27,78
50	59,99	1	6
60	69,99	3	17
70	79,99	1	6
80	89,99	1	5,56
90	99,99	0	0,00
100	MAS	4	22
INDETERMINADO		0	0
SIN REGISTRO		0	0
TOTAL MUESTRA		18	
MEDIA GEOMETRICA			47,60

Una vez realizado el análisis para PYMES este indicador en aras de brindar pluralidad de oferentes. En la muestra el 18% de las empresas se encuentran entre el rango de 50 a 59,99 en el índice de endeudamiento. Se aplica la media geométrica del rango de la la tendencia central, que proyecta 56%.

Una vez realizado el análisis para PLENAS este indicador en aras de brindar pluralidad de oferentes. En la muestra el 28% de las empresas se encuentran entre el rango de 40 a 49,99 en el índice de endeudamiento. Se aplica la media geométrica del rango de la la tendencia central, que proyecta 48%.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para

pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón de cobertura mayores serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

PYMES			
RAZON COBERTURA DE INTERESES			
RANGO			PORCENTAJE
-99,999	-0,001	39	12,00
0	0,999	193	59,38
1	1,99	6	1,85
2	2,99	1	0,31
3	3,99	0	0,00
4	4,99	0	0,00
5	5,99	0	0,00
6	6,99	0	0,00
7	7,99	0	0,00
8	8,99	0	0,00
9	9,99	0	0,00
INDETERMINADO			78
SIN REGISTRO			7
TOTAL MUESTRA			325
MEDIA GEOMETRICA			0,03

En la muestra PYMES el 59,38% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,999, el índice de razón de cobertura. Se aplica la media geométrica del rango de la tendencia central, que proyecta **0,03 VECES**

PLENAS			
RAZON COBERTURA DE INTERESES			
RANGO			PORCENTAJE
-99,9999	-0,001	4	22,22
0	0,999	14	77,78
1	1,99	0	0,00
2	2,99	0	0,00
3	3,99	0	0,00
4	4,99	0	0,00
5	5,99	0	0,00
6	6,99	0	0,00
7	7,99	0	0,00
8	8,99	0	0,00
9	9,99	0	0,00
INDETERMINADO			0
SIN REGISTRO			0
TOTAL MUESTRA			18
PROMEDIO			0,12

En la muestra PLENAS el 77,78% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,999, el índice de razón de cobertura. Se aplica el promedio del rango de la tendencia central, que proyecta **0,12 VECES**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa que por ciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra que tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

PYMES			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO			
RANGO			PORCENTAJE
-99,9999	-0,001	54	16,62
0	0,999	260	80,00
1	1,99	8	2,46
2	2,99	2	0,62
3	3,99	1	0,31
4	4,99	0	0,00
5	5,99	0	0,00
6	6,99	0	0,00
7	7,99	0	0,00
8	8,99	0	0,00
9	9,99	0	0,00

PLENAS			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO			
RANGO			PORCENTAJE
-99,9999	-0,001	0	0,00
0	0,999	17	94,44
1	1,99	1	5,56
2	2,99	0	0,00
3	3,99	0	0,00
4	4,99	0	0,00
5	5,99	0	0,00
6	6,99	0	0,00
7	7,99	0	0,00
8	8,99	0	0,00
9	9,99	0	0,00

INDETERMINADO	0	0,00
SIN REGISTRO	0	0,00
TOTAL MUESTRA	325	
MEDIA ARMONICA		0,14

En la muestra PYMES el 80,00% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99 el índice de rentabilidad del patrimonio. Se aplica la media armónica del rango por ser la más representativa de la tendencia, que proyecta **0,14**

INDETERMINADO	0	0,00
SIN REGISTRO	0	0,00
TOTAL MUESTRA	18	
MEDIANA		0,18

En la muestra PLENAS el 94,44% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99 el índice de rentabilidad del patrimonio. Se aplica la mediana del rango de la tendencia central, que proyecta **0,18**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el use de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

PYMES			
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO			
RANGO		PORCENTAJE	
-99,999	-0,001	56	17,23
0	0,999	269	82,77
1	1,99	0	0
2	2,99	0	0
3	3,99	0	0
4	4,99	0	0
5	5,99	0	0
6	6,99	0	0
7	7,99	0	0
8	8,99	0	0
9	9,99	0	0
INDETERMINADO		0	0,00
SIN REGISTRO		0	0
TOTAL MUESTRA		325	
MEDIANA			0,07

En la muestra PYMES el 82,77% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99 el índice de rentabilidad del activo. Se aplica la media armónica del rango por ser la más representativa de la tendencia, que proyecta **0,07**.

PLENAS			
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO			
RANGO		PORCENTAJE	
-99,9999	-0,001	4	22,22
0	0,999	14	77,78
1	1,99	0	0,00
2	2,99	0	0
3	3,99	0	0
4	4,99	0	0
5	5,99	0	0
6	6,99	0	0
7	7,99	0	0
8	8,99	0	0
9	9,99	0	0
INDETERMINADO		0	0,00
SIN REGISTRO		0	0
TOTAL MUESTRA		18	
PROMEDIO			0,08

En la muestra PLENAS el 77,78% de las empresas se encuentran entre el rango de 0 a 0,99 el índice de rentabilidad del activo. Se aplica la mediana del rango de la tendencia central, que proyecta **0,08**

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los indicadores para el presente proceso serán los siguientes, en aras de establecer límites más flexibles que permitan una mayor participación y/o concurrencia de oferentes, sin que con ello se ponga en riesgo las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos, ni por consiguiente la debida ejecución del futuro contrato.

Se realiza un cuadro consolidado con los indicadores arrojados PYMES y PLENAS por el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades para las empresas, así:

CUADRO RESUMEN.

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA				
ACTIVIDAD CIU 4 REV. F4321 – F4330 – F4390				
CORTE 31 DE DICIEMBRE 2020				
	PYMES		PLENAS	
INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA*	INDICADOR DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA*
Índice de liquidez mayor o igual	1,00	ÍNDICE MINIMO	1,54	MEDIANA
Índice de Endeudamiento menor o igual	56%	MEDIA GEOMETRICA	48%	MEDIA GEOMETRICA
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	0,03 VECES	MEDIA GEOMETRICA	0,05 VECES	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	INDICADOR DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA*	INDICADOR DE REFERENCIA	METRICA UTILIZADA*
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,14	MEDIA ARMONICA	0,18	MEDIANA
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,07	MEDIANA	0,08	ÍNDICE PROMEDIO

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores para PYMES y PLENAS así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	
	PYMES	PLENAS
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA	100% VTPA
Capacidad Patrimonial mayor o igual	80 % VTPA	100 % VTPA

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICADOR	JUSTIFICACIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
RENTABILIDAD DE ACTIVO	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
CAPITAL DE TRABAJO	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

Teniendo en cuenta el análisis del **MACROSECTOR – CONSTRUCCIÓN**: Desde el punto de vista económico y financiero, de los rubros presupuestales A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN es viable, toda vez que se logra identificar una cantidad superior a uno, de las posibles empresas que cumplen con el objeto contractual, las especificaciones y características económicas y financieras. De igual manera, la administración brinda las políticas necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a las distintas empresas citadas en el análisis de la oferta, obteniendo respuesta de algunas de ellas, lo anterior se ve reflejado en el estudio y análisis económico de las firmas, que bajo el aval técnico se da cumplimiento a los requisitos exigidos como la idoneidad sectorial, técnica y económica.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

"MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC

REGIONAL MEDELLÍN

IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

No.	CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	72151500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos
2	72103300	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
3	72101500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción
4	72151400	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(14) Servicios de construcción de recubrimientos de muros
5	72102900	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA		PORCENTAJE				
02-02-02-005-004-06				SERVICIOS DE INSTALACIONES		ACORDE A LA NECESIDAD DURANTE LA EJECUCION				
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC
		P-1	PRELIMINARES	A	K-					

					INVENT ARIOS)					(OPCIONAL)
1	54699	P-1.24	DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO (TODO TIPO DE ELEMENTOS ESTRUTURALES Y NO ESTRUTURALES EN CONCRETO. (Incluye cargue y retiro de escombros).	M3	0	1	1	72153507	OMITIDO	OMITIDO
2	54699	P-1.43	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
3	54699	P-1.44	DESMONTE Y REINSTALACION DE APARATOS SANITARIOS (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento).	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
4	54699	P-1.55	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	UND	0	1	1	72152400	OMITIDO	OMITIDO
5	54699	P-1.71	DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (incluye revisión, ajuste y retiro de tejas en mal estado)	M2	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
6	54699	P-1.89	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, reinstalación, limpieza, cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica)	M2	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
7	54699	P-1.93	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2	0	1	1	72152302	OMITIDO	OMITIDO
8	54699	P-1.106	MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento.	UND	0	1	1	72151511	OMITIDO	OMITIDO
9	54699	P-1.109	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	UND	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
10	54699	P-1.115	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON SONDA ELECTRICA. (Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	M	0	1	1	301815	OMITIDO	OMITIDO
11	54699	P-1.118	MANTENIMIENTO DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA (Incluye alineación, impermeabilización, limpieza, retiro de pintura existente y pintura nueva)	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
12	54699	P-1.131	MANTENIMIENTO DE CARPINTERIA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de iguales características a la existente, tintilla selladora, sellador, lijable, laca y reinstalación).	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
13	54699	P-1.133	MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO. (Incluye retiro, re emboquillada, lavado y aseo general).	M2	0	1	1	72152504	OMITIDO	OMITIDO
14	54699	P-1.171	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERAMICA con alturas entre 8 y 15 cm . (Incluye, cargue y retiro de escombros).	M	0	1	1	72151910	OMITIDO	OMITIDO
ITEM	CÓDIG O DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDA D MEDID A	EXISTE NCIAS (STOC K - INVENT ARIOS)	NECESI DAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
15	54699	P-1.176	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN FACHADA INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS DETERIORADAS, LAVADO CON	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO

			HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (incluye suministro, aplicación y limpieza).							
16	54699	P-1.277	Mantenimiento de puertas y ventanas en aluminio anodizado (incluye desmonte, ajuste, revisión, limpieza, reinstalación y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.) Según detalle.	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
IE-8			INSTALACIONES ELECTRICAS							
17	54699	IE-8.134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 4H AI THW EN CABLE 3X6THW + 6THW (N). NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	M	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
18	54699	IE-8.186	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 30 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
19	54699	IE-8.204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
20	54699	IE-8.314	SALIDA ILUMINACION EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
21	54699	IE-8.317	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R, EN TUBERIA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
22	54699	IE-8.494	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR DE 50 A 250V 3P. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
23	54699	IE-8.634	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
AS-15			APARATOS SANITARIOS							
24	54699	AS-15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO Tipo AVANTI Color Blanco Ref. 301411001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario coton, de bajo consumo 4.8, lavamanos de pedestal avanti , griferia sencilla piscis).	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
25	54699	AS-15.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONJUNTO SANITARIO Tipo LAGUNA Color Blanco Ref. 340021001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario, tapa, tanque, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
26	54699	AS-15.51	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA UA, valvula para Orinal de Empotrar Push UA E.P. REF. 703020001, corona o equivalente	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
27	54699	AS-15.54	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL ARRECIFE ENTRADA SUPERIOR BLANCO. Incluye VALVULA ANTIVANDALICA push para Orinal leed con entrada horizontal para instalación pared, importada marca docol o equivalente. Ref. 4-AA-00908306 + Accesorios de conexión, Ref. 4-AA-TCDO-1. Accesorios y acabados o equivalente.	UND	0	1	1	72153605	OMITIDO	OMITIDO
PR-9			PAÑETES Y RESANES							
28	54699	PR-9.1	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72151401	OMITIDO	OMITIDO

29	54699	PR-9.18	RESANE PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72151401	OMITIDO	OMITIDO
PI-19			PINTURA							
30	54699	PI-19.1	ESTUCO Y VINOLO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72152005	OMITIDO	OMITIDO
31	54699	PI-19.23	PINTURA ESMALTE SINTETICO MATE 3 MANOS Bajo Placa (Incluye 3 mano en pintura esmalte sintético , steel deck y estructura en concreto filos y dilataciones).	M2	0	1	1	72101501	OMITIDO	OMITIDO
ITEM	CÓDIGO DANE	APU	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
V-14			VIDRIOS Y ESPEJOS							
32	54699	V-14.4	VIDRIO CRUDO 5mm (Para ventanería. Incluye el suministro e instalación de todos los accesorios e insumos requeridos para el correcto montaje.)	M2	0	1	1	31241706	OMITIDO	OMITIDO
33	54699	V-14.19	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ESPEJO. (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento). Según detalle.	M2	0	1	1	31241706	OMITIDO	OMITIDO
PA-12			PISOS - ACABADOS							
34	54699	PA-12.1	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2	0	1	1	72152504	OMITIDO	OMITIDO
E-13			ENCHAPES Y ACCESORIOS							
35	54699	E-13.1	CERAMICA PARED según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO
36	54699	E.13.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO
37	54699	E-13.102	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M	0	1	1	72152204	OMITIDO	OMITIDO

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

Los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección se encuentran disponibles en el mercado nacional, por tanto se dará aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece que las entidades estatales garantizarán la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice y siempre y cuando exista oferta de origen nacional.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 11 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), sobre el cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, el cual establece:

"En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 Ley de apoyo a la industria nacional, en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley, el cual señala:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, modificado parcialmente por el artículo 1 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

En este sentido la MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.”

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de bienes y servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional, no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

De conformidad con el análisis de aspectos técnicos y para dar cumplimiento al Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el comité técnico evaluador como se mencionó anteriormente, procederá a dar aplicación a lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del

Decreto 680 de 2021.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a aplicarse será a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, por medio de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", no hay vigente un acuerdo marco de precios para los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación.

De tal manera se determina hacerlo mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- A. **SELECCIÓN ABREVIADA.** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

- B. **LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA.** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior*

o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 , se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia
- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio
- Ley 57 de 1887 Código Civil
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996 por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.

- Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único para los servidores públicos. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 4632 de 2011 por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 4170 de 2011 por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructuración
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1450 de 2012 "por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Ley 1712 del 2014 "por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto No. 1793 de 21 diciembre de 2021, por medio del cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022.

- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.
- Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1295 de 1994 Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto No. 655 del 28 de abril de 2022 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de

contratación.

- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Circular 30413 Ministerio de Defensa “Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE - MDN - COGFM - CE - SECEJ - JEMGF - COADE - DICRE - 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

...

(“Texto extraído del original Decreto 399 de 2021”)

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, se detalla las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$270'607.452.00) M/CTE** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección. Los cuales se encuentra respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6122 de fecha 15 de febrero de 2022, recurso 10 CSF, bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PORCENTAJE	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-02-005-004	10 CSF	SERVICIOS DE CONSTRUCCION	100%	\$270.607.452.00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA				\$270.607.452.00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES BENEFICIADAS:

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad beneficiada del presupuesto para la vigencia 2022, así:

RECURSOS MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES		
A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION		
UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	PARTIDA ASIGNADA
BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	\$11.087.436,00
GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	\$11.087.436,00
BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	\$16.653.756,00
BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	\$10.831.572,00
BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	\$16.445.868,00
BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	\$11.087.436,00
BASPC 4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	\$16.653.756,00
BR4	CUARTA BRIGADA	\$13.914.324,00
GGANT	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	\$11.087.436,00
BMMA7	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".	\$14.631.576,00
DIV7	SÉPTIMA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	\$11.087.436,00
EJEBE	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 04 "Gn. PEDRO NEL OSPINA"	\$16.653.756,00
Distrito No.24	Distrito Militar No.24	\$11.087.436,00

Distrito No.27	Distrito Militar No.27	\$11.087.436,00
SUBTOTAL BR04 Y UNIDADES ADCRITAS - AGREGADAS		\$183.396.660,00
BIBAR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	\$11.087.436,00
BIBOM	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	\$10.831.572,00
BICAB	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	\$16.564.548,00
BIREY	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 41 RAFAEL REYES	\$15.541.056,00
BASPC 14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	\$16.653.756,00
BR14	DECIMA CUARTA BRIGADA	\$16.532.424,00
SUBTOTAL BR14		\$87.210.792,00
TOTAL PARTIDA ASIGNADA		\$270.607.452,00

La necesidad a adquirir se establece con fundamento en el plan de necesidades de las unidades y el plan centralizado No. 164267 correspondiente al servicio de Mantenimiento de instalaciones, el cual es emitido por la oficina de planes de la CENAC MEDELLÍN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	Mhyunrege	Yoli Isabel Urrego Usuga
		Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-052	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE		
		Fecha y Hora Sistema:	2022-02-15 2:53 p. m.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Número:	6122	Fecha Registro:	2022-02-15	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	270.607.452,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	270.607.452,00	Saldo x Comprometer:	270.607.452,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6122	Fecha Registro:	2022-02-15	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Nación	10	CSF						
Total:						270.607.452,00	0,00	270.607.452,00	270.607.452,00	0,00

Objeto:	DISPONIBLE PARA MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES, MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA CENAC MEDELLIN, SEGUN OAPF 2022
---------	---


MR. SANDRO RAFAEL BURGOS
 Jefe de Presupuesto CENAC Medellín
 Firma Responsable

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIO HISTÓRICO

El comité económico estructurador toma como referencia los precios unitarios con los cuales se adjudicó el contratos No. 073-CENAC MEDELLÍN-2021 enunciado en el numeral

1.1 de este estudio, tomando los precios de los servicios que cuentan con las mismas características técnicas y trayéndolos a valor presente con el siguiente procedimiento:

$$VR = VH * (IPC \text{ actual} / IPC \text{ inicial})$$

Donde:

VR: Nuevo precio ajustado

VH: Precio Base o de contrato inicial

IPC actual: Índice para Junio de 2022 (último reporte del DANE a la fecha de la consulta – 119,31)

IPC inicial: Índice según fecha de firma de contrato (agosto 2021 = 109,62)



Total, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme 2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00							
Mes	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31
Julio	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	
Agosto	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	
Septiembre	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	
Octubre	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	
Noviembre	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	
Diciembre	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Julio de
2022

VER ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO hoja excel HISTÓRICOS INDEXADOS, publicados mediante plataforma transaccional SECOP II.

5.2.1. PRECIOS DE MERCADO

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto



asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

La sección de planes de la CENAC MEDELLÍN solicitó cotizaciones para MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES a través del SECOP II, mediante solicitud de cotizaciones No. SC –19 CENAC MEDELLÍN 2022¹⁸ a los posibles oferentes. Los precios cotizados obedecen al sector el cual vamos a demandar, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Las cotizaciones allegadas en tiempo y bajo las condiciones estipuladas por el área de planes de la CENAC MEDELLÍN, las cuales se les dio traslado al comité técnico estructurador, para ser consideradas para el análisis y las proyecciones con el actual presupuesto, así:

SC - 19 CENAC MEDELLIN 2022 – MTTO INSTALACIONES					
EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AVAL DE COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
SIRIUS INGENIERIA SAS NIT: 901259306-1	28 DE MAYO 2022	02 DE JUNIO 2022	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS NIT: 900844978- 4	01 DE JUNIO 2022	02 DE JUNIO 2022	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	COTIZA TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
PRESUPUESTO COING – DIV07	17 DE MAYO 2022	02 DE JUNIO 2022	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	PRESUPUESTO DE TODOS LOS ITEMS Y CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Recibidas las cotizaciones fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado mediante acto administrativo Resolución No. 069 del diecinueve (19) de mayo de 2022 emitida por el Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

NOTA1: La confrontación y verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se encontrará publicado mediante documento anexo en la plataforma SECOP II.

NOTA2: En atención que la CENAC MEDELLIN manifiesta dentro de la justificación de la necesidad, la existencia de un proceso con el mismo objeto con la misma denominación bajo el No. SAMC-065-CENACMED-2022; fue declarado desierto con el de acto administrativo; por tal motivo, se procede a tener en cuenta las mismas cotizaciones del proceso anteriormente mencionado, teniendo en consideración que se encuentran vigentes y pertenecen a las mismas especificaciones técnicas. Estas se encontraban anteriormente avaladas por el comité técnico estructurador.

¹⁸ <https://www.secop.gov.co>

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

Medellín (Antioquia), 02 de junio de 2022.

Teniente Coronel
JOSÉ EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR04
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones.

Respetuosamente me permito informar sobre el aval técnico de cotizaciones, realizado al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 065- CENAC MEDELLÍN-2022.

Se realizó solicitud de cotizaciones No. – SC – 18, 21, 22 Y 23 CENAC MEDELLÍN 2022¹, posteriormente fueron allegadas cotizaciones mediante correo electrónico habilitado cotizacionescenacmed@ejercito.mil.co y plataforma SECOP II, para el proceso en mención cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (INSTALACIONES, REDES HIDRÁULICAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL Y POTABLE), DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN". Fueron confrontadas con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

EMPRESA	FECHA SOLICITO	FECHA ENTREGA	ABONO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
MAP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
PROSER SCS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MULTIQUINTOS EMPRESAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

EMPRESA	FECHA SOLICITO	FECHA ENTREGA	ABONO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
MAP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
PROSER SCS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MULTIQUINTOS EMPRESAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

EMPRESA	FECHA SOLICITO	FECHA ENTREGA	ABONO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
MAP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
PROSER SCS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MULTIQUINTOS EMPRESAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

¹ Página: (www.secop.gov.co)

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 No. 50-175 - Barrio las Colinas, Medellín - Antioquia
Cenacmed@buzonejercito.mil.co

Fig. 1 de 11 CONTINUACIÓN AVAL TÉCNICO COTIZACIONES PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 065- CENAC MEDELLÍN-2022.

EMPRESA	FECHA SOLICITO	FECHA ENTREGA	ABONO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO	OBSERVACION
MAP INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
PROSER SCS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MULTIQUINTOS EMPRESAS	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS
MT WISNABIA S	21 DE MARZO 2022	21 DE MARZO 2022	COMPLETO	CUMPLA	COTIZA TODOS LOS TIPOS Y CUMPLA CON LOS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS

Las actividades económicas de las empresas se verificaron en la página RUES <https://www.rues.org.co/>

Atentamente,

CS. GERSON ALVARADO MOLAVOQUE
Suboficial Gestor Ambiental GMCOR No. 4
Comité Estructurador Técnico

TE. FRANCISCO JAVIER ARROYAVE MOSQUERA
Oficial S4 – BAEIN No. 6
Comité Estructurador Técnico

ANEXO 1. Pantallazo publicación SECOP II, pantallazo cotizaciones correo y revisión RUES.

ANEXO1. EVIDENCIA PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II SOLICITUD DE COTIZACIÓN

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
Carrera 76 No. 50-175 - Barrio las Colinas, Medellín - Antioquia

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas con el fin de establecer los precios de referencia como se ve reflejado a continuación:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES DE MERCADO

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto



consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres (3), las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo sólo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las ejecuciones parciales de los servicios a prestar, los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de cada mantenimiento para cada grupo enunciado en el presente estudio previo.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizó el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems.

Los precios unitarios NO INCLUYE AIU (costos directos) se tendrá en cuenta los porcentajes de AIU para el total de los costos indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual. Se aclara que el porcentaje de IMPREVISTOS es ÚNICAMENTE DEMOSTRABLES (DE ACUERDO GUÍA DE IMPREVISTOS DEL – AIU- EN LOS CONTRATOS DE OBRA EMITIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA INFRAESTRUCTURA SECCIONAL ANTIOQUIA, GUSTAVO BETANCUR VARGAS), por ser mantenimientos y su ejecución es acorde a la necesidad requerida.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos, de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

VER ANEXO No. 2. ESTUDIO DE MERCADO hoja excel COTIZACIONES, publicados mediante plataforma transaccional SECOP II.

El Comité Económico Estructurador, una vez avalados los presupuestos de las cotizaciones anteriores por el comité técnico, realizará el análisis para establecer el precio de referencia para cada uno de los ítems.

5.2.2. PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PRECIOS DE REFERENCIA

El estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestación de servicios de tracto sucesivo.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso bajo la modalidad de suministro, se estima que el **presupuesto oficial** será igual al presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal y en ningún caso podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor cotizado: proyectado de cada uno de los mantenimientos según estudio de mercado de la vigencia año 2022.
- Promedio: De cada uno de los mantenimientos según estudio de mercado de la vigencia año 2022 y precio histórico indexado.
- Mediana: De cada uno de los mantenimientos según estudio de mercado de la vigencia año 2022 y precio histórico indexado.
- Precio Histórico: Precios del último contrato celebrado tomando los ítems con iguales características técnicas que aporten información como precios históricos indexados.
- Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados (se incluye el precio histórico indexado), según estudio de mercado.
- Coeficiente de Variación De cada uno de los elementos cotizados (se incluye el precio histórico indexado), según estudio de mercado.
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

Los precios de referencia fueron determinados conforme a la información estadística de mercado que se presenta en ANEXO adjunto.

VER ANEXO 2. ESTUDIO DE MERCADO hoja Excel - PRECIOS REFERENCIA, publicados mediante plataforma transaccional SECOP II.

NOTA: Los PRECIOS UNITARIOS no tienen incluido el AIU- Administración, Imprevistos, Utilidad, IVA sobre la Utilidad - por lo tanto, el oferente debe incluirlos en el momento de presentar la oferta económica mediante lista de precios electrónica, de igual manera debe tener en cuenta que por ningún motivo el AIU puede **SUPERAR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS** de los costos directos.

UTILIDAD	ENTRE 3% Y EL 5%
IVA SOBRE LA UTILIDAD	19 %
ADMINISTRACIÓN	ENTRE 8% Y EL 12%
IMPREVISTOS	ENTRE 0% Y EL 1% UNICAMENTE DEMOSTRABLES (DE ACUERDO GUÍA DE IMPREVISTOS DEL – AIU- EN LOS CONTRATOS DE OBRA EMITIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA INFRAESTRUCTURA SECCIONAL ANTIOQUIA, GUSTAVO BETANCUR VARGAS).

El comité económico estructurador para la proyección de los precios de referencia toma los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ÍTEMS de acuerdo a la métrica expuesta anexo mencionado anteriormente se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Los ítems de acuerdo a la homogeneidad de las cotizaciones, coeficiente de variación y

precio histórico; se basa en la escogencia del precio más favorable para la Entidad, que permita la pluralidad de oferentes en la determinación de los precios de referencia.

COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MÉTRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 0.25	MENOR VALOR
MAYOR A 0.25 Y MENOR O IGUAL A 0.50	MEDIA BAJA
MAYOR A 0.50 MENOR O IGUAL A 0,75	PROMEDIO ENTRE HISTÓRICOS Y COTIZADOS
MAYOR A 0,75	MEDIANA ENTRE VALOR HISTORICOS Y COTIZADOS

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que, para este caso con unas cantidades mínimas establecidas, de acuerdo presupuesto asignado a cada unidad beneficiada, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar, la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas. Así mismo, la oferta no podrá exceder los precios unitarios de referencia del proceso ni los parámetros establecidos para la determinación de ellos. Además, el comité económico evaluador, verificará si los porcentajes aplicados en el AIU de la oferta, son congruentes con las obligaciones que se derivan en cada uno de ellos. **sin sobrepasar el precio de referencia que NO incluye el AIU por cada uno de los ÍTEMS.** so pena de quedar incurso en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 1: Los anteriores PRECIOS DE REFERENCIA no tienen incluido el AIU- Administración, Imprevistos y Utilidad por lo tanto el oferente debe OFERTARLOS en el momento de presentar la oferta económica.

NOTA 2: El valor de la administración y utilidad de los bienes inmuebles puede variar, en razón a que los porcentajes aplicados en el AIU son colocados libremente por cada uno de los posibles oferentes, en tal razón, serán comparados con el **AIU de referencia, los cuales no podrán ser excedidos, so pena de quedar incurso en causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 3: El valor del IVA 19% se debe aplicar únicamente a la **UTILIDAD**.

NOTA 4: Para la presentación de la oferta se deben anexar los APU de las actividades antes relacionadas.

NOTA 5: Todos los valores registrados en la plataforma del Secop II deben venir redondeados a dos decimales, tal y como se indica en el presente estudio previo (Evaluación económica).

NOTA 6: Las propuestas que no incluyan los impuestos respectivos y/o se registre error en los valores unitarios que se publicaron en la plataforma del SECOP II y en el anexo No.2 estudio de mercado precios de referencia, quedarán rechazadas.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado por el asesor de mantenimiento de instalaciones del Comando De Ingenieros Militares de la Séptima División.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

“Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia y bajo la metodología relativa y absoluta de acuerdo como aplique, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS

Por ser un contrato de monto agotable no se proyectan cantidades, ya que éstas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo de cada uno de los supervisores, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia más AIU que se pacten en el contrato.

5.2.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse de un contrato de obra que se adelantará bajo la modalidad de tracto sucesivo, las necesidades serán establecidas periódicamente de acuerdo al plan de trabajo que será establecido de común acuerdo por las partes intervinientes en la ejecución, esto es, supervisor y contratista, hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados por cada unidad beneficiada, recursos que en su totalidad ascienden a la suma **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$270'607.452,00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 6122 de 15 de febrero de 2022, mediante los rubros presupuestales A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.

NOTA: Para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios que se pacten en el contrato.

Adicionalmente, se deberá garantizar que durante la ejecución del contrato se ejecuten los recursos de forma independiente, el contratista deberá controlar y facturar de forma independiente el recurso utilizado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de un contrato para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable, se realizará a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista."

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(...)"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de

escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(...)"

De igual forma, y de conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, para la selección objetiva de la oferta, se tendrá en cuenta lo siguiente:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC

REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para

la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el

proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto

inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9

De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

6.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la **planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la **planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central

de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

6.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

Se aportará certificación que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica y, en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según

el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

6.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)

6.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLIN NIT. 800130708-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor de la oferta presentada**, será aplicable en los siguientes eventos, así:
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no

excedan de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN, NIT. 800.130.708-5.

- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.**
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**"

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, REQUERIRÁ AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos

de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determinó la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, por tal razón y, teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten*

recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

6.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL TÉRMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.** Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

6.1.13 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "*Compromiso Anticorrupción*".

6.1.14 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO "*Pacto de Integridad*".

6.1.15 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.1.16 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.17 FORMULARIO No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

6.1.18 FORMULARIO No. 13 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.19 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 15

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.20. FORMULARIO No. 19 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado; **para lo cual diligenciará el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** dispuesto en el pliego de condiciones, indicando la descripción CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER PRESENTADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por la entidad:

. 1 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES						
CODIGO APU	ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
P-1			PRELIMINARES			
P-1.24	1	72153507	DEMOLICIÓN DE CONCRETO MASIVO (TODO TIPO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES EN CONCRETO. (Incluye cargue y retiro de escombros).	M3		

P-1.43	2	30181500	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	UND		
P-1.44	3	30181500	DESMONTE Y REINSTALACION DE APARATOS SANITARIOS (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento).	UND		
P-1.55	4	72152400	DESMONTE PUERTAS CON MARCO (Incluye retiro de escombros).	UND		
P-1.71	5	30181500	DESMONTE, LIMPIEZA Y REINSTALACIÓN DE TEJAS DE CUBIERTA (incluye revisión, ajuste y retiro de tejas en mal estado)	M2		
P-1.89	6	30181500	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (Incluye desmonte, reinstalación, limpieza, cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajuste, limpieza manual, anticorrosivo y pintura esmalte para estructura metálica)	M2		
P-1.93	7	72152302	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA - (PUERTAS Y VENTANAS) Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de lamina de iguales características a la existente y soldadura de partes afectadas, aplicación de anticorrosivo, pintura esmalte y reinstalación).	M2		
P-1.106	8	72151511	MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE LUMINARIA Limpieza y puesta en funcionamiento.	UND		
P-1.109	9	30181500	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GRIFERIA TIPO PUSH. Para cualquier aparato sanitario. Incluye desmonte, limpieza y reinstalación.	UND		
P-1.115	10	30181500	MANTENIMIENTO DE DESAGÜE SANITARIO CON Sonda ELECTRICA.(Incluye mano de obra, equipo y sonda 1/8 x 60m.	M		
P-1.118	11	72101501	MANTENIMIENTO DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA (Incluye alineación, impermeabilización, limpieza, retiro de pintura existente y pintura nueva)	M2		
P-1.131	12	72101501	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA MADERA - Incluye desmonte, limpieza, remoción de pintura, lijada, reparación hasta un 15% de iguales características a la existente, tintilla selladora, sellador, lijable, laca y reinstalación).	M2		
P-1.133	13	72152504	MANTENIMIENTO GENERAL DE PISO EN PORCELANATO BLANCO. (Incluye retiro, re emboquillada, lavado y aseo general).	M2		
P-1.171	14	72151910	DEMOLICIÓN DE GUARDAESCOBA EN MORTERO, CONCRETO O CERAMICA con alturas entre 8 y 15 cm . (Incluye, cargue y retiro de escombros).	M		
P-1.176	15	72101501	MANTENIMIENTO DE MAMPOSTERIA EN FACHADA INCLUYE CAMBIO DE PIEZAS DETERIORADAS, LAVADO CON HIDROFUGO, RINCE Y SELLADOR RESPECTIVO (incluye suministro, aplicación y limpieza).	M2		
P-1.277	16	72101501	Mantenimiento de puertas y ventanas en aluminio anodizado (incluye desmonte, ajuste, revisión, limpieza, reinstalación y todos los accesorios requeridos para su correcto funcionamiento.) Según detalle.	M2		

IE-8			INSTALACIONES ELECTRICAS			
IE-8.134	17	72101501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 4H AI THW EN CABLE 3X6THW + 6THW (N). NO INCLUYE TERMINALES NI CONDULADO.	M		
IE-8.186	18	72101501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 30 CIRCUITOS 3F5H, CON PUERTA Y ESPACIO PARA TOTALIZADOR, BARRAJE PARA 200A BARRA NEUTRO Y BARRA TIERRA Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND		
IE-8.204	19	72101501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN INTERRUPTOR ENCHUFABLE 1X30A. Calidad Legrand, Siemens, SquareD o superior de marca reconocida y homologada por el CIDET	UND		
IE-8.314	20	72101501	SALIDA ILUMINACIÓN EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 3 m	UND		
IE-8.317	21	72101501	SALIDA TOMACORRIENTE NORMAL DOBLE, POLO A TIERRA, 20A,125V. NEMA 5-20R, EN TUBERÍA CONDUIT PVC 3/4", ALAMBRE No 12 AWG Prom 4m	UND		
IE-8.494	22	72101501	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMA CORRIENTE TRIPOLAR DE 50 A 250V 3P. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND		
IE-8.634	23	72101501	DESMONTE GENERAL DE APARATOS ELECTRICOS A LA VISTA (Interruptores, Tomas, Ventiladores, Tableros, Cable Canaleta y Tubo a la Vista).	UND		
AS-15			APARATOS SANITARIOS			
AS-15.1	24	72153605	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO Tipo AVANTI Color Blanco Ref. 301411001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario cotton, de bajo consumo 4.8, lavamanos de pedestal avanti , grifería sencilla piscis).	UND		
AS-15.2	25	72153605	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONJUNTO SANITARIO Tipo LAGUNA Color Blanco Ref. 340021001 de Corona o equivalente (Incluye sanitario, tapa, tanque, grifería, accesorios de conexión e instalación.)	UND		
AS-15.51	26	72153605	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA ANTIVANDALICA UA, valvula para Orinal de Empotrar Push UA E.P. REF. 703020001, corona o equivalente	UND		
AS-15.54	27	72153605	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL ARRECIFE ENTRADA SUPERIOR BLANCO. Incluye VALVULA ANTIVANDALICA push para Orinal leed con entrada horizontal para instalación pared, importada marca docol o equivalente. Ref. 4-AA-00908306 + Accesorios de conexión, Ref. 4-AA-TCDO-1. Accesorios y acabados o equivalente.	UND		
PR-9			PAÑETES Y RESANES			
PR-9.1	28	72151401	PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2		
PR-9.18	29	72151401	RESANE PAÑETE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (Incluye filos y dilataciones).	M2		

PI-19			PINTURA			
PI-19.1	30	72152005	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS Sobre Muro Interior (Incluye estuco, 1 mano en pintura tipo 2 y dos manos en pintura tipo 1, filos y dilataciones).	M2		
PI-19.23	31	72101501	PINTURA ESMALTE SINTETICO MATE 3 MANOS Bajo Placa (Incluye 3 mano en pintura esmalte sintético , steel deck y estructura en concreto filos y dilataciones).	M2		
V-14			VIDRIOS Y ESPEJOS			
V-14.4	32	31241706	VIDRIO CRUDO 5mm (Para ventanería. Incluye el suministro e instalación de todos los accesorios e insumos requeridos para el correcto montaje.)	M2		
V-14.19	33	31241706	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ESPEJO. (Incluye limpieza y accesorios para su correcta instalación y funcionamiento). Según detalle.	M2		
PA-12			PISOS - ACABADOS			
PA-12.1	34	72152504	ALISTADO PISOS Mortero 1:4 e= 0.03 m	M2		
E-13			ENCHAPES Y ACCESORIOS			
E-13.1	35	72152204	CERAMICA PARED según diseño (Incluye boquilla color y win.)	M2		
E.13.3	36	72152204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M		
E-13.102	37	72152204	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORCELANATO según diseño, Incluye pega, boquilla y todos los elementos necesarios para su correcta instalación	M		

6.2.1.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá aportar las certificaciones y/o compromisos debidamente firmados por el representante legal de acuerdo a lo solicitado de la siguiente manera:

No.	REQUISITOS
RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con lo siguiente:</p> <p>RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al concluir cada etapa de los trabajos, el contratista debe realizar una profunda limpieza de los sectores intervenidos y cada área deberá ser entregada en perfecto estado de limpieza; actividad que será verificada y aprobada por el supervisor del contrato. Los sobrantes de material, producto de las actividades del mantenimiento, deben ser trasladados (por parte del personal que designe el contratista) a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta o transporte similar, realizando su cubrimiento con una lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, sin que se interrumpan las labores del mantenimiento y sin dejar basuras ni desperdicios;

	<p>posteriormente, deberán ser trasladados hasta un botadero o escombrera autorizado por las autoridades correspondiente cumpliendo con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.</p> <p>RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tanto los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenados y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso permitiendo al medio de transporte el cargue cerca al sitio de su utilización. <p>NOTA 1: Los costos de transporte y de disposición de escombros a que haya lugar serán asumidos por el contratista.</p> <p>NOTA 2: Una vez realizada la disposición final de los residuos, al momento de la entrega del acta de recibo a satisfacción de cada area intervenida, se deberá presentar al supervisor del contrato, la correspondiente constancia expedida por la escombrera o batadero autorizado.</p>
<p>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</p>	<p>En cumplimiento del Decreto 2372 de 1 junio de 2010, El proponente deberá incluir e implementar controles para las medidas de conservación del Plan de Manejo Ambiental "PAM", y tomar medidas de prevención del impacto ambiental, ya que es un proceso fundamental para el manejo y control de la trazabilidad de los procesos productivos.</p> <p>El proponente deberá presentar junto con su oferta, el plan de manejo ambiental, el cual debera tener como mínimo, los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de impactos • Impactos sobre flora y fauna • Impactos sobre el suelo • Impactos sobre el paisaje • Impactos sobre el agua • Impactos sobre el aire • Organización del plan de manejo ambiental • Residuos sólidos • Residuos líquidos: combustibles y lubricantes • Protección de la vegetación • Emanaciones de gases y ruidos • Manejo de actividades constructivas

	<ul style="list-style-type: none"> • Planos de localización. • Manejo de campamentos y centros de acopios. • Procedimiento para el manejo de acopio de materiales de construcción • Impactos Ambientales • Programa manejo integral de residuos • Control de emisiones atmosféricas. • Matriz de impactos ambientales
<p>TRANSPORTE Y PUESTA EN OBRA DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:</p> <p>El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de los servicios contratados hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro del proyecto. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.</p> <p>Acarreo corto de material de cualquier procedencia en el mantenimiento:</p> <p>Tanto los sobrantes de excavación y traslados internos de material, como todos los desperdicios del mantenimiento, serán retirados del sitio donde se producen o almacenan y serán transportados hasta el lugar previamente seleccionado. En cada locación se podrá acordar entre el contratista y el supervisor designado para cada unidad, la utilización de sobrantes para hacer rellenos en depresiones o áreas que requiera el contratante, localmente dentro de las instalaciones militares.</p> <p>Retiro y cargue manual de sobrantes:</p> <p>Si por efectos del trabajo realizado y como producto de las actividades de obra y procesos constructivos, se encuentran sobrantes y acumulación de material en la obra, es necesario recurrir al cargue manual de los mismos a una volqueta, labor que se debe realizar desde el sitio donde se encuentren los sobrantes, los cuales han sido previamente trasladados a un lugar donde se pueda realizar esta tarea sin que incomode a las otras labores del mantenimiento ni se dejen basuras y desperdicios.</p>
<p>REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:</p>

<p>DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA</p>	<p>REGLAS BÁSICAS PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HARÁN PARTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA.</p> <p>Los servicios objeto del contrato deberán ser ejecutados o realizados de lunes a domingo incluyendo días festivos.</p> <p>En caso que no se cuente con la planimetría necesaria para adelantar el proceso de verificación y reconocimiento de áreas para adelantar las respectivas actividades y que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista adelantará la planimetría que necesite sin cargo adicional al proyecto, así mismo debe utilizar, cuando apliquen, los planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y material. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.</p> <p>Los andamios y formaleas deben contar con la certificación de acuerdo con la norma y el supervisor está en potestad de hacer retirar aquellos elementos que no cumplan con esta.</p> <p>Todos los equipos y materiales eléctricos suministrados (si aplica) deberán tener certificado RETIE de conformidad con las normas RETIE, RETILAP y NTC 2050 en su última versión. Al finalizar los trabajos de instalación y pruebas, toda la instalación deberá ser certificada según las normas RETIE y RETILAP y demás normas técnicas aplicables vigentes.</p> <p>Cumplir y adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad industrial, técnicas, jurídicas, financieras necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.</p> <p>Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, impuestos multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.</p> <p>Comunicar oportunamente a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad de la obra o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles</p>
--	---

	<p>soluciones.</p> <p>Emplear materiales y elementos de calidad, de acuerdo con las especificaciones previamente establecidas en las cantidades del presupuesto y aceptadas por EL CONTRATISTA en la propuesta.</p> <p>Responder ante la CENAC por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, constructivos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo del CONTRATISTA.</p> <p>Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Asimismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.</p> <p>Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad y señalización de seguridad para el área de influencia de la obra, como es implementar durante la ejecución de la obra el uso de la señalización (considerar señales de prohibición, obligación, de advertencia y de salvamento, tanto para las instalaciones temporales, como para los frentes de trabajo) para demarcar y aislar las áreas de trabajo dentro del frente de obra y su permanencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para la segura circulación del personal de obra y terceros.</p> <p>Contar con los profesionales o técnicos necesarios para cumplir cabalmente el cumplimiento del contrato.</p>
<p>BITÁCORA SEMANAL</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:</p> <p>Para cada locación de las que componen el proyecto objeto del presente proceso se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., la cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobados. Ésta debe firmarse por el director y/o residente, el director de proyecto, de igual manera deberá anexar los registros fotográficos del antes, durante y después del mantenimiento, debe estar foliada y será avalada por el supervisor del contrato.</p>

<p>PLAN DE INVERSIÓN DE LA OBRA</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a entregar plan de inversión el cual debe incluir:</p> <p>La relación del flujo de recursos de la obra ceñida estrictamente al programa de trabajo presentado.</p> <p>Este programa de inversión se tendrá que elaborar por meses y presentar la inversión mensual y acumulada, así como el porcentaje mensual y acumulado.</p> <p>El programa de inversión mensual corresponderá a la sumatoria de las cantidades de obra que se van a ejecutar de acuerdo al programa de trabajo por el valor unitario y deberá coincidir con la información suministrada en la programación de obra y análisis de precios unitarios, así como en sus valores unitarios y totales de la propuesta económica, sin sobrepasar la partida asignada para cada unidad beneficiada.</p>
<p>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizará que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017.</p> <p>Asimismo, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que ejecutará los mantenimientos) los bienes acordes a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador (casco, botas, overol, gafas protectoras, tapabocas, caretas, cinturones de seguridad o cualquier otro elemento que requiera), en el cual desempeñará su labor de manera organizada, esto en coordinación con el supervisor del contrato. Asimismo, deberá presentar el Plan de sistema de seguridad y salud en el trabajo que desarrollará y aplicará durante la ejecución del contrato.</p> <p>El Plan de sistema de seguridad y salud en el trabajo deberá contar como mínimo con lo siguiente: objetivos; alcances; glosario; marco de referencia legal y técnico; programas de inducción; estándares generales en seguridad y salud en el trabajo; de acuerdo al tipo de obra, matriz de riesgos y peligros y plan de seguridad de la obra; (el cual deberá contener el plan básico de manejo de tráfico personal y elementos de señalización como cerramientos de obra y horarios laborales).</p>
<p>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:</p> <p>El futuro contratista se compromete a entregar la siguiente documentación para la liquidación del contrato:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Acta de terminación de contrato. - Informe de supervisor. - Reporte de seguridad industrial y social. - Paz y salvo de proveedores y contratistas. - Registro fotográfico a color antes y después de las obras. - Copia de la bitácora final de la obra. - Declaración de cumplimiento de contratista de las normas RETIE y RETILAP de los mantenimientos. - Acta de recibo a satisfacción total y final suscrita por el supervisor y el contratista
PROGRAMA DE TRABAJO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que, de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a que durante los cinco (05) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, entregará un programa de trabajo por cada unidad beneficiada en concordancia con los ítems contratados, sin sobrepasar el presupuesto asignado para cada unidad, donde se evidencie fecha de inicio y fecha de terminación de cada uno de los ítems a ejecutar, el cual será previamente aprobado por el supervisor del contrato
PLAN DE CONTINGENCIA	<p>El proponente en documento independiente debidamente diligenciado y suscrito por él, deberá comprometerse que en caso de ser adjudicatario presentará el plan de contingencia contra lluvias moderadas, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la firma del futuro contrato de obra, dicho documento es de obligatorio cumplimiento para dar inicio a la ejecución de los mantenimientos.</p> <p>El plan de contingencia contra lluvias moderadas (se conoce como lluvias moderadas aquellas que están dentro de un rango que no superen las ventiscas o lluvias con relámpagos), esto con el fin de que las labores del mantenimiento se continúen sin que se interrumpa con los tiempos estipulados dentro del objeto del contrato. El cual deberá ser avalado por parte del supervisor.</p>
SEGURIDAD INDUSTRIAL	<p>El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente que de resultar adjudicatario del presente proceso, se compromete a cumplir con el siguiente apartado:</p> <p>El futuro contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial de la obra y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:</p> <p>a) Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal de la obra se protegerán con barricadas que tengan cintas reflectivas, o pintadas en colores</p>

	<p>reflectivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante y/o el supervisor reciban el área correspondiente a plena satisfacción.</p> <p>b) Los andenes de circulación debajo de las estructuras llevarán cubierta de protección en madera. De igual forma, el Contratista señalará sobre vallas (láminas metálicas pintadas con plantillas y pintura reflectiva), los distintos pisos de la obra, escaleras, salidas de volquetas o medio de transporte similar utilizado, oficinas, baños, campamentos y demás que sean requeridas para la seguridad y ubicación.</p>
EQUIPOS , HERRAMIENTAS E INSUMOS	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante documento independiente, que de resultar adjudicatario del presente proceso, se comprometerá a proveer los servicios de mantenimiento descritos en el cuadro de especificaciones técnicas, junto con los materiales, insumos y herramientas que sean necesarios para garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad.
ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso allegará a la Unidad la información personal requerida de los funcionarios que intervendrán en la ejecución del objeto contractual, con un tiempo no superior a CINCO (5) días hábiles contados a partir del acta de inicio y que dicho personal está dispuesto a diligenciar el Estudio de Seguridad requerido para el ingreso a las instalaciones, previa concertación con el personal encargado de la seguridad de la Unidad.
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID- 19.	El futuro Contratista se comprometerá a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas mediante la Resolución No. 777 de fecha 02 junio de 2021 y los demás decretos que lo modifican o complementen, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus, en el sector de la construcción de edificaciones. Por lo anterior, deberá presentar al supervisor del contrato el plan de trabajo que se dará aplicación durante el desarrollo del objeto contractual como medida preventiva al COVID-19, para su aprobación.
COSTOS INDIRECTOS	<p>Sobre los precios unitarios de costo directo se aplicará la Administración, Imprevistos y Utilidad – (AIU) que cubre los costos indirectos para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Los costos de administración incluyen: · Salarios y prestaciones sociales del personal profesional que conforma la fuerza de trabajo directiva, los honorarios de profesionales asesores; de personal técnico y personal técnico auxiliar; de administración, Gastos operacionales · Gastos administrativos</p> <p>El proponente debe contemplar dentro del A.I.U. todos los costos correspondientes a la Administración como consumo de servicios públicos, celaduría, caja menor, transporte, varios, papelería,</p>

	<p>equipos necesarios, los imprevistos y la utilidad que considere se requieran para ejecutar los trabajos. Acarreo corto de material de cualquier procedencia en obra, Retiro de sobrantes y cargue manual, Seguridad Industrial, Protecciones, Aseo, Dotación de Personal, Transportes Internos, Descuentos, Control de Plomos y Nivelación, Equipo Disponible y demás que resulten aplicables.</p>
<p>ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS</p>	<p>Son ítems no previstos, aquellos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente conveniente u oportuno, no pactadas en el contrato inicial. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, el CONTRATISTA solicitará la aprobación del respectivo Análisis de Precio Unitario el cual debe ser presentado al supervisor para su revisión y aprobación y contar con la no objeción por parte de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que, previamente hayan sido revisados y aprobados por el supervisor y visto bueno por parte del Ordenador del Gasto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Cualquier ítem que ejecute sin la respectiva aprobación, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN no reconocerá valores por tal concepto.</p> <p>Establecida la necesidad y previo balance presupuestal y verificación de menores y mayores cantidades de obra, EL CONTRATISTA solicitará la modificación del contrato con la adición correspondiente. Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos. Por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se empleará el listado de valores unitarios de insumos de la oferta inicial y la tabla de rendimientos aprobados por el supervisor. Si el precio de uno o varios insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios ya aprobados, ni en la lista de precios de insumos aprobada, será propuesto por EL CONTRATISTA al supervisor quien dará su aval con base en cotizaciones propias para aprobación previa por parte de la Ordenación del Gasto, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que éste se apruebe.</p> <p>NOTA: En caso de que no se presenten ítems o actividades no previstas durante la ejecución del contrato, la entidad procederá a realizar el reintegro del dinero de acuerdo al porcentaje del presupuesto designado para realizar el cubrimiento y reducción del valor del contrato.</p>
<p>IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL.</p>	<p>El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso identificará al personal que intervendrá en la ejecución del objeto contractual (carnet de la empresa y/o uniforme distintivo). Esto con el fin que quienes se encarguen de la seguridad de la Unidad puedan identificarlos.</p>

6.2.1.2 COMPROMISO CONFORMACIÓN DE FRENTE DE TRABAJO:

Teniendo en cuenta que el presente proceso versa sobre mantenimientos priorizados por las unidades adscritas a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN se considera necesario por parte del comité técnico estructurador, que el desarrollo del presente objeto contractual se realice mediante mínimo dos (2) frentes de trabajo, compromiso que deberá ser asumido por el oferente, así:

- 1. PRIMER FRENTE:** Asignado para las unidades centralizadas y adscritas que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la Séptima División y la Cuarta Brigada, es decir, MEDELLÍN, RIONEGRO, BELLO, YARUMAL, CAUCASIA, ANDES, SAN CARLOS, LLANOS DEL CUIVA (ANTIOQUIA), Y LAS ANIMAS (CHOCÓ).
- 2. SEGUNDO FRENTE:** Asignado para las unidades centralizadas que se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la Décima cuarta Brigada, es decir, PUERTO BERRÍO, PUERTO BOYACÁ, PUERTO OLAYA, CIMITARRA.

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución y la necesidad de las unidades de poder contar con bienes inmuebles en óptimo funcionamiento en la menor brevedad posible, el futuro contratista se compromete a que en caso de requerirse nuevos frentes de trabajo en las instalaciones de las unidades adscritas y centralizadas a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, tendrá disponibilidad de más frentes de trabajo, en cada una de las labores donde se requiera la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor del contrato.

6.2.1.3 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO OBLIGATORIO Y SU ACREDITACIÓN

El oferente tendrá la libertad de establecer la cantidad de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le de al mismo.

Sin embargo, deberá garantizar COMO MÍNIMO EL SIGUIENTE PERSONAL, el cual deberá estar desde el inicio hasta la terminación del mantenimiento requerido y será de obligatorio cumplimiento, así:

PERSONAL	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN A LA OBRA	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	JUSTIFICACIÓN
DIRECTOR DE OBRA	01 PARA LOS DOS FRENTE DE TRABAJO	50 - 50	<p>Formación profesional (pregrado): arquitecto(a) y/o ingeniero(a) civil, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.</p> <p>Experiencia general: Deberá tener experiencia mínima de tres (03) años,</p>	<p>Funciones: Este profesional tendrá como función principal garantizar la prestación del servicio contratado dentro de los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas, por lo que deberá trabajar con el supervisor del contrato</p>

			<p>contados a partir de la expedición de su matrícula profesional por parte del COPNIA o CPNAA, deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso.</p> <p>Experiencia Específica: Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años como coordinador y/o residente y/o profesional de obras de mantenimiento de instalaciones y/o remodelaciones y/o reparaciones locativas, acreditados mediante contratos o certificaciones</p>	<p>coordinando toda la operación del mismo, será el enlace directo entre el contratista y la Entidad. La disponibilidad del profesional será según las necesidades del proyecto y requerimiento del supervisor del contrato.</p> <p><u>Coordinar junto con el supervisor del proyecto de la Unidad Táctica asignada una reunión quincenal</u> o de acuerdo a la necesidad que requiera la Entidad con el fin de tratar el estado de los mantenimientos para rendir informe escrito con registro fotográfico y balance económico de acuerdo al cumplimiento de lo ejecutado.</p>
DOS TECNOLOGOS HSEQ Y/O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	01 PARA CADA FRENTE	100%	<p>Formacion Académica: Deberá ser un tecnólogo en gestión de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional y/o profesional en Salud Ocupacional.</p> <p>Experiencia: con experiencia técnica o profesional mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de la licencia. Deberá anexar igualmente certificaciones de experiencia.</p>	<p>Responder por el programa de capacitación, procesos de gestión humana. crear plan de emergencias, gestionar y desarrollar condiciones de trabajo y salud, matriz de riesgo en los diferentes frentes de trabajo, socializar planes y gestiones con la unidad</p>
ESCUADRILLA MÍNIMA DE MANTENIMIENTO				
DOS MAESTROS DE OBRA	01 PARA CADA FRENTE	50%	<p>Formación Académica: Deberá ser Maestro de Obra Certificado y/o técnico profesional en obras civiles y/o tecnólogo en obras civiles y/o tecnólogo en construcción de obras civiles. Lo cual acreditará con el Certificado de Matrícula expedido por el COPNIA.</p>	<p>Verificar cumplimiento de especificaciones de materiales y cantidades de obra frente. verificar el cumplimiento de las especificaciones de recibo, transporte, almacenamiento y manejo de materiales de acuerdo con las normas de salud higiene y</p>

			<p>(vigente).</p> <p>Experiencia general: Deberá tener más de dos (02) años de experiencia, contados a partir de la expedición del Certificado de Matricula.</p> <p>Experiencia específica: Deberá tener experiencia como mínimo de dos (02) años como Maestro de Obra en contratos cuyo objeto sea en mantenimiento a bienes inmuebles. (Anexar certificaciones de experiencia)</p>	<p>seguridad industrial. comprobar condiciones de instalación, operación y mantenimiento de acuerdo con las actividades a ejecutar y normas de salud, higiene y seguridad. planificar y administrar procesos y procedimientos constructivos para obra de acuerdo con planos de obra, presupuesto, especificaciones técnicas, normas de calidad y de salud ocupacional.</p>
CUATRO (4) AYUDANTES ADELANTADO DE CONSTRUCCIÓN	02 PARA CADA FRENTE	100%	<p>Experiencia específica:</p> <p>Deberán tener experiencia superior a dos (02) años como ayudante en obras y/o mantenimiento de inmuebles.</p> <p>Para ello deberá ser allegada una certificación de responsabilidad por medio de la cual el oferente da veracidad que el personal que ostenta el cargo es idóneo para la ejecución de la labor y se hará responsable del mismo.</p>	<p>Verificar y controlar procesos y procedimientos de acuerdo con presupuesto, especificaciones técnicas, normas de calidad y de salud ocupacional. verificar y aplicar procesos de control en el cumplimiento de las actividades, reportando inconsistencias de programación de materiales, mano de obra y normas de salud ocupacional. utilizar las normas de calidad, los instrumentos de medición, cálculo de áreas y rendimientos para la supervisión de recibo y entrega de productos terminados. reportar todas las actividades con la unidad.</p>

CAPACITACIÓN EN ALTURAS:

El oferente deberá presentar licencias o certificación de trabajo en alturas para la totalidad del equipo mínimo de trabajo exigido, de acuerdo a la Resolución 1409 del 2012 (y demás normas que la aclaren, adicionen o modifique) expedida por el Ministerio de Trabajo.

NOTA: La licencia o certificado deberá estar vigente al momento de la ejecución del futuro contrato.

Asimismo deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, y por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de los diplomas y/o certificaciones de las capacitaciones y/o cursos y/o especialidades correspondientes, certificadas por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (cuando aplique).
- Copia de la tarjeta profesional, anexando el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA Y/O CPNAA y/o CONTE, y/o CPNTEL, o el consejo correspondiente cuando aplique.
- Copia de la certificación de experiencia y que tenga la información básica y clara de la misma (*nombre contratante, nombre contratista y número de cédula, cargo y/o cargos desempeñados, fecha de inicio, fecha de fin, logos, direcciones y teléfonos del contratante*), (no auto certificaciones).
- Carta de intención y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y su disponibilidad en la duración del proyecto durante el plazo del mismo debidamente suscrita por las partes.
- Antecedentes judiciales, fiscales, y disciplinarios.

Nota 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y la experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta, de manera que sea equitativo el cambio para el cumplimiento del contrato. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor del contrato; a su vez se aclara que aunque se deba ejercer supervisión en el soporte delegado en el sitio, no se establecerá vínculos contractuales con estos y la responsabilidad de dichos vínculos será totalmente del contratista adjudicatario.

NOTA 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta del presente proyecto y/o proceso.

NOTA 3: Ningún profesional y/o técnico podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada al profesional propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios sólo a un oferente se habilitará sólo esta oferta y las demás serán rechazadas si el por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas. Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

6.2.1.4 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá **anexar en documento independiente** la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el Representante legal y/o apoderado.

Por la no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor. La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad y funcionamiento, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, dureza, y composición, etc.
2. Que ampare la calidad de cada uno de los mantenimientos.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos objeto del presente proceso.
4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término **no inferior a un (01) año**, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción final del contrato ejecutado.
5. Certifica que los bienes a utilizar en los mantenimientos serán de primera calidad, asimismo, serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. Que reemplace totalmente cada uno de los mantenimientos a todo costo, sin costo alguno durante el período de garantía, en los lugares donde se encuentran las unidades.
7. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta en un tiempo no mayor a CINCO (05) días calendarios siguientes a la reclamación, los costos que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica corren por cuenta del contratista.

Lo anterior, teniendo en cuenta que este tiempo incluye visita, diagnóstico y reparación.

Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.

6.2.1.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de

2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes "RUP", el cual deberá estar VIGENTE y en FIRME, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al **100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso**, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- Los contratos que se pretendan acreditar deben estar relacionados con el objeto del presente proceso.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar registro de mínimo **DOS (02)**, así:

No.		CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SMMLV
1		72151500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos	270.61
2		72103300	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(33) Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	

3		72101500	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción
4		72151400	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(14) Servicios de construcción de recubrimientos de muros
5		72102900	(F) SERVICIOS	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(29) Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la suma de la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la

experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS SEGÚN LOS CODIGOS UNSPC EXIGIDOS, **CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6.2.1.5 DEL ESTUDIO PREVIO,**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de

contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.2.1.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

REGLAS DE APLICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

como resultado del análisis antes referido el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, establece como una de las prestaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberá acreditarlo en la presentación de la oferta mediante documento suscrito por el representante legal, mediante certificación donde se manifieste que cumpla con dicho porcentaje para el cumplimiento del respectivo objeto contractual, deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*-, garantizando tanto el cumplimiento de las condiciones de calidad como de las especificaciones técnicas que contiene el pliego de condiciones.

Así mismo, el contratista durante el desarrollo del plazo de ejecución del contrato deberá

acreditar esta condición mediante declaración juramentada donde conste el 100% y se demuestre que el cinco (05) por ciento de los bienes y/o servicios son proporcionados por población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*, aplicando en lo pertinente lo definido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificación que corresponda dejando constancia de dicha situación en la respectiva carpeta maestra del contrato. Este documento deberá ser presentado durante los quince (15) días posteriores a la suscripción del contrato

6.3. ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(...) En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio..."

Para efectos de acreditación de los factores de calidad, el oferente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal el factor ofertado, con los correspondientes soportes que se establezcan para cada uno de ellos.

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financiero y técnico y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico según los factores de ponderación establecidos en los documentos previos del proceso, siendo verificado por el comité evaluador según la forma de acreditación determinada.

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

FACTOR TÉCNICO PONDERABLE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES – SE OTORGA HASTA DOSCIENTOS (200) PUNTOS ADICIONALES DISTRIBUIDOS ASÍ:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca diagnostico eléctrico que incluya revisión de cableado, voltaje sin costo adicional y prueba de luminarias para las instalaciones de cada una de las unidades de la Décima Cuarta y la Cuarta Brigada; obtendrá el respectivo puntaje. Este requisito deberá ser acreditado mediante certificación debidamente firmada por el representante legal. Nota: el oferente deberá emitir por escrito el diagnostico realizado y entregarlo al supervisor designado.	70
2	Impermeabilización del techo del despacho parroquial con tela asfáltica (incluyendo los materiales necesarios para dejarlo en perfectas condiciones); el cual se encuentra ubicado en las instalaciones de la Cuarta Brigada, Medellin (Antioquia) Medidas: 20 Mtrs de largo x 5,6 Mtrs de ancho, con un área total de 112 Metros cuadrados Para acreditar este requisito deberá presentar una certificación de compromiso debidamente suscrita por el representante legal.	130

INCENTIVOS PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo previsto en el Decreto 392 de 2018, se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, que aspire a la asignación de este puntaje deberá certificar junto con su propuesta el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten

el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con los rangos señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Seguimiento durante la Ejecución del Contrato

La Entidad verificará a través del supervisor del contrato que, durante la ejecución del mismo, el proponente que resulte adjudicatario mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Durante la ejecución del contrato, el contratista que haya obtenido dicho puntaje deberá aportar a la entidad la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional, constituirá incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento se adelantará con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje adicional de hasta el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES**, a los proponentes que acrediten

alguno de los siguientes criterios así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de

los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

La entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del

Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

“PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación”.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 11 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicada en la página web de Colombia Compra Eficiente (<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad>), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán

publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "... Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina".

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[...] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009:

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del

contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 11.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el formulario No. 6 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario No. 11 deberá presentarse junto con la oferta inicial.

20% del puntaje obtenido	<p>Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.</p> <p>Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.</p>
5 % del puntaje obtenido	<p>Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.</p> <p>Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.</p>

SIN ASIGNACIÓN	Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera.
----------------	--

Nota: En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 11 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo a las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha, si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

EVALUACIÓN LEY 2195 DE 2022

"Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

6.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.4.1. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Listado de Artículos formato del SECOPII, en el **OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**, para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizará las correcciones necesarias teniendo en Cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel: Los formatos mencionados deben ser adjuntos por la sección de cuestionario propuesta económica de la plataforma transaccional SECOP II.

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**cuestionario electrónico**) en las preguntas económicas correspondientes al listado como se describe a continuación:

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el mismo valor total del proceso (presupuesto Oficial valor asignado mediante CDP) de acuerdo a lo solicitado por la entidad.
- En segunda pregunta, el proponente deberá diligenciar cada VALORACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA mediante plataforma SECOP II, la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems correspondientes que no incluye AIU.

NOTA: Los porcentajes de AIU se encontrarán mediante lista de precios a ofertar.

Para la ejecución de oferta resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios unitarios y el AIU establecidos en el contrato y verificar las asignaciones presupuestales de cada unidad, hasta agotar el presupuesto asignado.

METODOLOGÍA PARA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma SECOP II, por cada uno de los oferentes en la PROPUESTA ECONÓMICA solicitada en el formulario electrónico "Valoración de la oferta económica" en el portal y en formato excel.

Sobre el valor unitario base de la propuesta económica presentada por cada oferente, se aplica la siguiente fórmula, para verificar si el valor del IVA está calculado de forma correcta

así:

Argumentos de función

REDONDEAR

Número: 63*19% = 6693676,06

Núm_decimales: 2 = 2

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm_decimales especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 6693676,06

[Ayuda sobre esta función](#) [Aceptar] [Cancelar]

Verificar el valor del IVA se realizará la sumatoria unitario base más el valor del IVA, aplicando la siguiente fórmula:

Argumentos de función

REDONDEAR

Número: 2000,564 = 2000,564

Núm_decimales: 0 = 0

Redondea un número al número de decimales especificado.

Núm_decimales especifica el número de decimales al que se desea redondear. Los números negativos se redondean a la izquierda de la coma decimal; cero se redondea al entero más cercano.

Resultado de la fórmula = 2001

[Ayuda sobre esta función](#) [Aceptar] [Cancelar]

6.4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

a. CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre la responsabilidad del impuesto, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado en su actividad mercantil y con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas.

b. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del traslado de las evaluaciones. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión

temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

c. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El proponente allegará anexo soporte de facturación electrónica, para lo cual aportará con la oferta copia de la Resolución de Facturación Electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento. Lo anterior conforme a la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

d. DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO No.8

El Proponente debe anexar en su oferta en la pregunta mediante plataforma SECOP II anexo FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

e. FORMULARIO No. 4 ELECTRÓNICO - VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente junto con su oferta, deberá diligenciar el formulario electrónico **VALORACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM.

La propuesta económica deberá diligenciarse de acuerdo con el pliego de condiciones establecido en la plataforma virtual del SECOP II (**cuestionario electrónico**) en las preguntas económicas correspondientes al listado de precios como se describe a

continuación:

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el mismo valor total del proceso (presupuesto Oficial valor asignado mediante CDP) de acuerdo a lo solicitado por la entidad.
- En segunda pregunta, el proponente deberá diligenciar cada VALORACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA mediante plataforma SECOP II, la propuesta económica a precios unitarios para cada uno de los ítems que no incluye AIU.

NOTA: Los porcentajes de AIU se encontrarán mediante lista de precios a ofertar.

f. FORMULARIO No. 18 MEJOR AÑO FISCAL.

El proponente junto con su oferta, deberá diligenciar el formulario No. 18 de acuerdo con la información financiera y organizacional, reportada en el Registro Único de Proponentes presentado con la oferta, el cual deberá encontrarse **VIGENTE** y en **FIRME** a la fecha del cierre. Con información del mejor año fiscal, para efectos de evaluación de indicadores financieros y organizacionales que se realice sobre el año previamente indicado.

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES Y NACIONALES

A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo

6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. De conformidad a lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publicarán a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021). En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publicarán a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

Dichos RUP, según el párrafo transitorio 1 establece que desde el 1 de junio de 2021 los interesados en inscribirse en el RUP deben reportar la información contable y los estados financieros de los tres (3) últimos años fiscales. Pero, si el interesado no tiene una antigüedad de tres años, podrá acreditar dicha información desde el primer cierre fiscal. Dicho párrafo además permite que el proponente con inscripción activa y vigente en el RUP actualice la información de las dos vigencias anteriores, por no contar con los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de estos años, de manera gratuita, durante el mes de junio, por una sola vez.

En el mismo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compara eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el párrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el mejor

año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendrá en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme antes del cierre con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

NOTA 1: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». En este sentido, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente¹⁹.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del presente año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente (comprobante de pago), por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo.

¹⁹ Concepto C – 703 de 2021 de CCE RUP – Renovación – Consecuencias – Capacidad / RUP – Inscripción – Firmeza – Capacidad – Cierre del proceso / RUP – Renovación – Trámite – Solicitud de renovación – Presentación de información – Información para evaluación – Información en firme.

Dicho esto, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011²⁰.

Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, en el sentido de que, si la actualización no está en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información a corte 31 de diciembre 2019 o 2020 «mejor año fiscal», independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

NOTA 2: No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, sólo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en éste, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

NOTA 3: Conforme al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 para la evaluación de los indicadores financieros y organizacionales de las uniones temporales o consorcios se tomarán los indicadores del mejor año fiscal de cada uno de los integrantes.

2. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
3. Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido.
4. Asimismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que éstas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05, donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso, para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

²⁰ Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país²¹.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).
4. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de

²¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7. En documento independiente debidamente suscrito **por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
8. El **CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.
11. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país²².

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN efectuará el análisis a los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta que el proceso se encuentra susceptible a convocatoria PYMES, se determinarán los índices de acuerdo como sea determinado en el pliego de condiciones definitivo y se evaluará con la información contenida en el **RUP VIGENTE y en FIRME a la fecha del cierre.**

• INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A). INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) 1.54

PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) 1.00.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1.54)

²² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1.00) para empresas PYMES.

B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

PLENAS: **Endeudamiento Total $\leq$ 48%**

PYMES: **Endeudamiento Total $\leq$ 56%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual: para las empresas PYMES al CINCUENTA Y SEIS (56%); para las empresas PLENAS al CUARENTA Y OCHO (48%). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

PLENAS: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq$ 0,12**

PYMES: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq$ 0,03**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a CERO COMA DOCE (0,12) veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual a CERO COMA CERO TRES (0,03) veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero (\$0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PLENAS: Capital de trabajo $\geq 100,00\%$ del VTPA

PYMES: Capital de trabajo $\geq 80,00\%$ del VTPA

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

PLENAS: Capacidad Patrimonial ≥ 100.00 del VTPA

PYMES: Capacidad Patrimonial ≥ 80.00 del VTPA

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.
3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.
4. El valor resultante acreditado para las empresas PLENAS debe ser igual o superior al 100.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso. Para las empresas PYMES debe ser igual o superior al 80.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

• INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

PLENAS: $\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO} \geq 0,18$

PYMES: $\text{UTILIDAD OPERACIONAL} / \text{PATRIMONIO} \geq 0,14$

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,18; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,14. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

PLENAS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,08$

PYMES: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,07$

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,08; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,07. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 “**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente**” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularán con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la guía de Colombia Compra Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

CAPACIDAD RESIDUAL ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

La CENAC - MEDELLÍN determinará la capacidad residual mínima²³ en el presente proceso utilizando el procedimiento plasmado en la página de Colombia compra eficiente y el cual

²³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_capacidad_residual.pdf

explica en el siguiente procedimiento:

1. Valor estimado del Proceso.
2. Inversión de recursos propios del proponente en la ejecución de la obra expresado como en porcentaje del valor estimado de la obra.
3. Periodos de tiempo a analizar.

De acuerdo a lo anterior y analizando cada uno de las variables la CENAC – MEDELLÍN determinó la capacidad residual mínima habilitante del proceso será por valor de:

CAPACIDAD RESIDUAL

CAPACIDAD RESIDUAL	Igual o Mayor que $\geq$	\$270.607.452,00
---------------------------	--------------------------	------------------

La Capacidad residual del proponente será verificada de acuerdo a los siguientes factores

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje Máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad de organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de Información	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o mas	Mayor Ingreso Operacional de los Últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5)	Mayor Ingreso Operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ¹

Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y

Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal debe solicitar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años los estados financieros de los cinco (5) últimos años debidamente auditados y aprobados por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscritos por el representante legal.

En los Procesos de Contratación en los cuales la oferta debe presentarse antes del 5° día hábil del mes de abril, la información financiera debe ser la información auditada y aprobada por el máximo órgano social que pretende acreditar el proponente.

Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \%Participación)}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al **Formulario No. 17**.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

10	Mayores	120
----	---------	-----

Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente. El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o Igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

Capacidad Técnica

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Formulario No. 17**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Contratos en Ejecución SCE

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. **Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.**

Para demostrar los contratos en ejecución el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **Formulario No. 17**

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato

expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Aplicamos las siguientes formulas:

$$\text{Saldo Diario del Contrato en Ejecucion} = \frac{\text{valor del contrato}}{\text{No. de Meses} \times 30 \text{ días}}$$
$$\text{Saldo del Contrato en Ejecucion} = \text{S.D.C.E} \times \text{No. Dias por Ejecutar} \times \% \text{ Participacion}$$

Donde S.D.C.E. es igual al Saldo Diario del Contrato en Ejecución

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

1. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
2. Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

NOTA: El cálculo de la capacidad residual se basa en la última versión emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su página web.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicará el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA publicado en la plataforma SECOP II; el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ITEM. En ambos casos deberá ofertar el porcentaje del AIU y el porcentaje del IVA sobre la utilidad.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

El comité económico verificará que los precios unitarios ofertados en "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA" publicada en la plataforma SECOP II, no supere el valor de los precios de referencia oficiales. So pena de incurrir en causal de rechazo.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a partir del valor de las ofertas debe asignar un **máximo 200 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

FACTOR ECONÓMICO (200 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON SUMATORIA DE PRECIOS DE REFERENCIA
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM²⁴ certificada por la Superintendencia Financiera que rija el día hábil después de la fecha del cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con sumatoria de precios de referencia
De ,75 a ,99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 200 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 200 \text{ puntos} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

²⁴ Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-servicios/certificados-en-linea/certificado-de-la-tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-10100115>

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a. \text{ Puntaje } i = \begin{cases} 200 \text{ puntos} \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ 200 \text{ puntos} \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con sumatoria de precios de referencia

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la sumatoria de precios de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la

proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con la sumatoria de precios de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá la sumatoria de precios de referencia del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3. Asignación de número de veces de los precios de referencia

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye la sumatoria de los precios de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 - 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez la sumatoria de los precios de referencia del Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de los precios de referencia de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

??? = Media geométrica con sumatoria de precios de referencia.

?? = Número de veces que se incluye la sumatoria de los precios de referencia (PO).

? = Número de Ofertas válidas.

?? = Sumatoria de los Precios de Referencia del Proceso de Contratación.

?? = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } \begin{cases} \text{Puntaje } i = 200 \text{ puntos} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 200 \text{ puntos} \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\diamond\diamond\diamond$ = Media geométrica con sumatoria de precios de referencia.

$\diamond\diamond$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con sumatoria de precios se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con sumatoria de precios de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal contratan te] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{200 \text{ puntos} \times V_{\text{MIN}}}{V_i} \right\}$$

$\diamond\diamond\diamond$ = Menor valor de las Ofertas válidas.

$\diamond\diamond$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, se determinará aplicando la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO

CAPACIDAD TÉCNICA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA		CUMPLE/NO CUMPLE HABILITADO/INHABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN		
PRIMER FACTOR DE CALIFICACIÓN	ECONÓMICO	200 PUNTOS
SEGUNDO FACTOR DE CALIFICACIÓN	TÉCNICO	200 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (Apoyo a la Industria Nacional)	
	20% Σ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES	
	5% Σ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 5% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).	
PUNTAJE ADICIONAL	INCENTIVOS PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
	La entidad asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal	
PUNTAJE ADICIONAL	INCENTIVOS PARA LOS OFERENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Decreto 1860 de 2021.	
	la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, descritos de igual manera, en el numeral 6.3 del pliego de condiciones	
PUNTAJE ADICIONAL	INCENTIVO PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	
	La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos	

	equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.
--	--

NOTA: Para el caso del cumplimiento de la LEY 816 DE 2003 sólo se otorgará puntaje por uno de los dos requisitos.

Al oferente que NO resulte habilitado técnica, económica o jurídicamente no se le otorgará el puntaje establecido para el cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y en cumplimiento del Decreto 392 de 2018, proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

El orden de elegibilidad resulta de la ponderación económica, la ponderación técnica, el cumplimiento de la Ley 816 de 2003 y Decreto 392 de 2018, proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal; asimismo los incentivos que le apliquen.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Respecto al factor de evaluación de precio de la propuesta, para calificar el precio en el presente proceso de selección se utilizará la modalidad descrita en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 en el Decreto 1082 de 2015.

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, a ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

7.1 FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo

2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de

la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará

con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación de la CENAC-MEDELLÍN, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Poco probable (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL

FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO-INTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACION SELECCION EJECUCION
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	SOCIALES O POLITICOS
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN RELACION AL COVID19, DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	ENTIDAD-CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DIS MINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS A LA OCURRENCIA DEL RIESGO

		ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CUANDO SE CULMINA EL CRONOGRAMA O PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1	2
----	---	---

CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTA LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	1	4
IMPACTO	3	3
VALORACION DEL RIESGO	4	4
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4
	1	3
	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL AVTA DE LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA FICHA.	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	Contratista	SE ESTABLECIÓ UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Entidad	Etapas de ejecución en la recepción de los bienes	Recepción de los bienes y pruebas de bienes	Verificación de los bienes recibidos con un especialista y cumplimiento del protocolo establecido para la recepción	Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Económico	LA NO DETECCIÓN DE ALGUN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADA POR EL SUPERVISOR	DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	2	3	5	MEDIO	Contratista	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON UNA PERIODICIDAD DE 15 DÍAS	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapas de ejecución del contrato	Hasta la ejecución del contrato	MEDIANTE REUNIONES QUINCENALES EVIDENCIADAS EN INFORMES O LLA BITÁCORA DE LAS LABORES CONTRATADAS	Ejecución

3	3	Específico	Externo	Selección	Económico	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	AFECTARÍA A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL EN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES	1	1	2	BAJO	Contratista	ES UN PRODUCTO ESTANDARIZADO CON CODIGO NSN - Información Contractual Catalogación (SISTEMA OTAN)	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Contratista	Etapas de planeación	Concepto Comité Técnico Evaluador (Cumple o No Cumple)	El comité técnico evaluar habilitará únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección
4	4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	LA PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATATO	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO CON POSIBLE PRORROGA	2	5	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA – DEBIDO PROCESO	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ENTRADA DE LOS BIENES	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	MENSUAL	

ESPACIO EN BLANCO

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION- CONTRACTUAL- EJECUCION-LIQUIDACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS MANTENIMIENTOS ALAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS NO CUMPLAN CON LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	INADECUADA PRESTACION DE LOS MANTENIMIENTOS POR PARTE DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	DURANTE LA INSTALACION DE LOS ELEMENTOS SE REALICE DE FORMA INADECUADA AFECTANDO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL QUE LABORA O HABITA EN LAS INSTALACIONES INTERVENIDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACION GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS	NO EJECUCION DEL CONTRATO	NO EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	VALORACION Y CATEGORIA	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5	5
VALORACION DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORIA		RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SUPERVISAR DE FORMA MINUCIOSA LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCION	MONITOREAR EL RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS POR EL PERSONAL REQUERIDO DURANTE LA EJECUCION	MONITOREAR LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS DENTRO DEL TERMINO PACTADO
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACION DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR	INTERVENTOR	GERENTE DE PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL INICIO DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA	CON LA ELABORACION DEL PLAN DE COMPRAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE LIQUIDACION
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE INTERVENTORIA	INFORMES DE INTERVENTORIA	INFORMES DE INTERVENTORIA	INFORMES DE GERENTE DE PROYECTO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL INTERNO	GENERAL INTERNO	ESPECIFICO INTERNO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. NATURALEZA R. AMBIENTAL Y R.ECONÓMICO
			CONSECUENCIAS DESFAVORABLES

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	RIESGO DE QUE TODAS LAS OFERTAS PRESENTES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO SE SUBSANE EL REQUERIMIENTO	OCASIONADAS POR LA NUEVA PANDEMIA COVID19 Y POR LA SITUACIÓN DE CUARENTENA QUE PRESENTA EL PAÍS, PUEDE GENERAR SOBRECOSTOS EN LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIEREN ADQUIRIR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE POR FUERZA NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	4
IMPACTO		4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	8	8
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADO	OFERENTE	CONTRACTANTE Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		NUEVO ANALISIS DE INDICADORES CON BASE EN LAS OFERTAS PRESENTADAS Y VOLVER A LANZAR EL PROCESO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CONTRATO Y SU CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y POSTERIORMENTE SOLICITAR EL RESPECTIVO MODIFICATORIO DEL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TÉRMINO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TÉRMINO	CUANDO SE DETECTE EL ERROR
		AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA REALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO				
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ	VERIFICACIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICATORIO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MODIFICATORIO

Nº	4	5	6	7	8
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración.	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de los bienes.	En caso de presentarse material importado la variación de la TRM
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Que incumpla con el contrato	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	Que por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	Que no se cumpla con la ejecución del contrato	Desequilibrio económico del contrato resultante
PROBABILIDAD	1	1	2	3	3
IMPACTO	5	1	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	2	4	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al cronograma de la oferta	el proponente que resulte adjudicatario deberá frente al
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Gerente del proyecto	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Gerente Del Proyecto / Comité De Adquisiciones	Gerente del proyecto	contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Perfeccionamiento del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Una Vez Se Conoce El Incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	El contratista debe cubrirse frente al riesgo cambiario
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

9. 1. GARANTIAS DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no pudiese firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

GARANTÍAS	
CUMPLIMIENTO DEL	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%)

CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smmlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al treinta (30%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y un (01) año más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
<p>EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.</p> <p>En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.</p> <p>IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)</p>	

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9.2. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso

se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10. 1. TIPO DE CONTRATO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

El Contrato que pretende celebrar **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** para satisfacer la necesidad existente, es de **"OBRA PÚBLICA"**.

Respecto al Contrato de Obra Pública:

Resultante del proceso de selección, se celebrará un Contrato de Obra Pública a precios unitarios fijos sin fórmula de reajustes, según las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares en él establecidas y que se pagarán por unidad de ítems terminados.

El contrato de obra, está definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de mantenimiento y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

10.2. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2022** y/o hasta agotar los recursos asignados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El Acta de inicio se suscribirá por las partes contratantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

De conformidad con lo anterior, se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones indicadas:

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"

EJECUCIÓN: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de

cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal" y la suscripción del acta de inicio

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

10. 3. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL futuro CONTRATISTA prestará el servicio de mantenimiento en las instalaciones de cada unidad beneficiada, con las siguientes direcciones:

UNIDAD	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS- DIRECCIONES
DIV07	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.
CBR04	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.
BAJES	Calle 45 No 18-85 Barrio Buenos Aires Medellin, Antioquia.
GMCOR	Vereda la playa Corregimiento Garrido Kilometro 32 Autopista Medellin Bogota.almacen de intendencia
BIGIR	CALLE 66 E ° 39-84 Barrio Villa Hermosa
BINUT	KILOMETRO UNO VIA ANDES MEDELLIN BARRIO LAS COLONIAS
BIOSP	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquia -Bello -Antioquia
BITER4	KILOMETRO 3 VIA SAN JOSE DE CUERQUIA - YARUMAL ANTIOQUIA
BAS4	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.
GAANT	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.
CBR14	Calle 50 Carrra 4 Esquina Puerto Berrio - Antioquia - BASPC 14
BIBAR	Vereda Ermitaño - Puerto Boyacá Boyacá
BIBOM	Vereda las Flórez, Puerto Berrio Antioquia
BICAB	Vereda Cantimplora Puerto Olaya Santander
BIREY	Hacienda San Martin KM 1 Salida a la India - Cimitarra Santander
BAS14	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio - Antioquia - BASPC 14
EJEBE	Avenida 30 Diagonal 59 -315 Barrio Niquia -Bello -Antioquia
BMMA7	Carrera 70 N° 1- 50 Barrio Belen las Playas -Medellin- Antioquia
	Base CANTON BATALLON RIFLES (CAUCASIA ANTIOQUIA) PUESTO DE MANDO BMMA7-1
	BASE CANTON BATALLON JULIO LONDOÑO (LAS ANIMAS - CHOCO) PUESTO DE MANDO BMMA7-2
Distrito No.24	Calle 50 No. 76-126 barrio los colores Medellin, Antioquia.
Distrito No.27	Calle 45#18-85 barrio buenos aires

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón militar Cuarta Brigada ubicada en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

Los mantenimientos serán coordinados con el Supervisor del Contrato y la Unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para el ingreso del personal que desarrollará el objeto contractual.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

Los mantenimientos serán coordinados con el Supervisor del Contrato y la Unidad deberá realizar las gestiones pertinentes para el ingreso del personal que desarrollará el objeto contractual.

10.4. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la resolución de adjudicación y será por el total del presupuesto asignado/oficial del proceso, teniendo en cuenta que el mismo es de ejecución abierta sin fórmula de reajuste, conforme a los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario y conforme a las necesidades de cada unidad centralizada.

10.5. FORMA DE PAGO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar el Valor del contrato resultante mediante pagos parciales mensuales dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes parciales de recepción de los bienes y/o servicios, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
3. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el acta de recibo a satisfacción respectivo.
4. Presentación de la correspondiente factura de manera independiente de acuerdo con la destinación del recurso utilizado para realizar la prestación del servicio o la entrega de los elementos. En todo caso, no podrá facturar por ambos recursos el mismo mantenimiento o los mismos repuestos.
5. Entrada a almacén cuando aplique.
6. Los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Los pagos se realizarán conforme a la distribución de presupuesto por Unidad.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS

BIENES Y/O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TÉRMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA3: Para la liquidación del valor a retener por concepto de ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA, se tendrá en cuenta el Concepto No. 2324 del 12 de diciembre 2017, emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado; en el cual hace énfasis en la Base Gravable para determinar la tarifa y monto total de la liquidación para aplicar la respectiva retención en el futuro contrato (s) del presente proceso, así:

No.	BASE GRAVABLE	TARIFA
1	Cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV. \$270.607.452,00	Liquidará el 0,5% sobre el valor del contrato al momento de efectuar respectivo pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 modificado por el artículo [40](#) de la Ley 223 de 1995 del Estatuto Tributario, así:

- Denominación expresa como factura de venta.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Número consecutivo de factura de venta
- Fecha de expedición de la factura
- Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación
- Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d), e), f), g), h) y i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de

facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

NOTA3: Para la ejecución del contrato Resultante del presente proceso el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en las necesidades de las UNIDADES y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Adicionalmente, deberá garantizar que durante la ejecución no se legalice un mismo servicio o repuesto por más de una partida, con el fin de evitar doble facturación.

NOTA 4: El oferente adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria no mayor a treinta (30) días de expedición, diligenciando el Formulario No. 8, con el fin que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , indicando en el Asunto:

15-01-03-052; No.del Contrato; cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación: 5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052; Contrato N.; [#](mailto:cenacmed.facturacion@buzonejercito.mil.co)

Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC

10.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

10.7. MONEDA DE CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS (COP)

10.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para las Unidades que lo reporten, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.
6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el Bien objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN).
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento

del 100% de los bienes y/o servicios serán suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

16. El Contratista deberá darcumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.

10.8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio de mantenimientos en las mejores condiciones. Desplazar a los funcionarios u operarios que se requieran para la prestación del servicio a su costa y transportar los bienes que se necesiten para la prestación del servicio hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. b) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia. c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato. d) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación. e) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN. f) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. g) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. h) El contratista se obliga a garantizar la calidad de los bienes que serán utilizados para realizar los servicios de mantenimientos. I) El contratista dará cumplimiento al compromiso de manejo ambiental. J) El contratista deberá mantener los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del Personal mínimo requerido para la ejecución de los mantenimientos. K) El contratista debe tener disponible para la ejecución de los trabajos, las herramientas necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. L) El contratista debe acatar todas las normas aplicables referidas al objeto del presente proceso contractual y cumplir con todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. M) Todo el personal que labore en la ejecución del objeto contractual por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera, según la labor que ejecute. N) El contratista en coordinación con el supervisor del contrato, gestionará los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del Personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán los

trabajos objeto del presente proceso. O) Para cada uno de los mantenimientos, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con las actividades, etc., debe permitir la comprensión general del mantenimiento y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. De igual manera deberá anexar los registros fotográficos antes, durante y después del mantenimiento, los cuales deben ser llevados al comité de supervisión. P) El contratista Informará oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, Q) El contratista junto con su equipo de trabajo deberán prestar la asesoría necesaria para tomar decisiones acertadas, cuando se afecte la ejecución del objeto contractual, buscando siempre satisfacer el interés general. R) el contratista deberá presentar al señor supervisor del contrato, dentro de **LOS CINCO (05) DÍAS** posteriores a la suscripción y perfeccionamiento del mismo, el cronograma de actividades para la ejecución de actividades contratadas sobre el cual dará estricto cumplimiento. Evidenciando fecha de inicio y fin de cada uno de los ítems a ejecutar, sujeto a aprobación del supervisor. S) Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

10.8.2 OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Facilitar la gestión en cuanto a la ejecución del objeto contractual
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
4. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.
5. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

10.9. DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 095 DEL 18 DE JULIO DE 2022 a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la resolución de designación como supervisor y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y las dispuestas en la Resolución de Nombramiento.

OBJETO	SUPERVISOR (ES)	GRADO Y NOMBRE	SUPERVISION
UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC			
MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE GMCOR N. 4 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	MY. ISRAEL MUÑOZ JUNCO	UNIDADES ADSCRITAS A LA CUARTA BRIGADA
	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BAEV14 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	MY. RUBEN DARIO BARRAGAN BARRETO	UNIDADES DE LA BR14

El personal encargado de la vigilancia y control del contrato tendrá entre otras, como funciones las siguientes:

- 1 La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- 2 Verificar el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y legales sobre seguridad y salud en el trabajo y verificar que personal contratista cuente con ARL y verificar la vigencia al sistema general de seguridad social de Colombia
- 3 La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN-EJC – CENAC que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENAC puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- 4 La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- 5 La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- 6 Informar a la CENAC MEDELLÍN, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
- 7 Informar a la CENAC MEDELLÍN de toda prórroga solicita por el contratista, para visto

previo del ordenador del gasto.

- 8 Verificar durante la ejecución del contrato que se cumpla la disposición establecida en el Decreto 1860 de 2021, en el entendido de que el contratista deberá emplear como mínimo el cinco (5%) por ciento de los bienes o servicios *por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*.
- 9 Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

10.10. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "*Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO
	MEXICO	SI	SI	NO	NO
	PERU	SI	SI	NO	NO
CANADA		SI	SI	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	N/A	NO

10.11. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales

independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de: **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$270.607.452.00) M/CTE**, encontrándose por debajo de los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

Para el presente proceso de Selección de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consortio o unión temporal) que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones. Por lo tanto, se deberá allegar un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa y cédula de identificación del representante legal con una fecha máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consortio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones Invitación Pública. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consortios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No.16)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA.: *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO No. 16 de los pliegos de condiciones "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

10.12 JUSTIFICACION NO APLICABILIDAD ACUERCO MARDO DE PRECIOS

Que una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/lista-deacuerdos-marco> y realizar la respectiva

consulta, se pudo evidenciar que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios suscrito que cumpla con las especificaciones técnicas objeto del presente proceso, por lo tanto, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10.13 RELACIÓN DE ANEXOS

- COTIZACIONES (3) TRES
- SOLICITUD DE CDP Y CDP No. 6122 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022
- AVAL DE COTIZACIONES

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR. JOSÉ EDILBERTO LESMES BELTRÁN

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR4.
GERENTE DE PROYECTO

COMITÉ ESTRUCTURADOR

SV. GUIOVANY MOLINA BARRERA

SUBOFICIAL GESTOR AMBIENTAL GMCOR No. 4
Comité Técnico Estructurador

TE. FRANCISCO JAVIER ARROYAVE MOSQUERA

Oficial S4 BAEEV No. 8
Comité Técnico Estructurador

ASE. XIOMARA CATHERINE TORRES DONOSO

Comité Económico Estructurador

ASJ. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA

Comité Jurídico Estructurador